

Universidad Autónoma de Querétaro  
Facultad de Filosofía  
Maestría en Historia

El Ayuntamiento de Querétaro:  
Administrador de los bienes de  
Doña Josefa Vergara y Hernández.  
1809-1883.

**TESIS**

Que como parte de los requisitos para obtener el grado de  
Maestro en Historia

Presenta  
**Salvador Thomas Landeros**

Dirigido por  
**Dra. Juana Patricia Pérez Munguía**

**Sinodales**

**Dra. Juana Patricia Pérez Munguía**  
Presidente

Firma

**Dra. Cecilia del Socorro Landa Fonseca**  
Secretario

Firma

**Dra. Ángela del Carmen Moyano Pahissa**  
Vocal

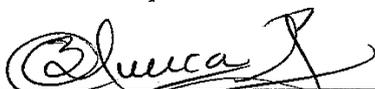
Firma

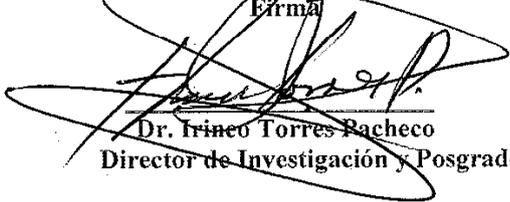
**Dra. Lourdes Somohano Martínez**  
Suplente

Firma

**Dra. Blanca Estela Gutiérrez Grageda**  
Suplente

Firma

  
**Dra. Blanca Estela Gutiérrez Grageda**  
Directora de la Facultad de Filosofía



**Dr. Irineo Torres Pacheco**  
Director de Investigación y Posgrado

Centro Universitario  
Querétaro, Qro.  
Noviembre 2013  
México.

**Con agradecimiento a todos mis maestros, y en especial a la Doctora Juana Patricia Pérez Munguía quién con su guía y consejos me permite cristalizar este proyecto, a la Doctora Ángela Moyano Pahissa, a la Doctora Blanca Gutiérrez Grageda y a la Doctora Cecilia del Socorro Landa Fonseca, por el ánimo que me infundieron, para no dejar inconclusa esta tesis, que con cariño dedico a mi esposa Norma Mayela, a mis hijos Montserrat, Mayela, Salvador y Sebastián, a quienes les patentizo que no hay edad para seguir estudiando, y que el esfuerzo y la constancia, invariablemente te permiten alcanzar tus objetivos.**

## **SUMMARY**

This study answers a question that, from the notarial scope, was asked about the considerable fortune of a very important character from the City of Santiago de Queretaro, Mrs. Josefa Vergara y Hernandez. She was one of the most prominent social benefactors of this city, where she is better known in historic tradition as the Widow Vergara. Her patrimony – in both goods and money in cash – was enough to carry out social works of great importance during the first half of the 19<sup>th</sup> Century. Even more, the base of this social work was given the city in the event of epidemics or natural disasters, to help the needy and feed prisoners, among other benefits that would respond to concerns and problems of the City. The main objective was to attempt to answer the following: What were the causes that this benefactor supported with her legacy? What happened to this patrimony? How did it disappear? To answer these questions, a careful reading of the will was carried out in which notarial figures were closely observed – the goods, the way the will is written, administration of the will and the destination which was traced particularly using archive resources. This led to the finding of legal and notarial inconsistencies which gave rise to new questions. Due to the secrecy of the process, no answers were found; however, this does not leave out the need to ask the questions. Among the latter are: Why was the money destined for the Franciscans never delivered, as well as the help for the Capuchin nuns, the fund for building a hospice, public lighting and a trade school for women and orphan girls? All these projects remained as only projects.

**(Key words:** Benefactor, administration of her goods)

## ÍNDICE

Agradecimientos.....	2
Summary.....	3

### **Introducción.**

I. Introducción a manera de justificación.....	6
II. Metodología.....	9
III Conceptos y método teórico	
1.- La piedad y la caridad vistos por la Iglesia Católica.....	10
2.- El concepto e idea de beneficencia pública.....	11

### **Capítulo I:**

#### **Una visión al Querétaro de doña Josefa Vergara.**

1.1. La ciudad de Querétaro en 1809: territorio, componentes sociales, comercio, justicia, minería y repartición de riqueza.....	14
1.2. Datos biográficos sobre doña Josefa Vergara Hernández y Frías.....	21
1.3. El testamento: la mirada de doña Josefa Vergara al mundo novohispano.....	24
1.4. Los primeros pasos del Albacea Municipal y un pleito por despojo.....	50
1.5. Comentarios.....	60

### **Capítulo II:**

#### **La testamentaria de doña Josefa Vergara como sostén de las tropas realistas.**

2.1. El movimiento de Independencia y el decremento en la calidad de vida en la Nueva España y Querétaro de 1810 a 1821.....	61
2.2. El Albacea Municipal en ejercicio de sus facultades y las cuentas “perdidas” de la hacienda de la Buena Esperanza.....	77
2.3. El final del pleito por despojo.....	82
2.4. Comentarios.....	88

### **Capítulo III:**

#### **El Albaceazgo Republicano y un legado en ruina.**

3.1. Las nuevas estructuras sociopolíticas en Querétaro (1823-1836).....	90
3.2. La testamentaria de doña Josefa Vergara en los primeros años del México Independiente.....	97
3.3. Comentarios.....	109

### **Capítulo IV:**

#### **Un callejón sin salida.**

4.1. El Teatro Iturbide.....	110
4.2. Las primeras ventas de fracciones de la Hacienda de la Esperanza.....	115
4.3. El albaceazgo en el imperio de Maximiliano.....	119
4. Comentarios.....	122

**El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** **5**

**Capítulo V:**

**Los últimos actos.**

5.1. Algunos datos de los años de 1868 al de 1882, año en que el Albaceazgo Municipal cesó en sus funciones.....123

**Conclusión General: Sobre las causas del fracaso del Albacea Municipal.....125**

**Bibliografía.....127**

**Páginas electrónicas.....129**

**Acervo documental.....129**

**Protocolos de notarias.....131**

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883**

**6**

### **I. Introducción a manera de Justificación.**

En la década de 1980 se encontraron documentos que correspondían a un testamento que, a manera de legado, otorgaba cierta cantidad de dinero y propiedades a los pobres de la ciudad de Querétaro; que correspondían a la testamentaria de doña Josefa Vergara, viuda y que, al parecer, era conocida como una de las mujeres más ricas de la comarca. El gobierno mandó paleografiar los documentos encontrados y editó un libro<sup>1</sup> que fue a parar a las bibliotecas y a muchas manos más.

Si alguien lee el libro, se enterará de las cuantiosas propiedades y de las cantidades en efectivo que dejó a ciertas instituciones y personas la finada Sra. Vergara. Este patrimonio -entre bienes y dinero en efectivo- era suficiente para realizar una labor social de gran envergadura, sin carecerse de elementos propios para la ayuda social e incluso para apoyo a la ciudad en caso de epidemia o de algún desastre natural. Y, todo ese legado, ¿Dónde quedó? ¿Cómo desapareció?

Siguiendo con la lectura del libro ya mencionado y, precisamente en el momento que la bienhechora murió y sus bienes fueron a parar a manos del Albacea que era, nada menos que el Ayuntamiento de la ciudad de Querétaro, comenzaron las incongruencias. Se recibió la herencia sin ningún inventario, el cual, sin razón alguna se retrasó por años y no hubo noticia, aún hasta hoy en día, sobre si se llevó a cabo o no. En este mismo libro, los regidores que conformaban el Ayuntamiento describieron que los pagos destinados a personas y obras pías tuvieron un gran rezago. Incluso se anotó que hubo un pleito por despojo, que el sobrino de la señora Josefa Vergara hizo al Albacea, asunto que también quedó en la obscuridad. Continuar con la lectura es seguir encontrando muchas incongruencias e inconsistencias que no hacen más que arrojar más interrogantes: el dinero en efectivo que se pensó en destinar a los padres franciscanos nunca se les entregó; la ayuda para las madres capuchinas así como también el fondo para la construcción de un hospicio, el alumbrado y la escuela de oficios para mujeres y niñas recoletas, fueron proyectos que sólo quedaron en el aire como un mero trámite.

Forzosamente el lector tendría que pensar: ¿Por qué ocurrió así? ¿Cómo una fortuna se disipó de la noche a la mañana? ¿Por qué estando en fuerza y en flor los activos de la acaudalada mujer comenzaron los retrasos a los pagos? ¿Por qué no se erigió una especie

---

<sup>1</sup> *TESTAMENTO*, María Josefa Vergara Hernández, Documentos de Querétaro, 1ª Edición, 1987, Colección Documentos 3.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 7

de cofradía, mayorazgo o fundación con el caudal invitando a los notables? Y sobre todo, ¿por qué la viuda Vergara dejó como albacea al cabildo del corregimiento, cuando en esa época era común que la Iglesia desempeñara este papel en los testamentos? Estas interrogantes han estado presentes a lo largo de la presente investigación y responderlas fue un objetivo primordial, aunque en algunos momentos, generaron más dudas que respuestas.

De los documentos paleografiados e impresos en el citado libro, se lee que el jefe del albaceazgo fue el licenciado don Miguel Domínguez, hombre célebre y destacado como corregidor de letras y por su participación en la Independencia de México que, en los documentos que aparecen editados en el libro, tuvo un papel y lugar primordial en lo correspondiente al testamento de doña Josefa Vergara. Pero, si se lee con atención, hay, en este proceso, algo obscuro; pues la actitud del Lic. Domínguez era taimada y extraña, sin vigor; todo lo anterior de acuerdo con el estereotipo creado por muchas plumas acerca de su persona. ¿Cuál fue su verdadero rol? ¿Quiénes fueron los integrantes del Ayuntamiento? y ¿Cuáles fueron realmente los intereses que los movieron para actuar de la manera como lo hicieron?, en esta investigación se vio la necesidad de estudiar el testamento en un análisis comparativo con lo que pasó durante el ejercicio de la administración de los bienes de la viuda Vergara, ya que a pesar de que se cuenta con una publicación del testamento, no hay un estudio histórico en el que se analice qué fue lo que pasó tras la muerte de esta benefactora de la ciudad y la administración de su legado por su albacea, lo que en un principio pretendí demostrar fue cual era el acervo hereditario de la señora Vergara, es decir cuáles eran los bienes que integraban el patrimonio que heredaba a la beneficencia queretana, pero en realidad encontré que los documentos que podrían soportar lo que buscaba, fueron desapareciendo de manera sistemática, lo que imposibilitó mi intento, pero creo que es un tema de suma importancia para la beneficencia en este estado, lo que me impulsó a persistir en su estudio.

Las interrogantes siguen fluyendo de la lectura: ¿Dónde está el legado de doña Josefa? Porque es muy sabido por todos, como información de dominio popular que, la actual institución “Fundación Vergara” ya no es poseedora de ninguno de los bienes de la generosa mujer. ¿Qué pasó? ¿Cómo fue que se remataron o entraron en venta los bienes de este legado, cuando en las cláusulas del testamento se estableció que estaba

**El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 8

terminantemente prohibido hacerlo e incluso arrendar o mediar sus tierras de labor? ¿Quién realizó dichas ventas? ¿Con qué autoridad? ¿Quién compró? ¿Alguien protestó?

Demasiadas interrogantes, pero ninguna respuesta cuando se trata de indagar en este terreno, propio para la discrecionalidad en los procedimientos. Por lo mismo se vuelve una tarea más propia de un detective, que de un historiador, pues la historia procede con los testimonios que permanecen en acervos y repositorios, y no es terreno propio para las cosas que se arreglan ocultando los testimonios. Sin embargo, cuando se entra en el tema, van surgiendo interrogantes que dicen mucho de cómo se dilapidó esta fortuna.

## **II. Metodología.**

Siendo un tema de interés vital para la sociedad queretana es sorprendente que no se haya hecho algún trabajo o investigación sobre el mismo; es decir, nadie ha encabezado ninguna propuesta de indagar y dar alguna luz sobre el fin último de los bienes y propósitos de doña Josefa Vergara.

Por lo que en esta investigación se hizo acopio de fuentes documentales sobre el tema y la época para proceder a paleografiarlas y sistematizar su información. En seguida, se buscaron todo tipo de referencias de autores de la época, fuentes impresas y se inició un procedimiento de comparación.

Como tercer paso se llevó a cabo un estudio social del periodo histórico, circunscribiéndolo a la ciudad de Querétaro a fin de armar un marco histórico y, con ello, formular las primeras hipótesis y comprobaciones a fin de determinar el comportamiento del Albacea e indagar si éste cumplió o no con su deber para, finalmente, complementarlo con la situación social y económica de la Nueva España.

Al inicio de este trabajo la noticia del extraño extravío de los documentos originales en la biblioteca del Congreso Local, me impidió hacer un examen paleográfico del original. Se llevó a cabo, exhaustivamente, una búsqueda en libros de notarias de Juan Fernando Domínguez y Vallejo en donde se podía hallar, por fecha, alguna información. Unos tomos ya no existían y las hojas de estos se encontraron mutiladas. El Archivo Histórico Municipal debía de guardar documentos referentes al tema que nos ocupa. De igual manera se encontró que los libros estaban incompletos porque, algunas de sus páginas habían sido arrancadas.

Sin embargo, y pese a estos incidentes, la investigación se continuó consultando en otros archivos, como el de Justicia del Estado de Querétaro y tomando también como referencia legajos encontrados en las cajas del Archivo Histórico de Querétaro y del Archivo General de la Nación. Esta búsqueda arrojó frutos ya que, se encontraron los primeros papeles y, tras ello, afortunadamente, otros documentos que permitieron fundamentar el presente trabajo, a fin de cumplir con la tarea encomendada y hacer la labor de historiar, develando algo de la obscuridad en que se hallaba el legado de doña Josefa Vergara.

### **III. Conceptos y modelo teórico.**

#### **1.- La piedad y la caridad vistos por la Iglesia Católica**

Según el Diccionario de la Fe Católica<sup>2</sup>, piedad se define como un “don” del Espíritu Santo que nos hace debidamente afectuosos y con fervor a los deberes religiosos y, por ende, con los familiares y la gente que nos rodea. Por tanto, efectuar un acto piadoso es dar afecto con fervor espiritual haciendo eco del amor de Dios para y con los semejantes.

La definición de piedad que nos da el Diccionario de Autoridades de la Real Academia Española<sup>3</sup> es: *Virtud que mueve e incita a reverenciar, acatar, servir y honrar a Dios nuestro señor, a los padres y a la patria.*

La definición de caridad según el citado diccionario católico es: *La virtud infusa que nos hace amar a Dios sobre todas las cosas y en ello amar a nuestros semejantes, la caridad tiene un sentido mayor que las buenas obras y amabilidad en general y es, no sólo coextensa de la vida cristiana, sino es la vida misma.*

Y de este mismo término se encuentra que el Diccionario Porrúa la define como: *acción al necesitado, limosna, filantropía.*

Basándose en esto, la comisión de “Caridad” del Ayuntamiento Queretano que funcionó de 1808 a 1846, se dedicó a dar ropa y alimento a los menesterosos con algunos escasos fondos, con la finalidad de la bonhomía de los regidores y la gente pudiente, como acto separado de las órdenes religiosas. Se puede considerar que fue el inicio de la beneficencia pública como acto laico o una secularización de la piedad religiosa.

---

<sup>2</sup> *Diccionario de la Fe Católica*, Editorial Jus, Traducción de la segunda edición inglesa, 1949, Insurgentes norte 19, México D.F.

<sup>3</sup> *Diccionario de Autoridades de la Real Academia Española*. Editorial Gredos Madrid, edición 2002, Sánchez Pacheco 85, Pág. 265.

**2.- El concepto e idea de beneficencia pública según las autoridades civiles.**

En el mundo de habla hispana, hacer beneficencia es obrar bien, cultivar una cosa para que fructifique y ejecutar un bien en favor de una persona o grupo de personas. Este principio tiene tras de sí a la piedad católica, que permeó la conciencia de las personas prácticamente en todo el virreinato.

Las autoridades civiles de la Corona Española heredaron, de la antigua Roma, la costumbre de apoyar a las clases más necesitadas con ropa, alimentos o ciertas mercedes<sup>4</sup> para aliviar, amainar o remediar los males que afligían a los pobres de la sociedad o a los incapacitados que no podían proveerse de medio alguno para su subsistencia.

De esta costumbre, y de otras tomadas de los reyes visigodos y moros que gobernaron las tierras ibéricas, se nutrió la costumbre hispana de proteger al desvalido, pues la religión católica pedía y exigía que, todo el que tuviese los medios, estaba obligado, como acto formal, de expiación, de constricción o de amor, dar la piedad, caridad o beneficencia al necesitado a manera de socorro espiritual y material. Después de la conquista de México fueron fundados, principalmente por miembros de órdenes religiosas, un gran número de hospitales, casas de recogidas para asistir a viudas y huérfanas pobres, y curadurías, los que, con pago o sin éste, ayudaban humanitaria y fervorosamente a los necesitados de salud física, mental y espiritual. Algunos civiles hicieron grandes obras en conjunto con los religiosos, destacando entre esas personas el propio conquistador Hernán Cortes, quien fundó el hospital de Jesús, institución que sigue funcionando hasta nuestros días.

En el caso de Querétaro hubo múltiples benefactores, pues en los conventos de Santa Clara, de la Cruz y de San Francisco, hubo casas de asistencia al público reguladas por el clero y con médicos que atendían a la feligresía. El Ayuntamiento de Querétaro erigió un hospital civil que dependió enteramente de la sociedad, pues ella hacía las donaciones para su mantenimiento. Dicha institución, registrada entre las actas de los regidores de esos tiempos, formaba parte de sus comisiones siendo esta la de **Caridad**, situación que cambió con la toma de posesión del albaceazgo Vergara, pues la comisión de caridad se subdividió en la del mismo nombre y otra que denominó la comisión de

---

<sup>4</sup> Otorgamiento que se hace sin que el beneficiario tenga mérito alguno.

## El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883 12

**Beneficencia Pública**, bajo esta última quedaría resguardado el hospital civil el cual contaría con cierta dotación de dinero proveniente del fondo de doña Josefa Vergara y, en el futuro, de otros bienhechores.

Dado que el dinero y bienes de la difunta Josefa Vergara fueron destinados para una labor social, no sólo de caridad sino de asistencia social, determinada a mejorar la vida de las clases más desprotegidas de la ciudad, la comisión del Ayuntamiento que absorbería por completo dicho caudal y pretensiones fue la de **Beneficencia Pública** que funcionaría por separado y contaría con arca, libros, escribanos y auditor separado del Ayuntamiento, con la finalidad de no mezclar fondos de gobierno con los fondos Vergara.

Es en este sentido que llama la atención el concepto *beneficencia pública*, pues siguiendo la propuesta de Claudia Agostoni, los aportes teóricos y metodológicos de la historia social, de la historia de las mentalidades y de la historia institucional, diversos estudios han subrayado la necesidad de repensar las modalidades y los motivos de la ayuda social en diferentes momentos históricos, así como el imperativo de replantear el análisis del heterogéneo universo de los actores, sean éstos los promotores o receptores de la misma.<sup>5</sup>

Otro concepto importante en el caso de la Sra. Vergara, es el de *secularización de la vida social* que aportan Susana Quintanilla y Luz Elena Galván, pues aunque ellas lo emplean para ver cómo la institución escolar se convertía en uno de los nuevos focos de formación de individuos y cómo la institución secularizada contribuía a formar ciudadanos con conciencia cívica.<sup>6</sup> La beneficencia pública, que también era un proceso que normalmente estaba en manos de la Iglesia, ahora parecía secularizarse al entrar directamente como albacea el propio ayuntamiento, tomando un camino laico que relacionaba directamente a la benefactora con la sociedad necesitada.

Por ello, aunque los regidores hiciesen merced, el mérito no sería de ellos, sino de la difunta doña Josefa Vergara, quien se distinguía como vecina benefactora, y el propio

---

<sup>5</sup> AGOSTONI, Claudia, María Dolores Lorenzo Río, *El Estado como benefactor. Los pobres y la asistencia pública en la ciudad de México, 1877-1905*, México, El Colegio de México/ El Colegio Mexiquense, 2011, p. 1 en [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0185-26202013000100008&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0185-26202013000100008&script=sci_arttext)

<sup>6</sup> QUINTANILLA, Susana y Luz Elena Galván, "Historia de la educación: balance de los ochenta, perspectiva de los noventa" en Susana Quintanilla y Luz Elena Galván (coordinadoras) *Teoría, campo e historia de la educación*, México, Consejo para la Investigación Educativa, 1995, pp. 131-145.

**El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 13

regidor o encargado de la comisión de “Beneficencia Pública” no sólo gozaría de cierta mesada cuando hiciese visitas de inspección y supervisión a los terrenos foráneos estipulados como parte del legado Vergara, pero también gozaría del prestigio que significaba ser el continuador del beneficio de ayuda a los menesterosos.

## **Capítulo I: Una visión al Querétaro de doña Josefa Vergara.**

### **1.1. La ciudad de Querétaro en 1809: Territorio, Clases sociales, Comercio, Justicia, Minería y Repartición de Riqueza.**

En el año de 1786, el rey Carlos III de España, reordenó las provincias de ultramar de su imperio por lo cual, en la Nueva España las gobernaciones de reinos fueron substituidas por un régimen de Intendencias.<sup>7</sup>

Dentro de este sistema se incluyó un régimen de Corregiduría de Letras para la ciudad de Querétaro la cual, formalmente era un partido<sup>8</sup> que pertenecía a la Intendencia de México pero, dada la distancia que mediaba entre la ciudad de México y la de Querétaro y la gran población que vivía en la segunda, fue necesario utilizar este régimen “semiautónomo” con el fin de agilizar la justicia y trámites administrativos.

El partido queretano se dividía, en aquella época, en tres distritos. El primero era propiamente la ciudad de Querétaro con las poblaciones de Santa María de la Cañada, San Francisco Galileo “El pueblito”, Santa Rosa y Huimilpan, ejerciendo, el Corregidor, la jurisdicción directa sobre setenta poblaciones.<sup>9</sup> El segundo distrito correspondía a las comarcas de Tolimán, Tolimanejo y Santa María Peñamillera; quedando para el tercer distrito las localidades de San Juan del Río y Amealco.

El censo de 1791, mandado hacer por el Virrey Revillagigedo, nos da el dato de que habitaban en la ciudad de Querétaro y sus alrededores: 2,821 familias de blancos españoles, con un total de 10,223 miembros; 312 familias de castizos con 1,555 miembros; 1,376 familias de mestizos con 5,227 miembros; arrojando un total de 17,005 personas. Los datos sobre la población indígena marcan que los indios eran 5,874 en la ciudad de Querétaro y en sus alrededores; negros: 37; mulatos, morenos y castas: 2,582; totalizando

---

<sup>7</sup> FLORESCANO, 1986, tomo I, Pág. 492, 1750-1808, en *Historia General de México*. Obra preparada por el Centro de Estudios Históricos de el Colegio de México, 3ª Edición, Distrito Federal, México.

<sup>8</sup> Antigua división territorial de las provincias o intendencias, un partido se subdividía en distritos y estos a su vez en municipalidades.

<sup>9</sup> AHQ. *Censo de Querétaro 1791*. Padrón general de la ciudad de Santiago de Querétaro, pueblos, haciendas y ranchos de su jurisdicción. Formado por el teniente coronel de caballería don Ignacio García Rebollo. De orden superior del Excelentísimo Señor Virrey, Conde de Revillagigedo, y del señor mariscal de campo don Pedro Gorostiza, Inspector general de las tropas de esta Nueva España. Año de 1791

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 15

una cifra de 25,498 habitantes. Este número no incluye los distritos adyacentes a la Corregiduría.

El sistema social estaba organizado de manera piramidal al igual que en todos los dominios españoles. En primer lugar estaba el Rey y la alta nobleza, seguidos por el Virrey, los aristócratas y los altos funcionarios, todos ellos nacidos en la Península Ibérica. También pertenecían a la “élite”, los grandes comerciantes, los altos dignatarios de la Iglesia Católica Romana y los hacenderos.

La ciudad de Querétaro, en aquel entonces, limitaba, por el sur, por la calle del Humilladero, la del Cebadal y la del Embudo; por el norte, con la otra banda; por el este, con la hacienda de Carretas y; por el oeste, con el barrio de San Antoñito.<sup>10</sup>

En esa época, esa población, hoy capital del Estado, contaba solamente en sus calles céntricas, con un alumbrado de candelas, servido por serenos y se proyectaba, a futuro, que fuera de gas; sus principales calles estaban empedradas; se contaba con una alhóndiga, una casa real en donde, además de vivir el Corregidor, se reunía el Ayuntamiento y se usaba como cárcel para infractores, criminales, y había un par de juzgados. Querétaro, a pesar de tener un acueducto, ya estaba escaso de agua y necesitaba de obras hidráulicas para abastecer el casco de su creciente ciudad. Las tierras aledañas a los límites de la localidad estaban, según consta en las actas de los libros de protocolo, del real registro público notarial de la Corregiduría, en manos de hacendados, arrendatarios y pequeños propietarios de la clase indígena. En el ramo de la seguridad y, de acuerdo con las actas y reportes de justicia de la Corregiduría, los delitos más comunes eran el robo simple, la incontinencia hoy entendida como delito sexual, las riñas de vagos y las peleas entre borrachos.

Enormes conventos como el de las clarisas, el de los franciscanos y el de la Santa Cruz, eran orgullo de la ciudad de Querétaro, además se tenía el registro de otros templos y otras órdenes que, según el censo de 1791, eran casi cinco mil eclesiásticos - seculares o regulares- los que vivían en Querétaro. Unos años después, la Ciudad de Querétaro, que fue uno de los puntos estudiados en la obra del barón de Humboldt, fue conocida como una de las ciudades más importantes de la Nueva España. Según los datos de Humboldt, podemos

---

<sup>10</sup> AHQ. Hemeroteca Estatal, ver planos antiguos y cartografía de Querétaro, plano del Lic. Don José Ignacio Ruiz Calado.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883**

16

deducir que del año del censo de Revillagigedo a la visita del sabio alemán, sólo hubo un incremento del 12% en la población y del 1.5% en los religiosos.

El centro de la ciudad de Querétaro contaba con negocios diversos como mesones, almacenes, tiendas de ropa, relojerías, quincallerías, tiendas mestizas, pulperías y cajones especializados en ramos diversos, que diferían entre sí por ramo y nivel de ventas,<sup>11</sup> propiedad, la mayoría de ellas, de la clase alta atendidas, generalmente, por españoles o criollos de la clase media, quienes eran los cajeros o administradores. Según documentación del Consulado de Comercio de la Nueva España,<sup>12</sup> el ramo de tiendas se dividía en tiendas mayoristas o tiendas mestizas que vendían por arrobas y libras y que traficaban en promedio de cincuenta mil hasta doscientos mil pesos anuales. Las pulperías,<sup>13</sup> conocidas como grandes misceláneas y abarroterías, expendían por pieza o docenas o gruesas.<sup>14</sup> Estas tiendas detallistas movían de cinco mil a veinte mil pesos anuales.<sup>15</sup> La lista de artículos que ofertaban era muy extensa e iba desde alimentos preparados, talabarterías, objetos de hierro, quincallas, ropa, encurtidos, semillas, calzado, cestos, carbón hasta bebidas.

La mayoría de los movimientos comerciales de estos expendios queretanos se basaban en extensas líneas de crédito a tres y cinco años y, para poder tener un negocio de esta clase, debíase tener por ley un fiador que asegurara el pronto pago por lo que sólo alguien perteneciente a la “elite” podía montar un negocio de esta categoría; aunque a veces se permitía, como en el caso de José Luis Frías, esposo de doña Josefa Vergara, que un simple tratante<sup>16</sup> o administrador de tienda se elevara a la categoría de dueño y a la de hacendado, por su habilidad en los negocios.<sup>17</sup> Los cajones eran un tercer género de tiendas, que expendían una sola una clase de mercancía y sus subgéneros. Generalmente, éstas acaparaban la producción de ciertos gremios, de mantas, loza, cestería y calzado, aunque las hubo también muy elegantes, incluso algunas ofrecían artículos de la Nao de la China y

---

<sup>11</sup> AGN. *Consulado*, Legajo 127, exp.1, 12 y 13 de septiembre de 1786.

<sup>12</sup> AGN. *Consulado de Comercio*.

<sup>13</sup> Nombradas así porque vendían “pulpas” de carnes y frutas, ya sea azucaradas, saladas o ahumadas.

<sup>14</sup> Una gruesa equivale a doce docenas.

<sup>15</sup> Ver a Kicza John E. “*Empresarios coloniales*” Fondo de Cultura Económica, segunda edición, 1987, Capítulo “el comercio provincial”, p.p. 94-114. México.

<sup>16</sup> Título dado al comerciante itinerante independiente o gestor de una firma comercial.

<sup>17</sup> Excepcionalmente en la Nueva España se dieron los casos de algunos inmigrantes que, con poco capital, amasaron grandes fortunas como lo fue Pedro García de Terreros, fundador del Monte Pió.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883**

17

objetos de lujo importados de Europa.<sup>18</sup> La relación entre las tiendas y los gremios artesanales aún no está en nuestros días bien definida por que ha sido poco estudiada, probablemente los talleres les vendían parte de su producción a pagos diferidos o algunas firmas pagaban por adelantado cierta producción. Los gremios pertenecían a una asociación de artesanos y oficios por lo que, si un maestro quería tener su propio taller, debía pagar para sustentar un examen de habilidades, abonar una anualidad por el derecho a su oficio y cierta cuota a la cofradía de su agrupación artesanal, pero era inusual que ofertaran, a manera de expendio, directamente al público sus productos.

Los criollos se ocupaban en Querétaro por lo general, del comercio, la educación, los oficios clericales y de las oficinas de gobierno; otros eran abogados, arquitectos, tenderos, maestros de gremios (carpinteros, curtidores, batidores de hojas, herreros, tejedores, espaderos, molineros, panaderos, caperos, mecateros, sastres, veleros, cereros, carniceros, etcétera). Para la venta en puntos foráneos y pequeñas poblaciones se alistaban como empleados de las grandes firmas, dedicados a llevar los artículos de los almacenes de la ciudad de México a Querétaro y de allí a otras poblaciones aledañas tales como Cadereyta, San Miguel “El Grande”, Tolimán, Bernal, Celaya e Irapuato.

Los indios y las castas se dedicaban principalmente a la arriería y labrantía; los labriegos, en su mayoría indios, quienes vivían fuera de la traza de la ciudad, se dedicaban a sembrar y fabricar en pequeño en sus propias tierras, en ramos como la cestería y jarcería, Si bien trabajaban algunos de ellos como gañanes,<sup>19</sup> hortelanos, sirvientes o en obrajes y trapiches, algunos otros tenían pequeños comercios de poca monta conocidos como las famosas “caca huaterías” y puestos menores de tres varas,<sup>20</sup> alacenas y atadijos de fardos, generalmente se colocaban en los días de plaza o vendían de puerta en puerta por medio de pregones que daban los gañanes metidos a vendedores<sup>21</sup>.

---

<sup>18</sup> AHQ. *Corregiduría*, Ejecutivo años de 1814 a 1821, ver los expedientes sobre Alcabalas y en estos los ramos de contribución para desagüe, sostén de milicias y otros, los que nos permite tener una idea sobre el tráfico comercial, pues los documentos (torna guías, recibos, libros de entradas y viento) nos dan los nombres de algunas tiendas, sus propietarios, mercaderías y cantidades que se introducían a la plaza de Querétaro.

<sup>19</sup> Clase de labradores indígenas sin tierras, por lo general medieros, tercios, poquiteros o acasillados.

<sup>20</sup> BCEQ. Ver primeros impresos queretanos.

<sup>21</sup> El lenguaje acuñado en ese tiempo es una muestra elocuente de la división social. Lépero, es decir el vago que tiene la piel sucia o llena de lepra por desaseado. Indigente, todo aquel que vive en la miseria como un indio. Gañan, del árabe *Gahyan*, que significa miserable.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 18

En contraste, las castas y los esclavos que ocupaban los escalones más bajos de la organización social eran, por lo general, peones de minería o de las haciendas, empedradores, lacayos y otros oficios más difíciles como basureros, enterradores, alcantarilleros, fontaneros, aguadores, barrenadores o picapedreros.

Según informes tomados de un oficio escrito por el Ayuntamiento Queretano y dirigido al Virrey Félix Ma. Calleja del Rey,<sup>22</sup> se aseguraba que, antes de la Guerra de Insurgencia, Querétaro había contado con dieciocho fábricas de paños; cuatro listonerías, ciento veintinueve trapiches de blancos y ciento noventa y ocho de indios; treinta y cinco fábricas de sombreros y dieciséis tenerías. Entre todos los negocios destacaba la Real Fábrica de tabaco, que daba trabajo a cuatro mil personas y alimentaba indirectamente a 16 mil dependientes de los operarios.

La vida de los queretanos transcurría entre campanadas de iglesia. Las primeras campanadas se dejaban oír a las cinco de la mañana indicando la hora de levantarse e iniciar la jornada. Dada la pobreza de algunos, los trayectos eran largos y se tenían que hacer a pie. Las escuelas abrían a las ocho de la mañana;<sup>23</sup> las tiendas a las nueve. A las dos de la tarde, se cerraban algunos negocios para hacer la comida y tomar la siesta, para reabrirse dos horas más tarde y nuevamente cerrar a las seis al sonar las campanadas anunciando la misa vespertina. En la noche, la ciudad de Querétaro presentaba un centro resguardado por farolas y serenos. Los días viernes, la plaza mayor se llenaba de puestos de manteros, que remataban las piezas elaboradas en los obrajes con lana chinchorra.

Las condiciones de vida entre las clases pudientes eran de lo mejor que podía ofrecer la época. Dicho sector, se alimentaban de una variedad de frutas, verduras, carnes, lácteos y cereales; podían adquirir alimentos, ropas, artículos y vinos traídos de España y otros puntos; su esfuerzo físico era el mínimo; contaban con casas espaciosas en el centro de la ciudad en donde eran atendidos por sirvientes y esclavos; poseían caballos y animales de tiro para sus transportes y podían pagar médicos y toda clase de remedios.

Los honorables tenían un consumo menor de carnes y frutas, pero en cambio subsistían con vegetales, lácteos, leguminosas y cereales. Por contraste, la dieta de las

---

<sup>22</sup> AGN. *Donativos y préstamos*. Vol. 8 exp. 2 Fs. 23f-26v. Oficio dirigido por el Ayuntamiento de Querétaro al Virrey, exponiendo las dificultades para cumplir con el préstamo forzoso, con fecha del 14 de abril de 1815.

<sup>23</sup> AHQ. *Corregiduría*, Sección Ejecutivo, Año 1809, caja 1, Exp. s/n. Fs. s/n. Reglamento para las escuelas de párvulos.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883**

19

castas era de mera subsistencia a base del maíz, chile, frijoles, quelites y nopales; la carne era un lujo muy esporádico. Un problema social muy fuerte de la época era la ignorancia y la pobreza en todos los sentidos; circunstancias en las que, a propósito, se encontraban envueltos los indios y las castas. Esta situación se debía a las leyes imperantes; al escaso sueldo del jornal: a la gran cantidad de embarazos procreando, en realidad, pocos hijos; a las nulas expectativas de mejora en un sistema monolítico que les vedaba todas las oportunidades, que llenaba de depresión a muchos hombres y mujeres refugiándose por consiguiente, en las bebidas alcohólicas.

Los juegos de azar se acostumbraban mucho; las pulquerías, piquerías y vendedores ambulantes de bebidas abundaban, perdiéndose, en muchos de los casos, en su consumo y además el escaso jornal ganado.

Las casas de la gente pobre eran de pisos de tierra, con techos endeble y unos cuantos utensilios; sólo muy pocos poseían casas bien fincadas. Los que lograban esto último eran labriegos indios con tierras que las recibían por heredad.<sup>24</sup> La mayoría de los queretanos, tanto indios como castas y aun los honorables, moraban en casas y terrenos alquilados pagando renta mensual o anual a los propietarios.<sup>25</sup>

En los obrajes era costumbre que la mayoría de sus operarios faltasen los lunes, la ronda por lo general atrapaba en promedio a unas cinco personas por noche, afuera de las pulquerías y piquerías por incontinencia,<sup>26</sup> las riñas eran frecuentes y las denuncias por robo, brujería,<sup>27</sup> amenazas y lesiones llenaban los juzgados. Por lo general, los obrajes de trabajos pesados como las tenerías, tintorerías y ciertas panaderías,<sup>28</sup> estaban llenos de operarios indios libres o castas en condición de reos forzados por extinción de delitos, los que vivían anclados al trabajo a manera de esclavos<sup>29</sup>.

---

<sup>24</sup> Ver algunos de los protocolos de notarias de este periodo, pues al ser interrogados los indios afirmaban que poseían, aun después de la posible venta, un lugar donde vivir y tierra para labrar y poder subsistir; en los datos que hay sobre la venta de casas estas se describen a detalle en cuanto a materiales y proporciones.

<sup>25</sup> Son comunes los pleitos por pesos en los juzgados de la Corregiduría, aunque menos frecuentes que los de robo y riña.

<sup>26</sup> AHQ. *Corregiduría*, Sección Justicia, ver cajas correspondientes a los años de 1804 a 1810.

<sup>27</sup> La brujería era un delito serio en su momento, y era juzgada como tal por el tribunal del santo oficio, más que por un juzgado común.

<sup>28</sup> Las tintorerías se dedicaban a dar color a los hilados de lana y se consideraba vital el trabajo de las panaderías, que no debía suspenderse bajo ningún motivo.

<sup>29</sup> Esta era una forma de extinguir las penas, pagar los daños hechos y mantener a las familias del reo.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 20

En algunos trapiches era común que la mayoría de las operarias fuesen indias, las cuales iniciaban su jornada al rayar el alba y no era raro que continuaran hasta entrada la noche; por ser más dóciles y menos problemáticas eran preferidas a los hombres. En el mundo de esa época, la mujer tenía muy escasos derechos. No faltaban las ocasiones de maltrato por el marido, y explotación por sus patronos y amos<sup>30</sup> y si enviudaba o era abandonada por el marido y no aprendía un oficio para subsistir podía caer en la mendicidad o prostitución, precisamente para evitar estos males las fundaciones piadosas auspiciadas por la iglesia hacían labor de piedad en las casas de recogidas. En este marco social, la condición de la familia y de la mujer era muy difícil. Discriminado el sexo femenino en todos los estratos sociales y no considerados, en muchos casos, como libre para ejercer alguna venta o acuerdo, tenía que llevar un permiso del marido o del padre;<sup>31</sup> sólo se libraba de este requisito de sujeción si enviudaba.

Los niños menesterosos no conocían la escuela, acaso iban a las catequesis y aprendían las nociones sobre la religión y las relaciones sociales. Desde muy corta edad tenían que aprender los oficios y desempeñarse, en cuanto su cuerpo pudiera, como ayudantes en las labores de sus padres.

La administración de justicia era impartida por el Corregidor, el que a partir de la división del virreinato en intendencias debía ser letrado en leyes; también hubo jueces de instancia para demandas y crímenes dolosos y los famosos alcaldes de barandilla para las faltas administrativas. En caso necesario, se podía apelar a la Audiencia de México, al Virrey y, por último, al Consejo de Indias y al mismo Rey.

Las poblaciones de indios tenían sus propias autoridades, regidores y alcaldes que los juzgaban y castigaban conforme a sus costumbres pero, si un indio estaba inconforme podía apelar a la autoridad del Corregidor.<sup>32</sup> Las castas no tenían autoridades propias y sólo

---

<sup>30</sup> Los castigos pecuniarios y corporales eran materia frecuente en los trabajos y oficios, sobre todo en las haciendas y las quejas sobre azotes y palos, eran elevadas a los juzgados reales, ver AHQ, Justicia, 1804-1820.

<sup>31</sup> AHQ. *Notarias*. Ver los protocolos de algunas ventas de este periodo en los libros de Pedro Patiño Gallardo, Juan Fernando Domínguez y otros por poner ejemplos.

<sup>32</sup> AHQ *Corregiduría*, Sección Justicia años 1808-1818. En las cajas de este periodo hay casos notables, pero no es objetivo de este trabajo el describirlos.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 21

podían pedir justicia al Corregidor, pero muchos de sus testimonios no tenían valor cuando declaraban en contra de un español, sobre todo si eran esclavos.<sup>33</sup>

Las minas de piedras semipreciosas y metales eran otro ramo de la economía de la Corregiduría, la cual cobraba un quinto real y un cierto porcentaje de alcabala por explotación del mineral.

Los reales de minas de San Juan del Río y Tolimán no podían competir con los de Guanajuato, San Luis Potosí y el vecino partido de Cadereyta, en cambio, muchos de los vecinos queretanos libres, iban a trabajar a esos puntos distantes.

El comercio queretano pudo prosperar con estos asientos mineros, pues las tiendas queretanas tenían sucursales en Tolimán, Bernal, Cadereyta, El Doctor, Maconí, San José, Ranas y Santa María de la Peñamillera; las cuales abastecían de lo necesario a los mineros con sus líneas de crédito y no era raro que algunas firmas queretanas invirtiesen en la explotación de las minas con tal de proveerse de plata, pues la moneda era acaparada por los grandes comerciantes internacionales de la ciudad de México.<sup>34</sup>

Los operarios libres de estas minas eran relativamente bien pagados pero los riesgos del oficio eran bastantes y las muertes por envenenamiento a causa del grisú, por derrumbes, ceguera o saturnismo por la exposición al azogue, eran comunes en el oficio de los de mineros que, incapacitados, no poseían derecho alguno a pensión o gastos médicos.

En este último punto del capítulo, debo señalar que no hay estudios de mortandad de la época o sobre las reglas y forma de labor en la minería. Las noticias que hay sobre ello, son muy escasas, por lo que se pudieron acopiar pocos datos.

### **1.2. Datos biográficos sobre doña Josefa Vergara Hernández y Frías.**

Sobre esta ilustre mujer y su marido, materia principal de este trabajo, hay pocos datos auténticos, pues, las obras que hablan de ellos, son pocas y no nos dicen de donde toman sus datos. Por la ausencia del aparato crítico que aporte testimonios confiables y para

---

<sup>33</sup> Jurídicamente los esclavos sólo tenían capacidad para denunciar, los indios eran “menores de edad”, por lo mismo este tipo de legislación se prestaba para toda clase de abusos e injusticias, permitiendo en muchos casos la impunidad de los “blancos” criollos y europeos.

<sup>34</sup> Ver a Kicza John E. “*Empresarios coloniales*” fondo de Cultura Económica, segunda edición, 1987, Capítulo “El comercio internacional” Págs. 61-90.

## El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883 22

los efectos del presente trabajo histórico, algunos de los datos obtenidos se tuvieron que desechar.

El cómo y cuándo nació doña Josefa es bien conocido sobre todo desde la publicación de su testamento pero, en los demás aspectos de su vida, el tiempo nos cubre con su oscuridad acostumbrada. Hay muchas interrogantes, sobre todo la forma en que este matrimonio amasó una gran fortuna. No se sabía si eran comerciantes, tratantes, vendedores de esclavos, dueños de firmas de arriería, agiotistas u otras actividades e incluso, es posible que se dedicaran a algunas o a todas ellas pero, sólo podemos circunscribirnos a los datos obtenidos por medio de la investigación.

En primer lugar, según el censo de 1791 de la ciudad de Querétaro,<sup>35</sup> se obtiene el siguiente dato en la foja 232, que corresponde a calle del Desdén, en la casa número 27, vivían: *don José Luis Frías, español, natural de esta ciudad de 53 años, hacendero, exento, casado con Josefa Vergara, española.*

*1 criado don Francisco Vergara español de 46 años, hacendero, soltero, exento.*

*1 arrimado Cristóbal Santos de 65 años, viudo, exento.*

El segundo dato aparece en una nota en el diario de Querétaro de Xavier Argomaniz<sup>36</sup> con fecha del 2 de febrero de 1809: murió, en la hacienda de la Buena Esperanza, Francisco Vergara, quien fue velado y enterrado en la cripta del Convento de la Santa Cruz.

Los datos sobre su familia son más abundantes en el testamento de Josefa Vergara,<sup>37</sup> de acuerdo con el artículo 3:

*...Declaro fui casada y velada según orden de nuestra Sta. Madre Iglesia con don José Luis Frías de cuyo matrimonio no tuvimos sucesión, y por su muerte me instituyó por su única universal heredera según el Testamento que otorgó ante el presente escribano en mi consorcio a diez de enero de mil setecientos noventa y ocho siendo de advertir que al citado vínculo no introducimos bienes algunos, pues cuando más cada uno tendríamos ochenta pesos...*

---

<sup>35</sup> AHQ. *Censo de Querétaro* año 1791.

<sup>36</sup> ARGOMANIZ, Xavier, *Diario de Querétaro* Años 1808-1824. Año de 1808, Pág. 37, Ediciones culturales del Gobierno de Querétaro, Año de 1979 primera edición.

<sup>37</sup> VERGARA Josefa, *Testamento*, Ediciones culturales del Gobierno de Querétaro, Colección de Documentos para la historia, número 3, 225 paginas, Año de 1987, Primera Edición.

**El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 23

Asimismo nos enteramos por el mismo documento en la parte que se intitula “Adición”:

*...Y que a las huérfanas, María Josefa, y María Eusebia, además del vitalicio de doscientos pesos anuales, se les pagarán los medicamentos en sus enfermedades...*

En las memorias de dicho documento:

*3ª. Que a cada una de mis hermanas políticas Da. María Encarnación, Da. María Luisa, y Da. María Cecilia Frías, les tengo...*

*5ª. Que a mi hermano político el R.P. Fray Miguel Frías se le den anualmente...*

*8ª. Quiero que después de mi fallecimiento queden libres mis esclavas Manuela y su hija Ignacia, y que a cada una se le den... pero a las huérfanas Eusebia, y María Josefa, indias que son en mi compañía, se les dará...*

*9ª. Que a mi huérfana Da. María Aguilar se le den semanariamente...*

*12ª. Que a mi hermano político Dn. Salvador Frías se le den...*

*15ª. Declaro que reconozco por mi huérfano expósito en mi casa a Dn. José María Frías, casado con Da. María Dolores Campa, y en calidad de huérfanas a Da. María Aguilar, mujer de Dn. José Rodríguez, a Dn. Agustín Piña que fue casado en primeras nupcias (sic) con Da. María Guadalupe Hergueta, y a Dn. Ponciano Tinajero a quienes...*

*16ª. ... se reparta por partes iguales, entre Ana María Josefa Rodríguez, hija de una niña que crié, llamada María Josefa Frías, y entre María Guadalupe Hergueta, hija de José Agustín Frías, niño que crié, y a cada una de estas dos niñas, es a saber Ana María Josefa Rodríguez, y María Guadalupe Hergueta se les ... .... Por cuenta de mi sobrino Dn. Domingo Hernández.*

Dado el tiempo transcurrido entre estos tres documentos citados hay variables, pues para la época del testamento, doña Josefa Vergara ya había enviudado y además ya había sufrido la pérdida de su hermano Francisco y parte del tiempo vivía en la hacienda de La Buena Esperanza en Tolimanejo y había aumentado su fortuna.

Existen además otros datos que pudieran, de alguna manera, complementar o enriquecer este trabajo como quiénes trabajaban para ella, su confesor, su notario, cómo y cuándo compró la hacienda de La Esperanza, los objetos de esta compra, cómo fue ideando la adquisición y otros que serán expuestos conforme a la estructura temática del presente trabajo. Lamentablemente, otros datos que hubiesen sido valiosísimos, se encuentran

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883**

24

citados en documentos que están extraviados, desaparecidos o que incluso fueron destruidos.<sup>38</sup>

### **1.3. El testamento: la mirada de doña Josefa Vergara al mundo novohispano.**

En la primera década del siglo XIX, doña Josefa Vergara de Frías, viuda, cercana a los sesenta años, sin descendientes por sangre (sus hijos eran adoptados) y en ese momento una de las mujeres más acaudaladas de Querétaro, hizo un examen de su vida y. al ver el exceso de miseria que había en derredor suyo, fue sensible a los contrastes sociales, por lo que, siguiendo los más altos preceptos de su religión católica apostólica y romana de la que se declaraba fiel devota, concibió un proyecto de naturaleza altruista, en el cual dejaría por medio de testamento, toda su fortuna a los pobres, en forma de legado o de lo que hoy llamaríamos fideicomiso.<sup>39</sup>

La mayor parte de la población queretana estaba sumida en una terrible miseria, el estilo de vida ofrecía poco o nada a la mayoría de la población, casi la totalidad de las tierras en los valles fértiles del Bajío tenían dueño por lo que, la clase de los labradores sin tierra, eran la de peones acasillados o gañanes. El resto de las parcelas, las que precisamente no tenían dueño, eran tierra poco fértil o casi roca y carecían de agua, que, en el caso de la sierra era la mayoría de las tierras; un semidesierto rayano en la esterilidad.

Si bien era cierto que había una fábrica de tabaco con atractivos sueldos en comparación con la paga de las haciendas y obrajes, era la excepción en un mundo donde los talleres, molinos, obrajes y haciendas no ofrecían más que un mísero jornal con el que la iban pasando los operarios a cambio de una prolongada jornada, sin ningún incentivo o ayuda, lo que hoy llamaríamos prestación. Los médicos eran escasos y caros, la costumbre de la gente eran los remedios caseros y la herbolaria cuya práctica era común y era una mezcla de conocimientos indígenas, españoles y africanos. Si los remedios empleaban

---

<sup>38</sup> La búsqueda de datos sobre la familia Vergara, es algo que me tomó demasiado tiempo, pues las líneas directas de investigación histórica me llevaban a ciertos caminos y con tristeza pude constatar que las actas y documentos referentes a esta mujer y sus bienes, que debían estar en los libros de notarias o en el archivo municipal ya no existían, se habían extraviado o se encontraban mutilados, lo que dificultó el acopio de datos.

<sup>39</sup> VERGARA Josefa, *Testamento*, sección Documentos Adicionales, págs. 165-167. Ediciones culturales del Gobierno de Querétaro, Colección de Documentos para la historia, número 3, 1987, Primera edición.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 25

rituales, entonces se asociaban con la hechicería que era perseguida por el Tribunal del Santo Oficio, que fue extinguido en 1812.

Prácticamente, si quitamos a los españoles y criollos que constituían menos del 20% de la población nadie sabía leer y escribir y aun entre los blancos había muchos analfabetas por lo que, la mayoría de la gente de clase baja, era materia de grandes injusticias legalizadas.

El Querétaro en que vivió doña Josefa Vergara fue una ciudad comercial que abastecía los grandes centros mineros; estaba lleno de comercios, mesones y arrieros; alojaba varias haciendas de labor, cuyos dueños eran muy prósperos y con mucha influencia en el gobierno y, esta clase de comercios y servicios de la ciudad de Querétaro, eran atendidos siempre por empleados y sirvientes mal pagados, sin ninguna clase de seguridad social y que terminaban sus días con las mayores penurias.

Si se examinan con cuidado los archivos de la Corregiduría, se obtendrán datos valiosos, por ejemplo, era raro que ningún indio o sujeto de casta poseyera una tienda o comercio en la ciudad o población importante. Un dato que se deduce, era que muchos de los caciques queretanos estaban ya mezclados con españoles y, en su mayoría, eran más bien mestizos o castizos pero, por ascendencia, seguían en la comunidad de indios como sus munícipes y regidores.

Muchos de los juicios que existen en los archivos refieren el estado de miseria de los acusados, ya sea por robo, riña o falta administrativa. En los obrajes hubo gran cantidad de sentenciados y las penas a servir a costa de la corona no fueron raras.

En los expedientes del Hospital Municipal de Querétaro, se pueden leer las cuentas para gastos de ayuda a la gente de bajos recursos, generalmente heridas en el trabajo y atendidas por enfermedades adquiridas en él y, aun en los expedientes de cárceles, lo más son indios y castas, por hurtos de poca monta. En las listas de defunción hay una alta mortandad de niños menores de cinco años, este dato confirma que había pocos hijos en las familias, la mayoría en condiciones de pobreza.

Si se hace un balance entre los propietarios de las principales labores y negocios y los cargos públicos --quienes curiosamente eran los mismos personajes-- y la gente sin tierra o analfabeta se llegará a un resultado escandaloso. Todo esto fue visto y analizado probablemente por el matrimonio Frías Vergara, quienes proyectaron comprar una gran

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 26

hacienda lo suficientemente grande como para poder socorrer a la población más necesitada y ayudarla a progresar.

Por ello, las ganancias de la hacienda del matrimonio Frías Vergara, se veía como el medio de sostén para la fundación de una serie de establecimientos sociales que tendrían la sana misión de socorrer al necesitado y educar a las mujeres pobres, que estando tan hundidas en la ignorancia, eran víctimas de abusos y vicios.

Para lograr sus propósitos, el matrimonio intentó comprar en remate la hacienda de Balvanera pero, por alguna razón, no ganaron la postura, así que, en el año de 1789, se remató en almoneda la hacienda de la Buena Esperanza<sup>40</sup>, -- propiedad primero de los Jesuitas y luego adquirida por un particular-- estaba siendo puesta en subasta, por lo que apersonaron a don José de Arce y Lamas quien la adquirió a nombre de José Luis Frías.<sup>41</sup>

El matrimonio Frías, por alguna razón, no puso en práctica sus ideas al adquirir la Hacienda o probablemente comenzaron con el producto de esta a acumular un capital para llevar a cabo la empresa, lo cierto es que, a la muerte del José Luis Frías, éste la dejó como su heredera universal, indicando que podía hacer con la herencia el proyecto acariciado o hacer lo que ella quisiera. La mujer tenazmente siguió insistiendo en las ideas, pero no las formalizaba.

Para principios de 1808, doña Josefa comentó al notario Juan Fernando Domínguez que sus proyectos de ayuda a los pobres quedarían en una memoria testamentaria, dado que la ilustre dama ya no se sentía con fuerza como para emprender la tarea en vida, por lo que dejaba su caudal al público; dadas las instrucciones, Domínguez le hizo notar que no se daba en lo notariado instrucción alguna de cómo hacerlo. La mujer vaciló en ese punto y dejó pasar un lapso de tiempo.<sup>42</sup>

Según testimonio del mismo notario gran parte de la indecisión se debía a la influencia del sacerdote Agustín Salazar y, para tener una segunda opinión y dar mayor conocimiento en la materia, Domínguez se animó a proponerle que doña Josefa Vergara deliberara con sujetos instruidos sugiriéndole, para ello, al padre Carranza de la iglesia de

---

<sup>40</sup> VERGARA, Josefa, *Testamento*, sección Documentos Adicionales, pág. 165 Ediciones culturales del Gobierno de Querétaro, Colección de Documentos para la Historia, número 3, 1987, Primera edición.

<sup>41</sup> Desgraciadamente no pude localizar el documento de compra-venta en el Fondo de Notarias, el documento probablemente se ha perdido para siempre.

<sup>42</sup> Sobre esta parte hay una carta extensa del notario Juan Fernando Domínguez al Ayuntamiento Queretano, la cual se puede leer en la citada obra del testamento de doña Josefa Vergara en las páginas 165 a la 167.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 27

San Francisco y al padre Mendívil de la Santa Cruz; ambos sacerdotes eran personas conocidas por sus grandes dotes e instrucción. El resultado se reflejó en una serie de disposiciones que el notario plasmó como testamento pero otros sucesos vinieron a afectar la vida en la Nueva España y Querétaro, por lo que, Josefa Vergara quebrantada de salud y sabedora de los males que podría acarrear el desorden social, se apresuró a dar más disposiciones, que a manera de cerrojos y candados protegerían el legado de los pobres.

Nada raro eran esas disposiciones, pues a poco de enviudar, la administración colonial se hizo sentir en toda su fuerza, se aumentaron de forma abusiva los impuestos para las minerías, haciendas y mesones. A las casas comerciales que manejaban recuas y arrieros, les obligaron a hacer una declaración por juramento de su tráfico en el interior del país, gravando con un real más por viaje. En las haciendas y rancherías hubo disgustos, los artículos de primera necesidad aumentaron de precio y se elevó el costo de la vida pues en las zonas más productivas como el Bajío se acrecentaron sensiblemente las cargas fiscales y se hizo más riguroso el cobro de los impuestos<sup>43</sup>.

Una serie de disposiciones reales mal encaminadas por los ministros de la Corte de Madrid, obligó a que, en los dominios españoles, se tomaran medidas aún más severas en el año de 1804; como el decreto de consolidación o desamortización de todos los fondos eclesiásticos que exigía su entrega al tesoro real; a cambio se pagaría el cinco por ciento de interés sobre el capital depositado.

Estos fondos eran, en su mayor parte, hipotecas y préstamos otorgados por la Iglesia a los terratenientes, comerciantes y mineros; habían sido garantizados con propiedades rurales y urbanas y, debían ser liquidados en un plazo que no excediera a los diez años. Este tipo de acción provocó que en muchos casos las propiedades fueran rematadas o embargadas y que los precios se derrumbaran estrepitosamente por la gran cantidad de propiedades que estaban a la venta<sup>44</sup>.

---

<sup>43</sup> FLORESCANO, Enrique e Isabel Gil Sánchez. *La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808*, en Historia General de México. COSIO Villegas Daniel (Coordinador) Obra preparada por el Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México. 3ª Edición. Distrito Federal. México, 1986 Tomo I, pp., 502-510.

<sup>44</sup> WEISSMANN, Hans, “*La administración en la Nueva España*” trad. Maritrini Núñez 1986. Primera Edición, Editorial Alianza, Madrid. España, pp., 58-63.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 28

Los propietarios de estas fincas bajo coacción del Rey, se vieron obligados a pagar sus deudas en condiciones difíciles, por lo que tuvieron que rematar sus bienes a precios muy bajos. Muchas fortunas en los dominios de ultramar españoles, se vieron seriamente afectadas y se generó una gran irritación entre los propietarios criollos, los mestizos y la Iglesia en contra de las medidas de la Corona; de esta forma, y ante lo que se consideró como un despojo, se fue acumulando un descontento muy peligroso.

Según informes de la Tesorería Real Novohispana, las rentas líquidas que se enviaron trimestralmente a la Tesorería de Madrid, en ese periodo en promedio y descontando gastos, ascendían a más de dos millones de pesos oro.

Probablemente este y no otro factor, fue el que más influyó para que la señora Vergara, dejara a los regidores como Albaceas de su fortuna. Las Guerras Napoleónicas en Europa, que culminaron con la invasión a España, fueron el ejemplo a temer de cómo en periodo de crisis, era lo más común echar mano a los caudales de las cofradías, legados y bienes de manos muertas, por medio de la confiscación, préstamo forzoso o por abusivas exacciones que, con pretexto de necesitarse para avituallar tropas, se despilfarrarían; esos bienes, a la larga, serían imposibles de reponer por el monarca.

Esos sucesos en la metrópoli y la escandalosa jornada que por medio de una asonada de comerciantes y militares, derribó al virrey Iturrigaray en la ciudad de México, preocuparon a doña Josefa por lo que, pensando a futuro, prohibió en su testamento que se prestara su fortuna para proyectos y necesidades ajenas al propósito de beneficencia y dada la flexibilidad legal en que podía desenvolverse el Ayuntamiento, nadie mejor para defender los intereses de los pobres y necesitados de la ciudad de Querétaro.

Todo este legado, se manejaría por medio de un Albaceazgo que, de acuerdo con los deseos y fines de Josefa Vergara, sería el cuerpo de regidores del Ayuntamiento de la ciudad de Querétaro el más idóneo para ejercerlo. Las razones por las que la mujer eligió a esta corporación son fáciles de comprender.

El ayuntamiento es la forma de gobierno más cercana al pueblo y que, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y atribuciones, conocía con mayor exactitud la realidad en que se desenvolvía la cotidianidad de los habitantes de la comarca; por otra parte, y de acuerdo a la propia tradición novohispana de ese entonces, estaba conformado por los individuos más notables, tanto por sus luces como por sus caudales.

## El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883 29

La relación entre los individuos que conformaban el Ayuntamiento Queretano y doña Josefa Vergara es muy difícil de detallar, pero seguramente era buena. El Corregidor de la ciudad era el licenciado Miguel Domínguez, quien había tomado su empleo en el año de 1800 y se había caracterizado por ser una persona muy batalladora, más sus disposiciones llegaron a entrar en choque con la plutocracia local y generándose una serie de desacuerdos. Finalmente, las quejas de la elite queretana<sup>45</sup> hicieron eco y el Lic. Domínguez tuvo que ser destituido por el Virrey colocando, en su lugar, a una persona más manejable por el Ayuntamiento Queretano.<sup>46</sup>

El Lic. Domínguez peleó ante las autoridades y el Rey lo injusto de la pérdida de su empleo, finalmente, logró ser restituido en su cargo y el 27 de Abril de 1808 regresó a Querétaro nuevamente como corregidor. Nada se sabe de los ánimos de los regidores respecto a esta restitución. Se desconocía también, cuáles eran los partidos y bandos formados, pero la sorpresiva destitución del virrey Iturrigaray<sup>47</sup> por la gente de Gabriel Yermo y el gobierno de facto establecido en la capital, provocó que hubiese cierta intranquilidad entre la sociedad. Otro acto inesperado para los queretanos fue que el Corregidor muy valientemente mandó una exposición<sup>48</sup> a las autoridades de la capital en la que manifestaba que debía de gobernarse a la Nueva España de acuerdo con las autoridades de sus ayuntamientos, documento que le valió con seguridad enemigos entre los miembros realistas y los europeos del cabildo queretano.<sup>49</sup> Finalmente, la entronización de Fernando VII y su jura el 29 de diciembre de 1808 en Querétaro<sup>50</sup>, calmaron momentáneamente los ánimos de los criollos.

Si se revisa el testamento de doña Josefa Vergara, podemos ver que éste es modificado continuamente (*muy probablemente se hubiera seguido modificando de no haber fallecido la mujer*) pues, sabedora de que los años de ese tiempo eran inciertos, que

---

<sup>45</sup> Parece ser que fue la querrela un alegato que se derivó sobre un intento de regular los obrajes, por orden del Virrey Marquina, lo que puso en indisposición a los dueños de estos con el Corregidor Domínguez, pero al cambio de Virrey, una crítica enviada por Domínguez acerca de el efecto de la consolidación de los vales reales, precipitó su destitución.

<sup>46</sup> Fue Ignacio Villaseñor quien lo substituyó interinamente.

<sup>47</sup> Depuesto por una asonada de los comerciantes del Parián, que apoyados por el batallón de comercio de la ciudad de México, acusaron al Virrey de querer alzarse con el reino y lo encarcelaron.

<sup>48</sup> Aunque ya Fray Melchor Talamantes y el Lic. Primo de Verdad lo habían hecho en la ciudad de México.

<sup>49</sup> Probablemente en ese momento ya se empezaba a hablar de independencia en el círculo más cercano del Corregidor.

<sup>50</sup> AHQ. *Corregiduría* Ejecutivo, Caja 1 Exp. s/n. Fs. s/n.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** **30**

su salud no era buena, tenía que ponerlo al día. En el citado documento se deduce que la idea de Josefa Vergara era que si bien el sistema social necesitaba un cambio con respecto a la forma de ayudar a los más necesitados, de ninguna forma era idóneo hacerlo por medio de las armas. La fórmula que esta ilustre queretana proponía era a base de preparación, educación, atención y eliminación de vicios; con esto podría elevarse el nivel de vida de los pobres en Querétaro. Por ello, no sólo debía guardarse con celo el caudal, sino incrementarlo por medio de negocios y ahorros, no debía de despilfarrarse y sí cuidar de que se hicieran varios fondos con que llevar a cabo la labor altruista. Probablemente, y a sabiendas del carácter del Corregidor, su preparación y otros datos más sobre las personas del ayuntamiento, doña Josefa, decidió dejar definitivamente al ayuntamiento su legado, no había otra forma o al menos no hubo noticia alguna de que alguien se la presentara; se desconoce también el tipo de pláticas que tuvo con los padres Carranza y Mendivil, pero algo quedaba en claro: La Iglesia estaba descartada por la naturaleza de su organización y por su comportamiento tan pasivo en el año de 1804.

El año de 1809 comenzó en Querétaro con la renovación de su ayuntamiento<sup>51</sup>: Fueron electos Antonio de la Carcoba como alcalde de primer voto y José Ignacio Villaseñor como alcalde de segundo voto. Dentro de las funciones de estos individuos estaba la de suplir al Corregidor en caso de ausencia o causa mayor, el procurador sería José Estrada y los alcaldes ordinarios Domingo García, Luis Sánchez Velásquez, José Xavier Argomaniz, José Antonio Martínez y, como juez mayor, don Roque Mier. Los regidores Septién, Barasorda, Romero, Llata, Rodríguez, Guevara, Güemez y Estrada, ocupaban sus lugares acostumbrados, el escribano real del Ayuntamiento continuaba siendo Pedro Patiño Gallardo.

El año prometía ser más tranquilo en la Nueva España, se prepararon las tierras para las siembras pero las lluvias no llegaban. Tanto preocupó esta situación a las personas, que el Ayuntamiento sesionó y el 22 de abril se trajo a la Virgen del Pueblito a la iglesia del convento de Santa Clara y a la parroquia de Santiago, para pedir que intercediera por ellos y mandara las lluvias necesarias.

---

<sup>51</sup> Ver la citada obra de ARGOMANIZ, Xavier, *Diario de Querétaro* Años 1808-1824. Año de 1808, p. 55.

## El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883 31

El 6 de julio con la sequía haciendo sus mayores estragos, el cabildo se reunió para traer nuevamente a la Virgen, pero, al parecer, la sequía continuaba y los alimentos escasearon en la ciudad.<sup>52</sup>

La tarde de 24 de julio de 1809<sup>53</sup>, el escribano don Juan Fernando Domínguez, avisó al Cabildo Queretano, del lamentable deceso de la señora Josefa Vergara, una vez verificado el hecho, los miembros de la corporación municipal, tuvieron reunión extraordinaria esa noche, encabezados por el Corregidor el licenciado Miguel Domínguez, como presidente del Ayuntamiento.

El escribano entregó el testamento a los regidores y se procedió a dar lectura y, al término de esta, se deliberó sobre el legado que la mujer dejaba a los pobres y necesitados de la ciudad de Querétaro, el cuerpo municipal aceptó unánimemente el tomar el cargo de Albacea perpetuo, y se comprometió a cuidar y administrar con sabiduría, los bienes de la difunta e iniciar inmediatamente la labor social de beneficencia.

Pero, ¿En qué consistía ese legado? ¿Qué era lo que se había dejado a los pobres?

Para discernir a cabalidad sobre ello nada mejor que leer y examinar el propio documento, el encargado de redactar el testamento fue el escribano don Juan Fernando Domínguez. Dicho documento contenía cuatro partes documentales. La primera era el cuerpo principal o testamento propiamente dicho, con veintinueve cláusulas, fechado el veintidós de diciembre de mil ochocientos ocho. Un segundo documento en forma de sección anexa que se denominó “adición”, fechada en veintinueve de diciembre de mil ochocientos ocho. El tercer documento que lo compone es una memoria que, a manera de instructivo o concordancia, serviría, según las instrucciones de la caritativa mujer, para “*que se arreglen y puedan gobernarse los albaceas y cumplir con el testamento*”, curiosamente esta memoria está fechada el catorce de diciembre de mil ochocientos ocho, es decir se hizo la memoria complementaria ocho días antes de lo que sería el testamento principal. Y, la última parte, consiste en una serie de diecisiete cláusulas añadidas a la memoria, en una docena de fechas distintas, que van del treinta y uno de enero de mil

---

<sup>52</sup> Sobre estas anécdotas ver a ARGOMANIZ, Xavier, *Diario de Querétaro* Años 1808-1824. Año de 1808, pp., 59 - 61,

<sup>53</sup> Ver primer documento adicional correspondiente al anexo de la Edición en imprenta del *Testamento de Josefa Vergara*, editado por el Gobierno del Estado de Querétaro, en el año de 1987, p., 37 y siguientes, añadido que fue imposible cotejarlo con el documento original, que estaba en custodia de la biblioteca de la H. Cámara de diputados de Querétaro y que por alguna razón inexplicable se encuentra extraviado.

**32**

**El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de  
Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883**

ochocientos nueve al veinte de julio del mismo año, tres semanas antes de que la muerte sorprendiera a doña Josefa Vergara.

Analicemos el primer documento:

**Testamento Principal.**

Por la lectura se intuye que la Sra. Vergara, a materia de protocolo, da primeramente su vocación de credo y fe como católica para después, pedir al que fungiera como albacea, que le diera sepultura en el Colegio Apostólico de la Santa Cruz. Para cubrir los gastos de la pompa fúnebre y las misas, dejaba disponible cierta cantidad de reales, que debió satisfacer el albacea más otra cantidad en efectivo para pagar una serie de misas, que empezarían con los servicios funerarios en cuerpo presente de la difunta.<sup>54</sup>

En los artículos 3º y 4º de su testamento, doña Josefa Vergara, da una breve descripción de su estado civil y parte de sus bienes: *“Declaro fui casada y velada según orden de nuestra Sta. Madre Iglesia con Don José Luis Frías de cuyo matrimonio no tuvimos sucesión, y por su muerte me instituyó por su única universal heredera”*

*“Declaro por mis bienes la hacienda nombrada Nuestra Señora de Buena Esperanza en esta jurisdicción con sus labores anexas, muebles, semovientes, aperos, semillas, y cuanto en una y otra existe.”*

*“Esta casa de mi habitación calle del Perdón con el menaje plata y alhajas que tengo en ella, y otras dos casas en la misma calle, gravadas la hacienda a diez mil pesos de la capellanía que yo, y mi esposo fundamos en favor del capellán de las Reverendas Madres Capuchinas de Salvatierra”*

En el artículo 5º, mandó que en los días de su entierro y al aniversario de un año de su deceso, se obsequiaran dos reales de plata a cada uno de los pobres que asistan a las honras fúnebres.

*... Mando que en los días de mi entierro, honras y cabo de año, ya sea en mi casa o en las casas Reales, se den dos reales a cada uno de los pobres que ocurran a ellas...*

---

<sup>54</sup> Artículo 1º del citado testamento, VERGARA, 1987, p. 13.

**El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 33

En el artículo 6º dejó una cantidad en efectivo para misas de descanso de su alma.

*...Mando que en cada un año, y en las Iglesias que quedan nominadas en la primera cláusula, se digan por mi alma, la de mi difunto esposo, y de más de mi intención, cien misas rezadas, a la pitanza de un peso, repartidas a veinticinco en las festividades de Señor San José, de los Dolores, Asunción y Concepción de Nuestra Sra. la Virgen María...*

En el artículo 7º ordenó que una vez muerta, sus bienes pasen inmediatamente al poder del Albacea:

*“Que verificado mi fallecimiento, entren inmediatamente los bienes a poder de mi Albacea por inventario que se forme por ante el presente escribano, en atención a que está impuesto en todas mis Cosas y ha corrido con lo que se ha ofrecido de mi casa, aún desde mucho antes que se comprara la hacienda de Esperanza, siempre a satisfacción mía y de mi difunto marido, por cuya ocupación se le pagará lo que corresponda, y también por las liquidaciones de todas las cuentas, y la de purificación del caudal.”*

En el artículo 8º ordenó que se alivie en mitad, la tributación que pagan al Rey, los sirvientes de la hacienda.

*... Que por todos los sirvientes de la hacienda que sean tributarios se paguen por cuenta de ésta la mitad de los tributos para aliviarlos a los infelices en esa parte, pero tendrá particular cuidado el administrador en que no haya más sirvientes de los necesarios para el cultivo de la finca, y los demás quehaceres de ella...*

Era costumbre y obligación legal, que todos los que no fuesen súbditos, es decir españoles o criollos y tuvieren la calidad de vasallos (indígenas y castas de ellos) pagaran una cierta cantidad tasada y estipulada anualmente como tributación al Monarca Español, para ello, era obligación que los alcaldes de indios y patronos de éstos separaran una cantidad o hicieran cobro de esos derechos, los cuales se enviaban a las arcas reales.

En el artículo 9º dejó establecido que se entregara permanentemente:

*Al “Real Colegio de Carmelitas Educandas” de esta ciudad, se le dé por mi albacea, siempre que lo haya en la hacienda, todo el frijol, maíz, y chile que necesitasen para redimirse de sus necesidades, y lo mismo se haga (para) con el convento de San José de Gracia y (el de) pobres Capuchinas de esta misma ciudad.”*

Muchas de las alumnas de este colegio carmelita, eran pobres de misericordia y otras eran huérfanas o recogidas, por lo que, la subsistencia de estas mujeres, debía

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 34

atenderse para que pudieran concluir sus estudios y con ello se cumpliría uno de los deseos de Doña Josefa de que las mujeres pudieran tener un mejor conocimiento de la vida y con ello el de la familia. Por otra parte, las madres Capuchinas y las del Convento de San José, se dedicaban a la caridad pública, atendiendo establecimientos de esa naturaleza, por lo que era vital que poseyesen raciones con que alimentarse ellas y los necesitados.

La mujer se preocupó por la educación y la calidad de vida de los profesores, en el artículo 10° dispuso:

*...Que deseando el mejor desempeño de los Maestros de la Escuela gratuita de primeras letras de la Purísima Concepción de Ntra. Sra. fundada por el V.O.T. de Penitencia de Nuestro Seráfico Padre San Francisco en esta ciudad, y que se verifiquen los buenos fines que tuvo presentes la Mesa en la Fundación deseando concurrir en algún modo a tan laudable objeto, siendo individuo de dicho V.O.T. y teniendo la honra de haber sido su Ministra hermana mayor, mando que anual y perpetuamente se le den quinientos pesos con los que podrá aumentar ciento de sueldo al Maestro primero, cincuenta al segundo, y poner otro con trescientos, destinando los cincuenta pesos restantes en papel para los pobres infelices los veinte y cinco en dicha Escuela, y los otros veinticinco en la de dibujo, fundada por el mismo V.O.T. con el título de San Fernando...*

Los artículos 12° al 16°<sup>55</sup> se dedicaron a la obra principal del legado de Doña Josefa, que no era otro objeto, que la obra social:

Extracto del artículo 12°

*..Que los productos anuales de la referida hacienda de Esperanza se inviertan. Lo primero, en una fundación de una Casa Hospicio en esta ciudad en donde se recojan todos los pobres de ambos sexos que se hallen verdaderamente impedidos de buscar y trabajar para su sustento, y se ven precisados, por eso, a mendigar e importunar en las Iglesias, en las casas, y en las calles, con cuya fundación socorriendo a los que efectivamente estén imposibilitados, se conseguirá también desterrar a tanto ocioso que teniendo fuerzas para trabajar, fingiéndose inútiles para ello quitan y usurpan a los verdaderos pobres impedidos lo que de justicia les corresponde y que unas gentes que ahora son perjudiciales a la República y al Estado, entonces se harán útiles y benéficos con sus manos laboriosas.*

---

<sup>55</sup> VERGARA, 1987, pp. 32- 36 Ver artículos citados en “Testamento de María Josefa Vergara”

**El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 35

*Se formarán para arreglo y buen orden que debe guardarse en tan útil establecimiento las correspondientes ordenanzas, separación de oficinas para ambos sexos, y demás que se contemple necesario, teniendo para ello presentes las del de México, Madrid, y otras partes, y según las circunstancias de este suelo hará y determinará mi Albacea lo más oportuno y conveniente a fin de que los infelices pobres sean asistidos, como es debido, procurando que en todo aquello que puedan, y sean capaces de trabajar, lo verifiquen, y al efecto se surtirá el Hospicio de todos los utensilios concernientes al caso, esperando del buen celo de mi Albacea, por el bien de este público, que no omitirá diligencia alguna para que en todas sus partes se verifique mi buena intención y voluntad. Y respecto de que con dicha fundación se quitará la mendicidad puede mi Albacea, como se lo suplico, que aquellos vecinos que caritativamente socorren a los pobres, inviertan o destinen sus limosnas en beneficio y aumento del propio hospicio.*

En otras palabras se establece un hospicio para pobres impedidos físicamente para trabajar.

En el artículo 13º se pide la futura fundación de una casa de recogidas:

*...Que concluida la obra del Hospicio, y surtido de todo lo necesario, a cuyo fin se formará un fondo correspondiente a subvenir a los gastos y manutención de los que existan en él imponiéndolo precisa e indispensablemente sobre fincas rústicas y urbanas de esta ciudad, y su jurisdicción, y por ningún motivo en otra parte porque también en eso quiero beneficiar a sus moradores, se hará, y fundará una Casa de Recogidas, cuyos estatutos y constituciones dejo al arbitrio de mi Albacea, prohibiendo como prohíbo durante las causas pueda ningún Juez poner en ella a ningún reo y a fin de que en el entretanto estén en el recogimiento y se mantengan en ocupación, mando se surta de todos los utensilios que se juzguen a propósito para ello, y lo que falte para su manutención se hará otro fondo como he dicho respecto del hospicio, imponiéndose en la conformidad explicada en la anterior cláusula.*

El artículo 14º, dispuso la creación de un convento de enseñanza y si ello no era factible, se crearían cuatro escuelas para niñas, una en cada curato, correspondientes a la división eclesiástica de la ciudad de Querétaro.

*...Seguirá al establecimiento anterior la fundación de un Convento de Enseñanza, y cuando no haya lugar a él se fundarán cuatro Escuelas para Niñas, una en cada uno de los cuatro*

**El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 36

*curatos de esta ciudad en la que haya gran necesidad de estas fundaciones por su incremento que, de día en día, se va experimentando, y no ser suficiente al intento el Real Colegio de Educandas Carmelitas, ni lo sería la Escuela que por la cofradía del Cordón va a fundarse, y al efecto ha expedido Su Majestad la correspondiente Real Cédula para que se verifique.*

*Que a las Maestras les asignará mi Albacea la pensión o sueldo que le pareciere, las examinará con presencia del Párroco, se informará bien de su conducta, y si serán a propósito para el desempeño de que a las discípulas enseñen la Doctrina Cristiana, a leer, escribir, coser, labrar, y todas las demás cosas anexas al sexo, y a una buena educación formando para el arreglo que en todas ha de ser uniforme las constituciones y ordenanzas oportunas, siendo patrono perpetuo mi Albacea, así de las fundaciones que prevengo en esta cláusula, de las otras que contienen las anteriores, y de las demás que se hicieren según lo que ya dije, por lo que hará las imposiciones correspondientes a todo con capitales suficientes, y en la manera que deja expuesto...*

El artículo 15º se dedicó a la creación de un depósito de semillas para pobres o Alhóndiga, que abasteciera a la población en época de escasez:

*...Si destinado ya el capital correspondiente al cumplimiento de las antecedentes cláusulas no estuviere fundado en esta ciudad un depósito de semillas para redimir a este inmenso público de la escasez en años calamitosos<sup>56</sup>, será la fundación que siga con los productos de la hacienda de Esperanza, ya sea mandando al depósito los maíces y trigos que se cosechen, o ya comprándolos hasta poner un número competente de anegas capaz de surtir el efecto que me propongo, guardándose en esta fundación el buen orden, y manejo correspondiente a su perpetuidad sobre que le encargo a mi Albacea la conciencia...*

Recordando las calles de la ciudad de Querétaro y los actos escandalosos y nocivos que pueden ocurrir al amparo de la oscuridad, a la cantidad de detenidos que capturaba la ronda, la Sra. Vergara, dispuso que parte de su caudal se destinara a colocar alumbrado público donde faltase y se mantuviera el ya existente:

Artículo 16º:

---

<sup>56</sup> Precisamente en esas fechas de redacción testamentaria, la sequía assolaba la comarca queretana.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 37

*...Con los alumbrados de noche en las calles se evitan ofensas a Dios Nuestro Señor, se proporciona comodidad a las gentes, y semejante arbitrio puede llamarse la seguridad pública convencida de las conveniencias que resultan de tales establecimientos que se cuentan entre los mejores de policía y buen gobierno, mando se haga otro fondo para que hechos los faroles correspondientes, se mantenga el alumbrado en esta ciudad, y quince guardas, o sereneros que los custodien, y sirvan al mismo tiempo de contener los desórdenes, y evitar otros males bajo las reglas y preceptos que quiera establecer mi Albacea...*

El siguiente artículo el 17º, trata sobre la creación de una casa de *Monte Pío*, de préstamo a beneficencia a los necesitados:

*...Completo el fondo para los objetos que indican las antecedentes cláusulas, se irá formando otro hasta que haya cien mil pesos en reales efectivos en la arca de tres llaves de que se hará mención para un Monte Pío al modo del establecido en México y con los fines de aquél; pero suplico a mi Albacea que en la habilitación a los que ocurran a él en virtud de alhajas procuren indagar si es porque verdaderamente se hallen necesitados, que sus casas por infortunios de los tiempos, hayan llegado a experimentar quebrantos, o que lo necesiten tal vez para cubrir algunos créditos pendientes en el comercio y en que consista mantener su crédito y buena reputación, pues mi ánimo es dirigido solamente a hacer bien, y no a que con dicho Monte Pío, se fomenten los vicios, se aniquilen las familias y redunden otros males, por lo que, en los acuerdos ordinarios que conforme a ordenanzas celebra mi Albacea, se tratará sobre el modo de franquear los reales, y se averiguará acerca de quien los pida, sus circunstancias, y conducta para que en todo haya el acierto debido, y que apetezco para dicha fundación sobre cuyo manejo, y libros donde se tome razón de las respectivas partidas formará mi Albacea el reglamento correspondiente...*

El resto del testamento es una serie de disposiciones, en las que propone la Sra. Vergara que su casa principal (no la ubica) sea para alguna de las fundaciones; en los demás artículos se nombra y describe detalladamente quien era el albacea<sup>57</sup>, los alcances y restricciones que podía tener el citado Albacea en el manejo del legado<sup>58</sup>, prohibiendo terminantemente que este pasara a otras manos y otros fines:

---

<sup>57</sup> VERGARA, 1987, ver artículo 23, p. 20.

<sup>58</sup> VERGARA, 1987, artículos 24 y 25 pp. 20-21.

**El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 38

*“Que aunque por el tenor de esta disposición está bien claro que mi ánimo, y voluntad es de que siempre y en todos tiempos se mantenga la hacienda a dirección de mi Albacea el Ilustre Ayuntamiento de esta N. Ciudad para que sucesivamente, uno en pos y de otro, se vaya verificando lo que he dispuesto, pues de otra suerte no tendrá efecto mi voluntad, con todo mando expresamente que por ningún motivo, ni pretexto se venda ni enajene.*

*Que sus productos han de estar siempre separados en arca de tres llaves que tendrán el Señor Presidente y los dos Regidores más antiguos, o un mayordomo que se nombre al efecto, y sea carga concejal sin premio por el destino que he dado en beneficio del público a todos mis bienes, y que nada hará en contribuir por su parte al intento, sufriendo la carga por el tiempo que el muy Ilustre Señor mi Albacea disponga, haciendo presente a su Señoría que este asunto es el más recomendable que pueda discurrirse en utilidad y provecho de esta ciudad que le está encomendada, y por lo mismo espero de su fraternal amor a sus moradores que en ningún tiempo padecerá atraso, ni menoscabo la hacienda.*

*Que se conservarán sus oficinas y casas, que se harán las fábricas necesarias a conservar las semillas, las obras de que sea susceptible para aprovechar sus aguas y en una palabra me prometo que Su Señoría no perdonará diligencia para incrementarla, y que ésta rinda todo lo posible a los objetos de su destino, advirtiendo que las visitas, o reconocimiento que dejo prevenido en la cláusula 11 haya de verificarse alternando los individuos del Ilustre Ayuntamiento para que de esta suerte todos adquieran conocimiento y se eviten dolo, fraude o colusión con el administrador, mayordomos, y demás dependientes de la hacienda, con cuyo objeto prevengo, así mismo, que el administrador que se nombre por el Señor mi Albacea sea práctico, e inteligente al buen desempeño de sus deberes, y prohíbo sea del cuerpo, ni pariente de alguno de sus individuos hasta el cuarto grado inclusive.”*

*“Que si en algún tiempo se pasase alguna determinación al Ilustre Ayuntamiento, dimanase donde dimanase, pidiendo los reales que haya existentes, deberá obedecerla Su Señoría y no cumplirla porque mi voluntad es de que los citados productos o su importe queden en esta ciudad, y no vayan a parte alguna, en cuya virtud se valdría mi Albacea del tenor de esta cláusula para resistir lo que sea, o se pretenda en contrario”*

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 39

Se incluyó en el legado, una cantidad, a manera de disposición piadosa, para que se diera una comida anual a los presos. Con alma completamente altruista, la Sra. Vergara planteó el apoyo de la testamentaria en caso de que se hicieran obras hidráulicas por parte del ayuntamiento para la introducción de más agua en la ciudad de Querétaro<sup>59</sup>:

*“Si con el tiempo fuese necesario introducir más agua en esta ciudad para beneficio y utilidad del público, sería muy conveniente que a ese objeto se destinasen por entonces los productos de la hacienda de Esperanza, costeando con ellos los gastos, y cualquiera perjuicio que se originase a los poseedores de aquella agua que se introdujese en la ciudad, en cuyo caso se procurará verificarlo con prudencia, sin violencia, ni pleito con aquellos.”*

El testamento tenía un añadido, en el que se pedía se fundase un convento:

*“...Y al tiempo de firmar añadió que declara y es su voluntad que concluida la fundación del convento de Enseñanza, o escuelas en su defecto de que habla la cláusula 14, se funde otro de Religiosas Agustinas recoletas en dicha ciudad de Querétaro dedicado al Patriarca Señor San José...”*

Temiendo la Sra. Vergara una serie de vicios futuros, dadas las costumbres de los hacendados o previniendo ciertos actos nocivos o indolentes de los administradores de fincas de la época, prohibió en el citado añadido<sup>60</sup> que:

*“...Que igualmente lo es, encarga, y manda que en tiempo alguno pueda el señor mi Albacea, ni los administradores arrendar para sí, ni a otra persona las seis labores principales de Esperanza, el Blanco, San Vicente, el Coyote, Viborillas y la Caja, ni los dos ranchos Urecho y Cenizas...”*

### **La Memoria testamentaria y la serie de Adiciones<sup>61</sup>**

La memoria consta de 25 artículos o cláusulas y hay 17 añadidos, que tienen distintas fechas.

---

<sup>59</sup> VERGARA, 1987, ver artículo 27 p. 22.

<sup>60</sup> VERGARA, 1987, ver la sección que se intitula “Adición” pp. 22 -23.

<sup>61</sup> Ver Memorias y Adiciones de las Memorias en “*Testamento de María Josefa Vergara*” serie documentos para la historia de Querétaro, primera edición, año de 1987, Edición a cargo del gobierno del estado de Querétaro, pp., 24-36

**El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 40

En su mayoría estas memorias y añadidos versan sobre ciertos bienes, mesadas, socorros pecuniarios heredados a particulares y la forma en que han de darse o repartirse, por ejemplo el artículo 13 de la Memoria establecía:

*“Que a nuestra Señora del Rosario de Santo Domingo de esta Ciudad se le dé para su adorno el ahogador de oro, y diamantes, y Los pendientes, con más unas manillas que han servido, y son de mi uso”.*

Y el artículo 16 de dicha memoria dice:

*“...Que entre todos los cuatro huérfanos mencionados en la cláusula que antecede (exceptuando a Dn. Ponciano Tinajero) se reparta por iguales partes el ajuar y plata de esta mi casa. Que toda mi ropa perteneciente a mi vestuario personal, la de la cama, colchones y cajas, se reparta por partes iguales, entre Ana María Josefa Rodríguez, hija de una niña que crié, llamada María Josefa Frías, y entre María Guadalupe Hergueta, hija de José Agustín Frías, niño que crié, y a cada una de estas dos niñas, es a saber Ana María Josefa Rodríguez, y María Guadalupe Hergueta se les den seis mil pesos a cada una si tomaren el estado de religiosas; pero si no eligieren ese estado, se les darán anualmente a cada una trescientos pesos por los días de su vida, cuyo vitalicio correrá también por cuenta de mi sobrino Dn. Domingo Hernández. Declaro, así mismo, que a estas dos niñas tengo dadas a cada una dos gargantillas, y tres pares de aretes de oro, y es mi voluntad que los posean como cosa propia suya...”*

Las diecisiete adiciones, fueron hechas después de elaborado el testamento principal, en los últimos seis meses de vida, de la Sra. Vergara, estas adiciones fueron realizadas, conforme ella iba repartiendo y disponiendo de sus caudales, poniendo en práctica ella misma algunas cláusulas de su herencia y para enmendar ciertas lagunas, disposiciones u olvidos que la mujer no había dispuesto en su testamento, la cláusula 1ª de esta serie de adiciones decía a la letra:

*“Declaro que a mi huérfano Dn. Agustín Piña, de quien hago mención en la cláusula diez y siete de esta memoria, le tengo entregados tres mil pesos: los un mil para que compre casa, y los otros dos mil en rebaja de los doce mil que en dicha cláusula dejo ordenado se le den; por lo que se le han de entregar solamente los diez mil restantes”.*

**El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** **41**

*Y para que conste lo firmo de propia mano en esta hacienda de Esperanza en treinta y un días del mes de enero de mil ochocientos nueve María Josefa Vergara.*

La cláusula 2ª disponía:

*“Y por cuanto en la cláusula que en mi testamento tengo dispuesto en orden a la fundación del convento de la Enseñanza no he expresado sobre la dotación de las fundadoras declaro ahora, y es mi voluntad que éstas sean ocho, y a cada una de ellas asigno la dote de cinco mil pesos, haciéndome cargo que en los principios necesitarán más congruas para su decente pasar, dejando para lo sucesivo el que, las que de nuevo entraren, sea con la dote regular, ítem es mi voluntad, y dispongo que si se verificare la fundación de este convento y de el de las Agustinas o Mónicas, de quien hago relación en la adición de mi testamento se cante en cada uno de ellos anual y perpetuamente una misa con vigilia por la ánima de mi difunto esposo y la mía”.*

*Y para que conste lo que ordeno en esta cláusula lo firmo de propia mano en esta hacienda de Esperanza en veintitrés días del mes de febrero de mil ochocientos nueve.*

Es evidente que una mujer sola y acaudalada diese lugar a especulaciones sobre qué se haría con su fortuna después de muerta, parece ser que la Sra. Vergara hizo en determinado tiempo pública la obra social que pretendía establecer, generando sorpresa y tras ésta, toda una serie de reacciones en aquella gente que se sentía con algún derecho a parte de su fortuna.

La piadosa mujer comenzó en vida a repartir algunos de sus bienes y, con ello, ver la animación del espíritu de sus seres cercanos y queridos, sentir y saber de sus reacciones, muy probablemente las habladurías y voces de desagrado enrarecieron el ambiente, estas voces llegaron a sus oídos y, tal vez, algunos pequeños hurtos u ocultamiento de bienes por parte de la parentela entristecieron su ánimo. ¿Qué pasó con exactitud? La noble mujer se cuida de no ponerlo en sus adiciones a la memoria testamentaria, pero es patente su disgusto y decepción.

No se tienen los datos o noticias sobre la actitud de sus huérfanos Dn. Agustín Piña, Dn. Ponciano Tinajero y Dn. José María Frías, pero se entrevé que en forma de castigo póstumo a los señores, se dispuso en la cláusula 4ª:

*...Y aunque en la cláusula diez y siete, diez y ocho, y diez y nueve de esta memoria, dejó ordenado lo que se les ha de dar a mis huérfanos Dn. Agustín Pina, Dn. Ponciano Tinajero*

**El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 42

y Dn. José María Frías, las revoco en cuanto a las cantidades que por dichas cláusulas les hago de legado, y quiero que:

...A Dn. Agustín Piña se le den solamente un mil pesos, a más de los tres mil que le tengo entregados, como dejo dicho en la primera cláusula de estas añadidas,... (Le suspendió los doce mil pesos, que tenía dispuestos para que el hombre se comprara una casa y se hiciese de un negocio, dejándole únicamente la tercera parte de lo prometido, cuatro mil pesos)

...A Dn. Ponciano Tinajero, a más de un mil pesos que le tengo dados, se le entregarán otros dos mil pesos,... (Le quitó los diez mil pesos, que le había dejado y lo eliminó para el cargo de segundo administrador de la hacienda)

...y a Dn. José María Frías se le darán cuatro mil pesos... (de doce mil prometidos) dejando en su fuerza lo demás que dejo ordenado en dichas cláusulas ...(le dejó una casa) por lo tocante a que puedan sacar sus bienes que tuvieren de bueyes, y demás animales lo que pueden haber ejecutado para entonces por haber salido ya de la hacienda todos los cuatro huérfanos.

... y añadido que de ninguna manera quedará Dn. Ponciano Tinajero de coadjutor, o segundo administrador, como quedaba dispuesto en la cláusula veintiuna de esta memoria, sino que lo será el que eligiere mi sobrino Dn. Domingo Hernández a su beneplácito, quien asignará a dicho segundo administrador o coadjutor el salario que corresponda a su trabajo... (Ratifica la eliminación del Sr. Tinajero, para que no quede ninguna duda)

Y para que conste de esta mi determinación lo firmo en la ciudad de Querétaro en cinco días del mes de abril de mil ochocientos nueve.

La dureza de estas disposiciones para con sus huérfanos, fue amainada por algún motivo y reflexionando la generosa mujer coloca una 5ª cláusula en la que con el pretexto de no haber firmado las dos anteriores<sup>62</sup>:

...No firmé las dos antecedentes cláusulas, tercera y cuarta, porque me pareció mudar alguna cosa en ellas; por tanto, declaro que es mi voluntad, que no se atiende a ellas sino a las que siguen con los mismos números de tercera y cuarta, y así declaro que no tengan valor las dos dichas cláusulas, y sólo se cumplan las dos que a continuación de esta advertencia y declaración se extenderán.

---

<sup>62</sup> Dada la desaparición del manuscrito original, no pude constatar si la firma de la Sra. Vergara aparecía o no en las cláusulas citadas.

**El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 43

*Y para que conste lo firmo en Querétaro en diez y seis días del mes de abril de mil ochocientos nueve.- María Josefa Vergara.*

La mujer no satisfecha por el destino dada su ajuar de ropa y alhajas, caviló y estableció una nueva repartición en una 6ª cláusula:

*...Revoco, anulo y quiero se tenga por ningún valor la distribución que por la cláusula diez y seis de esta memoria, ordeno se haga del ajuar y plata de mi casa después de mis días; por lo que de nuevo dispongo. Que primeramente, se le dé a la R.M. Sor María Josefa de San Francisco Frías, Religiosa de Santa Clara la imagen de nuestra Sra. de la Cueva Santa, los dos lienzos, uno de nuestro padre San Francisco y el otro del Divino Rostro, y el escaparate con vasos que está en la sala de mi asistencia de en medio; Así mismo que a mis dos huérfanas indias Eusebia y María Josefa que tengo mencionadas en la cláusula octava de esta memoria, se les dé a cada una cuatro cubiertos y cuatro platos de plata redondos, cama completa, caja, dos pares de naguas de mi uso, mesa, estante, y seis sillas de la sala de mi asistencia de en medio; y a más de lo dicho que se ha de dar a cada una se partirá entre las dos por iguales partes todo lo que hubiere en la sala de enfrente del zaguán y oratorio.*

*También quiero y ordeno que a estas dos dichas huérfanas, a más de los doscientos pesos que a cada una les tengo asignados, anualmente, en la citada cláusula octava, se les den semanariamente tres pesos a cada una por los días de su vida, que se les deberán suministrar en los términos que dejo ordenados en la cláusula novena de esta memoria para mi huérfana Da. María Aguilar; y que a más de lo que aquí dejo señalado a estas dos huérfanas quiero y es mi voluntad que se les entregue todo lo que bajo de mi firma les fuere yo dando en vida.*

*Entregado a la monja y a las dos huérfanas lo aquí expresado, se distribuirá el restante ajuar y plata de mi casa por partes iguales entre Da. María Aguilar, su hija Ana María Josefa Rodríguez, y María Guadalupe Hergueta, hija de mi huérfano Dn. Agustín Piña indicadas todas tres en la referida cláusula diez y seis, cuyo demás contenido en dicha cláusula diez y seis, quiero tenga su fuerza y valor por lo respectivo al repartimiento de mi ropa, cama, colchones etc., que después de entregado lo que asigno a mis dos huérfanas y monjita deberá hacerse solamente entre las dos niñas que allí declaro, de lo que quedare.*

**El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 44

*Lo mismo se entienda de los seis mil pesos y de las alhajas de que hablo en la dicha cláusula diez y seis a favor de las dos niñas pues quiero que, exceptuando las asignaciones y nueva distribución del ajuar y plata que en esta cláusula añadida ordeno, todo lo demás de la cláusula diez y seis se guarde en los términos que allí mi voluntad expresa y ordena. María Josefa Vergara.*

La naturaleza humana es, en ocasiones predecible, y el perdón era una de las cualidades que poseía la Sra. Vergara, pero cuando en los actos, la gracia dada a los huérfanos no transformó sus espíritus y estos se tornaron en incorregibles, murmuradores y desagradecidos, tuvo la agobiada mujer que poner un punto final a todo ello añadiendo una determinante 7ª cláusula, que es prácticamente casi un calco de la 4ª cláusula, pero que al ratificarse los deseos de la mujer se daba un golpe de mano a las pretensiones de los huérfanos:

*...Y aunque en la cláusula 17, 18 y 19 de esta memoria dejo ordenado a mis huérfanos Dn. Agustín Piña, Dn. Ponciano Tinajero y Dn. José María Frías; las revoco en cuanto a las cantidades que por dichas cláusulas les hago de legado y quiero que a Dn. Agustín Piña se le den solamente un mil pesos a más de los tres mil que le tengo entregados, como dejo dicho en la primera cláusula de estas añadidas. A Dn. Ponciano Tinajero se le entregarán solamente tres mil pesos, y a Dn. José María Frías se le darán cuatro mil pesos, no más, dejando en su fuerza lo demás que dejo ordenado en dichas cláusulas. Por lo tocante a que puedan sacar sus bienes que tuvieren de bueyes y demás animales, lo que así como Dn. Ponciano lo tiene ya hoy en el día ejecutado, pueden también los demás tenerlo ya verificado para entonces por tenerles ya dada la orden para ello, y haber salida de la hacienda en el día para que lo cumplan todos los cuatro huérfanos.*

*Y añadido que de ninguna manera pueda quedar Dn. Ponciano Tinajero de coadjutor, o segundo administrador, como quedaba dispuesto en la cláusula 21 de esta memoria, sino que lo será el que eligiere mi sobrino Dn. Domingo Hernández a su beneplácito quien asignará a dicho segundo administrador el salario que corresponda a su trabajo.*

*Y para que conste de esta mi última determinación lo firmo en la ciudad de Querétaro a diez y siete días del mes de abril del año de mil ochocientos nueve.*

*María Josefa Vergara.*

**El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 45

La 8ª adición a la memoria, dejaba ver en claro, que su sobrino don Domingo Hernández seguía gozando de parte de la confianza de la mujer y ésta le amplió sus facultades y beneficios de administrador de la hacienda de la Buena Esperanza:

*...Y por cuanto en la adicción que puse en mi testamento dejé expresado que si mi sobrino Dn. Domingo Hernández se separase de la administración se debía entonces incorporar a la hacienda el rancho de las Cenizas que le tengo asignado por los días de su vida, anulo y revoco la dicha expresión, y de nuevo dispongo que durante la vida de mi dicho sobrino no pueda ser incorporado a la hacienda el referido rancho, sino que es mi voluntad que por los días de su vida lo posea como suyo propio aun cuando por alguna causa o sin ella dejara la administración de la hacienda.*

*Asimismo declaro que el nombramiento de administrador general que hago de su persona en la cláusula 21 de esta memoria deba entenderse por todos los días de su vida si él así lo quisiere, y que el salario del segundo administrador o coadjutor que debía pagar mi sobrino de sueldo, como allí decía, deba pagarse de cuenta de la hacienda, quedando relevado de esta pensión el sueldo de mi sobrino, quien es mi voluntad por esta última disposición que le perciba para sí por entero según se lo asigné en la citada cláusula 21, advirtiéndole que las gracias y favores expresados en esta memoria para mi sobrino por su administración **no deberán en modo alguno servir de ejemplar para la asignación del salario a los administradores que después le sucedieren**, sino que, mi Albacea procurará señalarles el que juzgue equitativo a su trabajo, y empleo.*

*Y para que conste esta mi determinación lo firmo en la ciudad de Querétaro en veintinueve días del mes de abril del año de mil ochocientos nueve.*

*María Josefa Vergara.*

Doña Josefa Vergara, minada de sus fuerzas y en un estado de postración, aun tuvo un poco de tiempo para la reflexión y dadas las circunstancias y el ambiente de tristeza, decepción y engaño que se desenvolvían probablemente los últimos días de la bienhechora, por alguna razón de mucha valía, lucidez o desconfianza aclara en la adición 9ª de las memorias de su testamento:

*“...Para evitar y precaver el resultado peligroso que podría seguirse por tomar mis expresiones en contrario sentido del que yo intenté así en la cláusula 6a. de esta memoria,*

**El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 46

*como en otras dos o tres de mi testamento en las que hablo de los servicios hechos a mi casa por Dn. Juan Fernando Domínguez, declaro en obsequio de la verdad y justicia, y para inteligencia de mi Albacea, que todos sus servicios se los tengo ya satisfechos y pagados, o con reales efectivos o con equivalentes, y que el contenido favorable de las dichas cláusulas a su persona y familia es un mero efecto de mi agradecimiento, por lo que para que con esta inteligencia se proceda, quiero y es mi voluntad que antes de dar cumplimiento a las referidas cláusulas esté obligado Dn. Juan Fernando Domínguez a entregar a mi Albacea un papel de resguardo en el que declare hallarse ya pagado y satisfecho de sus servicios, y en caso de no prestarse (lo que no me persuade de su sana conducta) a dar ( esta caución, a más de quedar anuladas todas las cláusulas que en favor suyo tengo expresadas en esta memoria, y en el testamento, se procederá al cobro de los empréstitos que le tengo hecho según constan del vale y apuntes que se hallarán entre mis papeles)*

*Y para que conste, lo firmo en la ciudad de Querétaro en treinta días del mes de abril del año de mil ochocientos nueve.*

*María Josefa Vergara.*

La lectura es más que elocuente. En la 10ª adición, aclara la forma en que deberán pagarse las cantidades, a las personas e instituciones de las que habla en su testamento:

*...En atención a la crecida suma a que ascienden los legados que asigno en esta memoria, y en su consecuencia podría dudarse de la preferencia que se debe guardar entre ellos para su cumplimiento, en el caso de no poderse cubrir toda la cantidad que componen en el año primero de mi fallecimiento, decíalo (digo) que sean preferidas las menores cantidades a las mayores, de modo que el regalo de cien pesos se cumpla antes que el de doscientos, éste antes que el de trescientos, y así por graduación hasta la satisfacción de todos.*

*Asimismo entiéndase anulada por esta mi última disposición la condición que en la cláusula 2a. se halla puesta para el legado que allí asigno a Da. Vicenta Aguirre, pues quiero que se le den los trescientos pesos aunque no persevere en mi compañía hasta mi muerte...*

*Y para que conste lo firmo. En la ciudad de Querétaro, en dos días del mes de mayo de mil ochocientos nueve.*

*María Josefa Vergara.*

En la 11ª adición a la memoria, establece que sea en la iglesia de Santa Clara, donde se celebre la misa anual por las almas de su difunto marido y ella, a más de dotar a la abadesa de dicho sitio, con una anualidad de doscientos cincuenta pesos.

En la 12ª adición, estipula ciertas cosas para el colegio de educandas:

*...Declaro que, además del socorro con que debe ser atendido el Real Colegio de Carmelitas Educandas de esta ciudad por lo que dejo ordenado en la cláusula nona de mi testamento, es mi voluntad que todos los años, perpetuamente, se le den seiscientos pesos, en reales efectivos, para el remedio de sus necesidades.*

*Asimismo, dispongo y quiero que si el convento en que entrara religiosa alguna de las dos niñas expresadas en la cláusula 16 de esta memoria, no requiriese por la estrechez de su instituto para la dote y gastos de entrada todos los seis mil pesos que en la dicha cláusula dejo asignados a cada una de ellas se le entregue en calidad de limosna al tal convento todo el sobrante hasta completar los seis mil pesos, para que lo invierta en el socorro de las exigencias y necesidades en que se hallare...*

*Y para que conste ser mi voluntad lo dispuesto en esta cláusula lo firmo en esta ciudad de Querétaro en veintiocho días del mes de junio de mil ochocientos nueve.*

*María Josefa Vergara.*

La 13ª adición, refleja que las relaciones entre el Sr. Tinajero y la Sra. Vergara continuaban en frialdad:

*...Declaro que a mi huérfano Dn. Ponciano Tinajero le tengo entregados trescientos pesos, los que se le deberá rebajar de los tres mil a que dejé reducido su legado por mi posterior disposición en la cláusula cuarta de las añadidas en esta memoria...*

*Y para que conste lo firmo en esta ciudad de Querétaro en veintiocho días del mes de junio de mil ochocientos nueve.*

*María Josefa Vergara.*

En la siguiente adición (la 14ª) se refiere a un asunto con las Madres Capuchinas:

*...Declaro que a las R. M. Capuchinas de Salvatierra les tengo entregados seis mil pesos por mano del Señor Coronel Dn. Juan Antonio de la Llata, cuyos seis mil pesos se*

**El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 48

*deberán rebajar de los diez y ocho mil que en la primera cláusula de esta memoria tengo ordenados a dichas R. M. madres...*

*Y para que conste, lo firmo en esta ciudad de Querétaro a diez y nueve días del mes de julio del año de mil ochocientos nueve.- María Josefa Vergara.*

Doña Josefa Vergara previendo algún abuso futuro, ratifica que las deudas de la servidumbre han sido perdonadas, pero se cuida de incluir en esta disposición a su “amigo” el escribano Fernando Domínguez.

*15a. Asimismo es mi voluntad que a todos los sirvientes que hubiera yo tenido, tanto dentro de mi casa como en la hacienda mía de Esperanza, no se les exija, ni cobren cualesquiera deuda con que se hubiesen separado de mi servicio, pues todas quedan remitidas y perdonadas hasta el presente día veinte de julio del presente año de mil ochocientos nueve, sin que por esta disposición quede anulado lo que dejo ordenado en la cláusula sexta de las añadidas a esta memoria con respecto al escribano Dn. Juan Fernando Domínguez. Y para que en todo tiempo conste, lo firmé hoy veinte de julio del año de mil ochocientos nueve.*

*María Josefa Vergara.*

La penúltima adición a la memoria testamentaria de la Sra. Vergara se dedicó a asuntos variados:

*16a. También dispongo que el producto que resultare de los impresos que vinieren de España intitulados, Vida Devota de San Francisco de Sales, y Visitas del señor Liborio al Santísimo Sacramento pertenezca a la R.M. Sor Catarina Pavón, religiosa de Santa Clara de esta ciudad, siendo igualmente de su cuidado y pertenencia la disposición de la venta de ellos, obteniendo la licencia de sus preladados que para ello se requiere, pues en el modo que es posible a su estado, es mi voluntad que disfrute de esta limosna para el socorro de sus necesidades religiosas.*

*También prevengo que los ejemplares de cartillas y catecismos de doctrina cristiana que vinieren por el mismo conducto de España, junto con los impresos arriba dichos, se pongan inmediatamente en poder del Señor administrador de la hacienda de Esperanza para que éste los vaya distribuyendo, poco a poco, entré los Maestros y Maestras de dicha hacienda con órdenes a los referidos Maestros de que los repartan de limosna entre aquellos niños y niñas que fueren aprovechando.*

**El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 49

*Y por último declaro y es mi voluntad que a María Saturnina Salas, que la tengo recogida en mi casa, se le den por los días de su vida, todos los años, doscientos pesos. Y para que conste lo firmo hoy veinte de julio de mil ochocientos nueve.*

*María Josefa Vergara.*

La última adición, da más comodidad a su sobrino:

*17a. También resuelvo y determino para evitar dudas y equívocos, que a mi sobrino el administrador de Esperanza Dn. José Domingo Hernández a más de las asignaciones que dejo señaladas en las correspondientes cláusulas que hablan de su administración, es mi voluntad que se le pase para el servicio de su casa, cocinera y demás que corresponda para la atención de su persona, y huéspedes que tuviere, según y cómo se le pasa y atiende al Administrador de Ajuchitlán el Grande, contigua a dicha hacienda, y que pueda usar tiros de las mulas de la hacienda para el uso de su coche si lo pusiere.*

*Y para que conste en todo tiempo lo firmé hoy veinte del mes de julio del año de mil ochocientos nueve.*

*María Josefa Vergara.*

Tras haber leído los documentos del testamento, podemos afirmar que el espíritu de la mujer se encontraba dotado del ánimo de la caridad, la vida de Josefa Vergara, se había visto constantemente envuelta en labor de trabajo, el no tener hijos propios y enviudar, fueron factores para que se sumergiera aun más en sus labores e incrementara notablemente su fortuna.

Como se ha expuesto con anterioridad, en algún punto de su vida pudo, en conjunto con su marido, analizar el mundo en el que vivían. No había para todos, los contrastes sociales eran muy marcados y las injusticias para con la mujer y los pobres eran el pan de todos los días.

La Corona Española prohijaba un régimen de privilegios y eran muchos los que sobrevivían envueltos en la miseria económica y moral. Por lo que el matrimonio reflexionó sobre el qué hacer con el dinero ganado. Si morían, sus parientes políticos y huérfanos en adopción serían los primeros en reclamarlos en heredad, ello desataría una serie discordias y finalmente el capital acumulado se dispararía sin haber tenido un objetivo su acumulación.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** **50**

Tras haber enviudado y con la sospecha de que la muerte le era cercana, la señora Vergara comenta en su testamento que realizó una serie de ensayos y memorias testamentarias, las cuales fueron anuladas hasta tener una versión definitiva y acorde a sus deseos. Doña Josefa proyectó la creación de una serie de instituciones que, no sólo socorrieran a los necesitados (hospicio, hospital), sino que elevasen la calidad de vida de los queretanos (alumbrado, alhóndiga, agua, serenos), este proyecto también intentaría sacar de la ignorancia a las mujeres creando establecimientos para ellas (instituciones de educandas, recoletas, recogidas) y estableció una serie de estímulos a los profesores. No se dejó fuera a la iglesia, de la cual era fiel devota e incluyó obras piadosas y ayuda a las órdenes religiosas (las cuales a su vez manejaban establecimientos de educación, hospitales y caridad).

Por contraste, los más cercanos a doña Josefa Vergara, no obtuvieron más cosa de lo que ella dispuso y la discordia, separación y frialdad de las relaciones humanas, se refleja en que a las hermanas políticas (cuñadas) huérfanos y otros, les deja algunas pequeñas cantidades de dinero, tras una muy probable serie de disgustos o decepciones.

Esta ilustre mujer queretana consideraba, de alguna u otra manera, a ciertas personas incapaces de pertenecer al proyecto de beneficencia social como coadministradores, puesto que, muy probablemente en vida se lo habían demostrado, al ser personas dependientes y no labrarse un capital teniendo los apoyos con que hacerlo y podrían entorpecer, con sus egoísmos o lenidades, sus deseos piadosos con la excepción de su sobrino materno Domingo Hernández y su huérfano Don Ponciano Tinajero, quien fue eliminado en los últimos meses por una razón no determinada de la administración de la hacienda de la Esperanza.

### **1.4. Los primeros pasos del Albacea Municipal y un pleito por despojo.**

Las primeras resoluciones y movimientos que hace el Albacea son descritos en los documentos que se hallaron conjuntamente con el testamento y que, en la citada obra del testamento, ocupan la sección de “documentos adicionales”, estos papeles denominados “actas de cabildo” informaban las resoluciones del Ayuntamiento Queretano en todos los asuntos que correspondían al legado de Josefa Vergara. Desgraciadamente, sólo fue encontrado un puñado de ellos y abarcan un periodo que va de los años de 1809 a 1819, prácticamente diez años.

## El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883 51

La lectura de estos papeles nos da cierta luz sobre cómo se llevó la administración del legado Vergara pero, dado que están incompletos y se saltan fechas, sólo arrojan ciertos datos. Estos “documentos adicionales” hablan de la forma en que el Ayuntamiento aceptó ser el Albacea, sobre las disposiciones para llevar la administración de los bienes, el pago de legados, los envíos de alimentos y dinero de acuerdo con las cláusulas del testamento; pero también, ciertos elementos que reflejan los tiempos aciagos en que se desenvolvía la vida en aquellos años y un pleito del Ayuntamiento contra don Domingo Hernández, sobrino de Josefa Vergara.

Hasta el día de hoy muchas eran las interrogantes tras leer el testamento, pero ninguna noticia que diese respuesta era hallada. Si bien era sabido por todos que el gobierno manejaba un Hospicio de Pobres con el nombre de doña Josefa Vergara y que en el periódico de la “Sombra de Arteaga” en la época porfirista, se publicaron datos del estado económico de un cierto patronato creado por el gobernador Francisco González de Cosío en 1882. Hasta ahí, llegaba la información sobre el manejo del legado Vergara.

La investigación que se llevó para tratar de completar esas “lagunas” rindió sus frutos y se pudieron obtener datos que son desconocidos y están sin publicar, con ellos se tratará de reconstruir, aunque fragmentariamente, otra visión de lo que ocurrió en los años 1808-1836 con el manejo de la Testamentaria de Vergara.

Entrando en materia se sabe, por la lectura del documento, que uno de los “adicionales” nos informa sobre la aceptación del cargo de Albacea por parte del ayuntamiento sobre la testamentaria de la difunta Vergara y la forma en que habría de principiar la administración de los bienes.

El segundo documento nos detalla que:

*“Según la comisión conferida de antemano a los Srs. Corregidor, Carcoba y Güemez para extraer los reales que hubiera en la casa de la difunta, **dieron cuenta de haber encontrado sólo doce mil quinientos cuarenta y ocho pesos que se trajeron a esta sala capitular, fuera de dos mil ochocientos y tantos entregados a Dn. Juan Fernando Domínguez para que corriera con el funeral, entierro y demás atenciones de la casa previniéndole llevase cuenta y razón circunstanciada en esta virtud.***

## El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883 52

Los documentos terceros al octavo hablan de:

- Algunas disposiciones sobre las esclavas libertas de Josefa Vergara.
- Ubicar el dinero del caudal en un lugar seguro mientras no haya arcón.
- Construir un arca de tres llaves y se nombre a un depositario.
- Hacer una comisión para que se cree el hospicio y que se traiga maíz de la hacienda de la Esperanza a la Alhóndiga de Querétaro para evitar la subida de precio.
- Enviar carneros a los padres franciscanos.
- El oficio de los padres franciscanos, sobre el futuro gobierno del hospicio de pobres.

El siete de agosto fueron celebradas las correspondientes honras fúnebres a doña Josefa y, hasta ese momento, todo parecía andar sin contratiempo, pero la lectura del noveno documento adicional habla de que algo extraño pasaba en la hacienda de la Esperanza:

El Ayuntamiento de Querétaro nombró a un interventor, un puesto no mencionado en el testamento y que bajo el argumento de que don Domingo Hernández, sobrino de la Sra. Vergara era un inepto, debió de crearse esa figura por ser necesaria. El Ayuntamiento dotó desvergonzadamente, a pesar de que estaba prohibido, al interventor de un salario exagerado<sup>63</sup> contraviniendo la 8ª adición a la memoria que estipulaba:

*...Advirtiendo que las gracias y favores expresados en esta memoria para mi sobrino por su administración **no deberán en modo alguno servir de ejemplar para la asignación del salario a los administradores que después le sucedieren, sino que, mi Albacea procurará señalarles el que juzgue equitativo a su trabajo, y empleo...***

Con el interventor en la hacienda de la Esperanza, continuó trabajando el Albacea, haciendo reparaciones en el casco de las propiedades, repartiendo algunos legados en efectivo, disponiendo de la casa de la Sra. Vergara como alhóndiga provisional de maíz, sacando a la venta algunos muebles de la misma, a fin de tener dinero disponible y socorriendo a la población del distrito de Tolimán con mil fanegas de maíz.

Domingo Hernández, a la sazón administrador designado por su tía, no quedó contento con el nombramiento del interventor y elevó una queja el tres de noviembre de mil

---

<sup>63</sup> Por disposición el sobrino ganaría un mil setecientos pesos anuales y ciertos derechos, el interventor ganaría casi dos mil pesos y con derechos superiores al mismo sobrino por contraste de ambos el segundo administrador fue dotado con sólo 300 pesos anuales, equivalentes al salario de un cajero en los comercios; un Alcalde ganaría en el año de 1830, 500 pesos anuales y en 1825 un Prefecto de distrito ganaría 1000 pesos anuales, con estos parámetros se deduce el porqué se consideró excesivo el sueldo del interventor.

## El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883 53

ochocientos nueve al Ayuntamiento<sup>64</sup>, mientras secretamente elevaba otra a la Audiencia por medio de un personero en la ciudad de México.

El Ayuntamiento sesionó en cabildo y dispuso que:

*...Hágase saber a Dn. José Domingo Hernández que, el haberse puesto interventor en la hacienda de Esperanza (aún con el dolor de que haya de tratarlo un caudal destinado a beneficio del público menesteroso) ha sido por haberse notado en el mismo Hernández unos procedimientos que parecen hijos de la ignorancia o la malicia, como fue ocultar la existencia de las trescientas fanegas de cebada que había en la labor y la de las novecientas de frijol que se encontraron demás en Esperanza. La considerable falla que se haló en el dinero que él dijo existía en dicha hacienda la noche que murió Da. María Josefa Vergara; el aumento que resultó en otra cantidad de reales que el expresado Hernández había dicho ser menos; el no saber éste el número de fanegas sembradas, y el haberse hallado enterciadas, sin la separación correspondiente, las diversas calidades de chile, todo lo que no puede ver con indiferencia este Ilustre Cuerpo, a quien toca celar la conservación y aumento de un caudal, para cuya administración no contempla a propósito las manos de Dn. Domingo Hernández, a quienes aliviándose el trabajo con la intervención de otra persona, no se le escasea ni niega nada de lo que le dejó la testadora. Notifíquesele también que el resto y responsabilidad es por todo derecho esencialmente ligada a la administración de bienes; y por último, que proceda a posesionarse (si no lo está) del rancho de Las Cenizas, absteniéndose de distraer las serias atenciones de este Ilustre Cuerpo con reclamos impertinentes e infundados.*

La resolución llegó a manos de Domingo Hernández quien, molesto por el regaño y la actitud prepotente de los regidores, planeó un viaje a la ciudad de México a continuar con el reclamo de lo que él consideraba una imposición y un lesión sobre sus intereses, esta partida sería en secreto con el fin de ganar ventaja a los que ya eran sus rivales y poder dar con comodidad su declaraciones, sin tener el cuidado de ser espiado.

El veinte de noviembre llegó la documentación de los requerimientos de la Audiencia al Corregidor de Querétaro, licenciado don Miguel Domínguez<sup>65</sup> quien, en junta

---

<sup>64</sup> Ver Documentos adicionales, dieciocho y diecinueve, VERGARA, 1987, pp., 62- 63

<sup>65</sup> Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Querétaro, bajo el Expediente del 8 de Noviembre de 1809, caja 5-8, serie 5 g. de lo civil, fs. 1-184.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 54

de cabildo, leyó la demanda de Domingo Hernández y contestó uno a uno los puntos, desvirtuando las acusaciones según el punto de vista de los regidores, minimizando los hechos y acusando al sobrino de doña Josefa de tomar dinero de la testamentaría sin aviso ni justificación y de ser incapaz de cuantificar las existencias de semillas y chile, pues carecía de método, era desordenado y, con o sin dolo, dio una información que resultó inexacta sobre las cosechas y este tipo de errores no los toleraría el Albacea pues era indispensable una probidad y exactitud intachables, como también se veían pocas luces y capacidad en el citado sobrino.

El Ayuntamiento, como si fuese un empleado a sus órdenes, mandó presentarse a Hernández pero éste no se encontró, desde el día primero de diciembre de 1809, los regidores fueron avisados de la extraña ausencia del administrador de la hacienda de la Esperanza, don Domingo Hernández quien, en ese lapso fue y regresó a hacer una nueva promoción de su querrela ante la Audiencia de México. Al saber de su reaparición en la hacienda de la Esperanza, los regidores insistieron en hacerlo comparecer en su carácter de administrador, pero Hernández, se negó a ir, pues consideró que no estaba sujeto en ningún modo a los capitulares, ni tampoco era una persona a la que se le podía remover a antojo y que de alguna forma no estaba bien de salud.<sup>66</sup>

En reunión de Cabildo del veintinueve de diciembre de 1809, don Agustín Casuso, interventor de la Hacienda de la Esperanza expuso:<sup>67</sup>

... “Que el administrador de la hacienda de Esperanza no quería comparecer, asegurando que no tenía para qué hacerlo, porque si le preguntaban si era labrador, si sabía leer, escribir, y contar, había de responder que no sabía nada...

Determinó el Ayuntamiento que se llamaría a Hernández para el cuatro de enero de 1810, pero para esa fecha se recibió una carta del interventor Agustín Casuso, dirigida al Alférez real don Pedro Antonio de Septién y Austri, que decía lo siguiente:<sup>68</sup>

*Estimado Sr. de todo mí aprecio:*

*Con arreglo a la orden que verbal me dieron los Srs. del Ilustre Ayuntamiento para que compareciese el administrador el jueves 4 del corriente, lo hice y sus respuestas son las*

---

<sup>66</sup> Ver los alegatos del Sobrino de la Señora Vergara en el mismo expediente: 8 de Noviembre de 1809, caja 5-8, serie 5 g. de lo civil, fs. 1-184.

<sup>67</sup> Ver “documentos adicionales” en VERGARA, 1987, p. 66.

<sup>68</sup> Ver “documentos adicionales” en VERGARA, 1987, p. 67.

**55**

**El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de  
Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883**

*siguientes: que primero lo matarán que él fuera, que los Srs. no lo pueden obligar, ni menos tienen que fiscalizarlo, que así como se pegan al testamento, que él hace lo mismo, y que la Sra. difunta sólo lo compele a que cada seis meses dé cuenta a un regidor que debe venir a ésta, y que dicha Sra. no lo dejó responsable de nada, ni con esas pensiones de ir y venir, sino como dueño para que hiciera y deshiciera a su arbitrio.*

*Que a mí me pusieron sin su anuencia y consentimiento, quebrantando en un todo la mente de la testadora. **Que tanto por esto como por otras cosas tenía hecha representación en México, en donde se sentenciaría su justicia.** Igualmente, que había sabido que se había determinado echar a su hermano como lo hicieron con el otro que estaba en la tienda, que más fácil sería que él lo perdiese todo que consintiera semejante tropelía, repitiendo que estarían en ésta los que él quisiera, y ningún otro; que él es el que manda y nadie más. Estas son sus formales razones; ya podrá Ud. contemplar mi paciencia.*

*Se lo participo a Ud. para que lo haga a los Srs., y determinen lo que tuvieren por conveniente.*

*Celebraré no tenga Ud. novedad para que mande a su atento seguro servidor que besa su mano. Agustín de Casuso.*

El Ayuntamiento sabedor de los movimientos de Hernández, y de la nueva promoción que había hecho en su contra, reaccionó suspendiéndole el sueldo que gozaba de administrador, bajo el cargo de que estaba ausente sin aviso<sup>69</sup>.

Entre los documentos no conocidos que se pudieron encontrar, se localizó un expediente que abarca los años de 1809 a 1821 y es, precisamente, el que Domingo Hernández hizo para la Audiencia de México, conformado por varios documentos de los cuales se utilizarán dos para efectos de este capítulo, localizados en el Archivo Judicial del Estado de Querétaro bajo el expediente del 8 de noviembre de 1809, caja 5-8, serie 5 g de lo civil, fojas 1-184 ya fue citada en el pie de nota número sesenta y cinco.

Reconstruyendo los pasos del citado sobrino de doña Josefa, deducimos que en su primer viaje a la ciudad de México tuvo trato con el personero Mariano García Angulo, a quien otorgó poder de representación para que iniciara el pleito contra el Corporativo Municipal Queretano (que reproduzco en parte por ser inédito)

**Documento Uno** (otorgamiento de poder al representante de Hernández en la Audiencia)

---

<sup>69</sup> Ver “documentos adicionales” VERGARA, 1987, p. 71.

Sello

Fernando Séptimo

Sello segundo, doce reales

Año de mil ochocientos ocho

y ochocientos nueve.

*En la ciudad de México a cuatro de noviembre de mil ochocientos nueve, ante mí el escribano de S.M. receptor de numero de esta Real Audiencia y Testigos: Don José Domingo Hernández vecino de la ciudad de Querétaro y residente por ahora en esta corte, a quien doy fe conozco, Dijo: Que otorga y da poder general, cumplido, amplio y bastante, en el que el dicho se requiera y sea necesario, más pueda y deba valer a Don Mariano García Angulo, vecino de esta capital para que a nombre del otorgante y representando su propia persona (ilegible) y acciones, haya, perciba, demande, cobre de todas y cualesquiera personas, las cantidades de pesos, oro, plata y demás efectos que judicialmente se le deban y de lo que percibiere y cobrarse de los recibos, cartas de pago, finiquito, gastos y cancelaciones con fe...(la parte inferior de esta hoja está rota) y la siguiente hoja continua con una larga lista de descripción del poder amplio que se le otorga al mencionado Sr. Mariano García Angulo.*

La tercera foja dice así:

*Lo necesite sin limitación alguna que por falta de cláusula, circunstancia, o requisito deje de operar, pues en ese caso se da aquí por incierta como si literalmente se expresara con esa facultad de enjuiciar, jurar y sustituir, revocar substitutos y nombrar otros de nuevo. Así lo otorgo y firmo siendo testigos Manuel Carranza, Don José Mariano Vallarta y Don Cayetano Guerrero, de esta vecindad. Doy Fe Domingo Hernández = Ante mi Antonio Silva Escribano real y Receptor.*

Por alguna razón, Domingo Hernández no continuó con Mariano García Angulo y se arregló con otros personeros que relevarían al primero, uno de ellos sería Anselmo Rodríguez Balda, quien con fecha del ocho de noviembre de 1809, se presentó a la corte de la Audiencia de México con el siguiente escrito:

**El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 57

**Documento Dos:** Queja de Hernández ante la Audiencia<sup>70</sup>.

(Que transcribo integro por su importancia y ser inédito)

*Anselmo Rodríguez Balda, por Don José Domingo Hernández, vecino de Querétaro ante V. A. como mejor proceda y bajo las protestas digo que Doña Josefa Vergara, tía de mi parte, murió en fines de julio del corriente año bajo disposición testamentaria, en cuya cláusula veintiuna, ordenó que el nominado su sobrino, fuese administrador general de la hacienda nombrada Esperanza, propia que fue de dicha Doña Josefa, que pudiese nombrar un segundo administrador que fuese de su satisfacción.*

*A más de esto previno que se le entregasen a mi parte el rancho nombrado de las Cenizas, para que lo disfrutara el tiempo de su vida, entregándole para su habilitación cinco mil pesos en reales efectivos, (ilegible) la testadora que hacia todos estos beneficios a su sobrino porque atendiese con más empeño la administración general que le confirió de dicha hacienda.*

*La referida Doña Josefa distribuyó su cuantioso caudal en varios legados de obras piadosas, llamando la atención entre ellas la de que todo el maíz que existiera en las trojes de la hacienda y puede ascender a cuarenta o cuarenta y cinco mil fanegas se vendiere a un peso o cuatro reales menos que el precio corriente a beneficio de los pobres y que por su Albacea al ilustre cabildo de la ciudad de Querétaro.*

*Sin embargo de lo dispuesto por la testadora en cuanto a la administración de la hacienda de la Esperanza y sin embargo de que mi parte, la ha desempeñado cabalmente, como era el administrador de ella desde que vivía la Vergara y que en uso de sus facultades que esta le confirió, tiene puesto un segundo administrador con cuyo auxilio se ocurre mejor a todas las operaciones necesarias; El dicho ayuntamiento ha nombrado sin razón, ni motivo alguno un interventor nombrado Don Agustín Casuso, señalándole el exorbitante salario de mil pesos anuales y cuarenta pesos cada mes para plato, de suerte viene a percibir una renta de cerca de mil y quinientos pesos, cuando el segundo administrador sólo tiene trescientos cincuenta pesos al año.<sup>71</sup>*

---

<sup>70</sup> Ver el citado expediente del Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Querétaro, bajo el Expediente del 8 de Noviembre de 1809. Caja 5-8, serie 5 g. de lo civil, fojas de la 1 a la 184.

<sup>71</sup> Como ya se había citado, ese sueldo contravenía una disposición testamentaria.

**El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 58

*A mi parte le es muy sensible que se haga este inútil gasto sin necesidad porque como se ha dicho todo el caudal quedó destinado para obras piadosas; pero prescinde de esto porque le toca reclamarlo, además no puede prescindir que con perjuicio de su honor y buena reputación, se le haya puesto un hombre que fiscalice sus acciones y procedimientos dándose motivo con esto a que se sospeche por lo menos que no han sido arreglados o que se la ha notado y justificado alguna falta de fidelidad o de pericia que son los mismos motivos que podría influir a que se hubiese tomado semejante providencia, exponiéndose al mismo tiempo con ella a continuas riñas y disensiones y faltándose a la confianza que de mi parte hizo la testadora, porque tenía sobrada experiencia de su habilidad y sentada conducta.*

*Pero a pesar de esto se halla despojado de la administración a causa de que el interventor o por movimiento propio por órdenes que le ha dado el cabildo, dispone y manda cuanto ocurre en la finca y mi parte haciendo allí el papel más ridículo y desairado; pero lo más reparable que hay en el caso es que debiéndose haberle entregado los cinco mil pesos que previno la testadora para que habilitase el rancho que le dejó, no ha podido conseguirlo hasta el día; aunque para ello ha hecho continuos reclamos, porque si oportunamente no se le da ese dinero, no podrá disponer todo lo necesario para que la habilitación le produzca todas las utilidades que corresponden, siendo todavía más reparable, el pretexto de que se ha valido el cabildo, para no ministrarle el dinero en lo pronto y es que todavía no ha vendido el maíz, cuando esto era lo primero que debió haber ejecutado, para cumplir con la voluntad de la testadora y beneficiar a los pobres en este tiempo que tanto necesitan de aquel alimento de primera necesidad y que así por su escasez por la baja del precio que debe hacerse por su venta, ya se habrían consumido todo lo que existe en las trojes, en el tiempo que ha pasado desde que murió la referida Doña Josefa y por consiguiente habría también sobrado dinero para darle a mi parte sus cinco mil pesos.*

*En consideración a esto y también a que todos los jueces que hay en Querétaro son individuos del propio ayuntamiento y a que este cuerpo respetable y poderosos especialmente en el día que tiene en su mano el cuantioso caudal de la Vergara, al par que mi parte es un hombre pobre y cargado de familia, ha venido en persona a esta capital a implorar de V. A. el conveniente (ilegible) por el curso que más haya en lugar y a suplicarle, como lo hace rendidamente se sirva de mandar atenta a la naturaleza del*

**El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 59

*negocio y todas sus circunstancias que se libre despacho provisional, sin perjuicio de los derechos del oficio y chancillería, cometido al corregidor de dicha ciudad para que a precisa vuelta de correo remita el testamento, informando sobre los particulares de este escrito lo que le ocurra: que también remita los libros de la administración de mi parte que recogió el cabildo y que sin perjuicio de este se entreguen a mi parte los cinco mil pesos del legado dicho a cuyo efecto se proceda inmediatamente a la venta del maíz, entendiéndose todo esto, siendo cierto como lo es, el que la testadora, hizo a cerca de estos particulares la disposiciones que quedan referidas, en cuyos términos y dándose cuenta por el teniente escribano de cámara.*

Las molestias del sobrino son evidentes en el documento, su dignidad como persona fue, según su versión, lesionada. El Ayuntamiento queretano dándose atribuciones que no le correspondían, colocó a un hombre arriba de él, en jerarquía, con el título de interventor, quien actuó como si fuera un auténtico amo de la hacienda.

Los temores de Domingo Hernández tuvieron cierto fundamento y basado en sus apreciaciones particulares reclamó que no le hubiera pagado al Albacea los cinco mil pesos de su legado, ni entregado el rancho de las Cenizas, ya que con toda la cosecha de maíz existente en las trojes bien podía hacer este pago y otros más.

En la cabecera del documento<sup>72</sup> de fecha ocho de Noviembre de 1809 hay una anotación en donde el Juez de la Audiencia pide que se notifique al Corregidor de Querétaro, para que éste a su vez lo haga saber al Ayuntamiento y, que si era cierto lo del legado de los cinco mil pesos, se le pagara con el importe de la venta de maíz, éste es el documento que recibió el Corregidor y que fue contestado con fecha del veinte de noviembre. El licenciado Domínguez envió otra contestación a la audiencia<sup>73</sup>, pormenorizando los incidentes con Domingo Hernández y dando detalle sobre su incapacidad de ejercer como administrador de la hacienda, dado los actos tan mal ejecutados que dieron a interpretar por los regidores que poseía este hombre pocas luces, a reserva de que podía, muy sospechosamente, fingir una doble actitud para cubrir sus irregularidades, agregando que era muy falso que tuviera como obligación primaria vender

---

<sup>72</sup> Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Querétaro, bajo el Expediente del 8 de Noviembre de 1809. Caja 5-8, serie 5 g. de lo civil, fojas de la 7 a la 15.

<sup>73</sup> Documento que pertenece al mismo numero de expediente citado, fojas 17 a la 26.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** **60**

todo el maíz y pagar preferentemente el dinero a Hernández, sino que el Ayuntamiento debía seguir las órdenes de la difunta y primero pagar los regalos o legados más pequeños y luego los más grandes, según lo dispuesto dentro de las cláusulas testamentarias. El pleito continuó alargando la brecha entre sobrino y regidores.

### **1.5. Comentarios:**

La sociedad novohispana se hallaba envuelta en una serie de nudos, que sostuvieron un sistema de castas, rígido y con su respectiva carga de injusticia. El Querétaro de ese entonces no fue ninguna excepción. Las clases pudientes acaparaban todos los medios de producción y de generación de riqueza amparadas bajo mercedes y monopolios reales.

En ese mundo, los pobres y desposeídos no contaban con derechos y, fuera de los sacramentos su único papel era el de trabajar para subsistir: La educación, los puestos en tiendas y la administración pública estaban limitados a categoría de casta y el ser español o criollo era la llave para acceder a la cúpula de la pirámide social. En esa sociedad, la mujer palidecía ante su padre, marido o hermano mayor, quien decidía por ella y no era costumbre prepararlas o educarlas más que como amas de casa o religiosas y, a las pobres como sirvientas, vejadas, ninguneadas y sin voz, a más de ser maltratadas, se hundían en una obscuridad y mediocridad.

Josefa Vergara al hacer todo un retrato de esto quiso mejorar la vida de las mujeres queretanas y de los pobres en general, por ello, encaminó sus caudales a labores de beneficencia que fungiera también como seguridad social a fin de que las clases bajas tuviesen al menos una oportunidad de mejorar. Desgraciadamente, una serie de incidentes mal superados y la actitud del Albacea elegido --poco dispuesto a dialogar y con una actitud hasta cierto punto prepotente y despótica--, dieron pauta a que el camino originalmente trazado se desviase y desde los primeros días no se cumpliera con la voluntad de la testadora.

Ello obligó al sobrino de doña Josefa a sostener un pleito para defender sus derechos, hundiéndose en una maraña administrativa y mintiendo ambas partes, olvidándose de que juntos podrían hacer bien las cosas.

## **Capítulo II: La testamentaria de Vergara como sostén de las tropas realistas.**

### **2.1. El movimiento de Independencia y el decremento en la calidad de vida en la Nueva España y Querétaro en los años de 1810 a 1821.**

En los primeros días del año de 1810 se renovó el ayuntamiento, nombrándose alcalde de primer voto a los peninsulares Juan José Ochoa y José Antonio Raso. El comercio en la ciudad funcionaba con la regularidad acostumbrada aunque los precios del maíz, frijol y los artículos de primera necesidad habían escaseado y subido ligeramente de precio por la sequía que asoló la comarca los meses anteriores.

En el mes de abril, debido a un permiso incidental, el Lic. Miguel Domínguez fungió como Comisario Militar con mando de todas las tropas locales, quedando el jefe militar español Rebollo en calidad de subordinado.

Los movimientos de los hombres que estuvieron involucrados en la Conspiración de Querétaro, la forma de operar, los elementos con los que contaban y la fecha en que debía estallar la rebelión, son materia en estos días de muchos estudios. Lo concreto es que, para la jornada del trece de septiembre del año diez, fueron detenidas varias personas por una delación, entre ellas se hallaban los hermanos Epigmenio y Emeterio González, quienes al hacérseles un cateo en sus casas les fue hallado parque y municiones que no pudieron explicar.

El alcalde Ochoa, de quien se mencionó que era español y contrario a la política que había hecho hasta ese entonces el Lic. Miguel Domínguez, informó inmediatamente al alférez real don Pedro Septián de Austri y al propio Corregidor, quien comenzó por hacer las primeras pesquisas de ley. Uno de los detenidos informó en secreto a Ochoa, con el fin de obtener alguna gracia, que el complot incluía al propio Lic. Miguel Domínguez, a su esposa Doña Josefa y a los sujetos que frecuentaban su casa.

Al día siguiente, los regidores enemigos del Corregidor se reunieron en sesión secreta de cabildo<sup>74</sup> y decidieron que Ochoa lo arrestara junto con su mujer, éstos fueron

---

<sup>74</sup> Si hubo alguna acta, no se ha podido localizar, ya que el libro correspondiente al año de 1810, se encuentra perdido o tal vez fue destruido en alguna asonada.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 62

presos de forma escandalosa, pero de alguna manera el alguacil de cárceles, don Ignacio Pérez quien estaba involucrado en la conspiración, pudo huir a Dolores, a avisar al Cura Don Miguel Hidalgo y Costilla, quien esa misma noche se levantó en armas.

Los hechos de los insurgentes son muy conocidos, la toma de la ciudad de Guanajuato y la férrea resistencia del Intendente Riaño, quien se atrincheró en la alhóndiga de la ciudad con los hombres más notables, quienes teniendo la suerte adversa, fueron pasados a cuchillo por los rebeldes, acto vil que fue repudiado y tuvo un eco de desaprobación en toda la colonia.

Al saber las noticias, la gente en Querétaro se horrorizó y no pudo más que tomar las primeras medidas preventivas, Xavier Argomaniz, informó en su mencionado Diario, que el 29 de septiembre de ese mismo año el jefe español Flon, quien fungía como gobernador de Puebla, entró con tropas a la ciudad de Querétaro, pues había sido nombrado por el Virrey para la expedición militar contra Ignacio Allende.<sup>75</sup>

Continuando con Argomaniz, éste escribe que el 1 de Octubre entró el regimiento de los “amarillos” y que los días siguientes se fueron incorporando a los cuarteles de la ciudad más tropas, entre ellas las compañías de la Sierra Gorda, el regimiento de caballería de Puebla y la compañía de artillería de la ciudad de México con cuatro cañones de calibre.

Prosiguiendo con la relatoria<sup>76</sup>, la lectura indica una salida para el día seis de Octubre de 600 hombres de Querétaro, entre voluntarios y militares de línea, quienes derrotan en el puerto de Carozas a los indios de Xichu, que se alzaron con Allende, calculándose unas trescientas bajas por muerte de los indios.

Cuatro días transcurridos posteriores a las victorias sobre los indios de Xichu, con fecha del diez de octubre, el Ayuntamiento publicó una representación al Virrey, donde expuso que no fue en Querétaro donde se inició la insurgencia<sup>77</sup> y se declaraban fieles adictos de su majestad, Fernando Séptimo.

A finales del mismo mes, unos indios alzados merodearon toda la mañana por los arcos del acueducto y cerca del medio día acometieron por la callejuela que da salida a la plazuela de la Santa Cruz, los cuales fueron abatidos por una serie de descargas de cañón y fusilería, los sublevados se retiraron dejando en el lugar más de doscientos muertos. Los

---

<sup>75</sup> VERGARA, 1987, p., 79.

<sup>76</sup> VERGARA, 1987, pp., 80- 84.

<sup>77</sup> AGN Gaceta de México, Octubre 12 de 1810.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** **63**

hombres de los regimientos de Celaya y la Compañía de la Sierra Gorda además de voluntarios urbanos fueron premiados por el Rey por este acto.<sup>78</sup>

Al parecer no hubo otro intento de ataque directo a la ciudad, pero el Ayuntamiento previniendo un golpe de los insurgentes como el que se había efectuado sobre Guanajuato, acordó fortificar a la ciudad mediante fosos, trincheras, murallas de costalera y controlar los accesos a fin de tener bien ubicados a los que entraban y salían de la ciudad y poder revisar las mercaderías y arrieros.<sup>79</sup>

Las poblaciones cercanas a la ciudad sufrieron las depredaciones de los sublevados quienes atacaban a los ranchos y cascos de las haciendas a fin de proveerse de alimentos y elementos necesarios para continuar la guerra contra el rey de España.

Las victorias de los alzados fueron sorprendentes y en la batalla del Cerro de las Cruces tuvieron en su mano el acceso a la ciudad de México, sin que hubiera tropa realista alguna que pudiera detenerlos. Por alguna razón de peso, los jefes rebeldes recularon y marcharon rumbo al Pacífico capturando la ciudad de Guadalajara retrasando, con este acto, la consumación de la Independencia.

Las autoridades españolas reaccionaron y levantaron un ejército equipado, municionado, vestido, alimentado y pagado en muy buena parte con dinero que el Ayuntamiento Queretano otorgó, más de ochenta mil pesos en reales salieron de las arcas para costear al cuerpo militar del jefe Calleja quien, atrincherado en Querétaro, preparó todos los movimientos logísticos y salir a batir a Hidalgo y Allende, derrotándolos estrepitosamente en la batalla de Puente de Calderón, tras la que los sublevados vieron eclipsada su estrella y de ahí en adelante sufrir de suerte adversa, por lo que tuvieron muchas deserciones y tras ver que la Guerra de Independencia se veía perdida, los jefes insurgentes intentaron ir a la Unión Americana a adquirir armas para continuar la guerra, y sublevar las provincias norteamericanas, pero fueron aprehendidos astutamente en Acatita de Baján y pasados por las armas tras un proceso sumario.

Los queretanos pudientes, los comerciantes y todo aquel que se vio afectado por la guerra insurgente aplaudió la derrota de Allende e Hidalgo pues, en todo momento el Ayuntamiento y los gremios diversos no dejaron de apoyar al ejército del Rey, pues las

---

<sup>78</sup> Lista de los individuos promovidos por la defensa de Qro. AGN Gaceta de México, Julio 2 de 1812.

<sup>79</sup> AHQ, Corregiduría, Ejecutivo, Año 1817 Caja 1 Expediente de Alcabalas s/n. Fs. s/n.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** **64**

suscripciones de guerra y las aportaciones del corporativo municipal, pudieron mantener cómodamente a los militares en sus salidas a Guanajuato, Aculco, Silao, León, Lagos, Guadalajara, San Luis Potosí y otros puntos, como se manifestó en el oficio de los Regidores Queretanos al Virrey con fecha del 14 de abril de 1815.<sup>80</sup>

La llama de la libertad no quedó extinta, los hermanos Rayón sostuvieron la rebelión y tras de ellos el cura José María Morelos, quienes operaron militarmente en el Bajío, Michoacán, Cuautla y la costa del Pacífico en Nueva España.

Por esta razón se vieron afectados nuevamente los medios de producción y aunado a esto el comercio; la lucha paralizaba la minería, la siembra en las tierras de labor y el tráfico de mercaderías en todos los puntos. Los asaltos y depredaciones por parte de gavilleros desertores de los Insurgentes y de algunos jefes que desviados de los objetivos de la lucha, dieron mal nombre a los rebeldes y llenaron de intranquilidad a las poblaciones.

Se gastaron fuertes sumas para sostener los grandes gastos que se erogaron para tener funcionando el aparato militar, pues no sólo se combatía a los Insurgentes, sino también se limpiaba de ladrones a las comarcas, por lo que Querétaro se llenó de gabelas, exacciones y contribuciones a todos los sectores productivos de la ciudad.

El entusiasmo con que se actuó contra los primeros rebeldes se convirtió en una carga pesada y ésta se hizo sentir en todo su peso con el Plan de Defensa<sup>81</sup> del 14 de marzo de 1811, que incluía la adquisición de 16 cañones con su respectiva tropa de artilleros y caballería. De acuerdo con el citado plan, se debió reunir por prorratio una elevada suma, el Ayuntamiento Queretano contribuiría para ello con cinco mil pesos<sup>82</sup> para comprar el cobre y estaño necesario a fin de obtener bronce por aleación, por medio de una nueva gabela a todos los bultos de harina de trigo, frijol, lentejas, calabazas y chile que entraran a la plaza.’

Para el 28 de enero de 1812, el Corregidor de Querétaro, expidió un bando sobre contribuciones para el sostenimiento de la tropa basado en prorratios y distribuciones económicas sobre las pulperías, panaderías, tenerías y demás expendios.<sup>83</sup>

---

<sup>80</sup> AGN, Donativos y préstamos Vol. 8 Exp. 2 Fs. 23F-26V.

<sup>81</sup> AGN, Operaciones de guerra Vol. 331 ff. 141-153.

<sup>82</sup> AHQ, Corregiduría Ejecutivo 1811 Alcabalas y contribuciones Exp. S/n fs. S/n.

<sup>83</sup> AGN, Indiferente de guerra Vol. 281ª ff. 18-21

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 65

Los comerciantes y dueños de obrajes se esforzaron, como fieles súbditos del Rey y, por medio de unas escrituras públicas hicieron una gran suscripción.<sup>84</sup>

Pero las buenas intenciones de esos sectores se tropezaron con la realidad que se cernía sobre ellos: la economía se resquebrajaba y colapsaría, si no se daban los pasos necesarios para levantar nuevamente los sectores productivos y para asegurar la paz social.

Para demostrar este punto hay que leer la carta que el prior del convento de San Agustín, fray Miguel Frías, envió al Virrey, pormenorizando en ella el alto costo que para esa orden religiosa había sido la rebelión<sup>85</sup> pues habían gastado más de cien mil pesos en efectivo en varios préstamos, sin contar los gastos del hospital para atender a los soldados heridos, por lo que no podían dar otro préstamo al Rey, pues aun seguían costeadando ellos los réditos del dinero conseguido en las fechas anteriores.

Los representantes de los gremios, de igual manera, elevaron cartas similares en donde exponían las dificultades de completar el dinero necesario para la guerra<sup>86</sup>.

Los fabricantes de paño expusieron la dura situación en que se encontraban y la quiebra de varias casas debido al incumplimiento de pago al fiar sus telas para que se vistieran las tropas reales, manifestando también en esa misiva, el hecho de que los altos réditos que pagaban para mantener a flote los obrajes, la falta de materia prima y lo caro de la poca que se conseguía, los mantenía en un estado crítico por lo que no podían dar más dinero.

Don Félix Osores, hombre de cierto lustre e influencia en Querétaro, tras examinar la situación de los feligreses de su curato en el barrio de Santa Ana, envió una carta<sup>87</sup> al Ayuntamiento con fecha de 31 de enero de 1812, exponiendo las razones por las que no podía completar la suma para mantener la tropa de la guarnición de Querétaro.

Lo anterior contrastaba con el optimismo y enjundia del Ayuntamiento, quien envió en febrero de ese mismo año, un oficio<sup>88</sup> al Virrey en donde se comprometía a mantener a mil hombres para guarnición de la Ciudad, pidiendo permiso para imponer nuevas exacciones.

---

<sup>84</sup> AHQ, Notarias Vallejo José Domingo Libro de 1812-13. fs. 27V-39.

<sup>85</sup> AGN, Indiferente de guerra Vol. 281ª Fs. 22F y 22V.

<sup>86</sup> AGN, Indiferente de guerra Vol. 281ª Fs. 38F-39V.

<sup>87</sup> AGN, Indiferente de guerra Vol. 281ª Fs. 33F-34V.

<sup>88</sup> AGN, indiferente de guerra Vol. 281ª Fs. 102F-103V.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** **66**

¿Estaba fuera de la realidad el Ayuntamiento Queretano? Los testimonios documentales nos indican que no había dinero disponible pero, por alguna razón, los regidores se sentían muy seguros de poder efectuar los pagos ¿Disponían de algún capital desconocido?

La respuesta a estas dos preguntas se encuentra en el caudal de la Testamentaria de Josefa Vergara, el cual sirvió para equipar a las tropas de Calleja y de otros jefes, como se verá más adelante.

Para estas fechas un nuevo elemento se habría de sumar a la ya complicada vida de los novohispanos: La Constitución de Cádiz, producto del cambio de mentalidad de los españoles quienes, tras las Guerras Napoleónicas y la rebelión de las colonias americanas, forzaron con un golpe de mano a las cortes madrileñas en erigirse en diputación y llamar representaciones de las localidades más importantes, creando así, un medio que limitara los poderes reales y los de la Iglesia.

Esta Carta Magna dividía el poder en tres y restringía, en mucho, la actuación del Rey, quien ya no haría las cosas a capricho sino conforme a un derecho, lo mismo sería aplicable tanto para el Poder Judicial como para el recién creado Poder Legislativo. El régimen monárquico constitucional, trató de dar más libertades a los pueblos de la corona suprimiendo el Tribunal del Santo Oficio, creando el voto popular para los ayuntamientos y reformando la categoría de virrey, dejándola como un simple gobernador general.

El impacto de esta Constitución en los sectores de la Nueva España fue enorme entre los aristócratas y plutócratas que estaban acostumbrados a mandar arbitrariamente según la costumbre real, por lo que, muy a disgusto, juraron en la ciudad de México la Constitución.

El artículo 312 de la Carta Gaditana estipulaba que cesarían todos los oficios perpetuos en los ayuntamientos, disposición que causó gran escándalo y sinsabores entre los regidores novohispanos y queretanos, pero la ley era la ley y el corregidor Domínguez la hizo cumplir, organizó elecciones y salieron electos nuevos regidores por voto popular.

La duración de este nuevo Ayuntamiento fue breve y poco lo que se hizo para poder emitir un juicio, pues el virrey Venegas suspendió la Constitución Gaditana en la Nueva España con la justificación de considerarla peligrosa por las circunstancias en que se vivía. Lo anterior fue un acto ilegal ya que, quien dispuso esta suspensión, carecía de las

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 67

facultades para hacerlo –ni siquiera el Monarca gozaba de dicha facultad, pero esta acción probaba que Venegas confiaba en un regreso al absolutismo.

Los líderes de los Insurgentes no fueron insensibles a los tiempos y el cambio social, por lo que, reunidos en la población de Apatzingán, se erigieron en congreso constituyente y formularon una carta para “la América Septentrional” dividiendo los poderes en tres, estableciendo garantías individuales y regulando las atribuciones del Poder Ejecutivo, probablemente inspirados en el Código Gaditano y la Constitución de la Unión Americana, pero eso sí, conservando la intolerancia religiosa y colocando el rito Católico Romano como el oficial en el país.

La batalla entre insurgentes y patriotas del Rey prosiguió, manteniendo en estado de alerta las principales ciudades, por lo que, el sistema de producción de las haciendas, tuvo que solicitar imperantemente la presencia de tropa armada en cada una de sus labores principales para seguir trabajando. En el caso de la hacienda de la Esperanza, su administrador Agustín Casuso tuvo a bien sostener a un escuadrón de soldados de infantería y su sargento mayor a costa de los recursos de la finca<sup>89</sup>, pues el segundo administrador de apellido Esquivel fue asesinado por insurgentes, las circunstancias de lo que se acaba de mencionar se ignoran, pues no hay documento encontrado que las describa, lo cierto es que su viuda<sup>90</sup> fue sostenida con raciones por un indeterminado tiempo por orden de los regidores.

La vida en la hacienda de la Esperanza cambió, en cada cosecha se enviaba una recua de mulas y carretas escoltada hasta Querétaro, con el fin de proteger el abasto de la ciudad, pues muchos de los productores temían encontrarse en su camino a los insurgentes y ser despojado de sus propiedades

A principios de 1814, la hacienda de Esperanza tuvo un serio caso de peste al grado de que el Administrador reportó en carta<sup>91</sup> al Ayuntamiento que tuvo hasta ciento cuarenta y siete defunciones de personas de todas las clases y que debido a esto, no podría recoger la cosecha que tenía ya en el campo. A lo que se pidió que el gobernador de indios Sr. Cazonci consiguiera peones en los barrios y pueblos inmediatos.

---

<sup>89</sup> VERGARA, 1987, p. 100.

<sup>90</sup> VERGARA, 1987, págs., 154 y 205

<sup>91</sup> VERGARA, 1987, p. 107.

## El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883 68

La peste, la guerra y los ladrones que merodeaban los caminos crearon, entre los habitantes de Querétaro, una inseguridad, la gente sospechaba de todo y para todo, por lo que el cuerpo de regidores urdió una conspiración para eliminar al corregidor Domínguez acusándolo de colaborador de insurgentes. Ya, unos meses antes, el alférez real don Pedro Septién junto con los padres Rafael Gil León y Dimas Lara lo habían denunciado ante la Audiencia de México por infidencia.

Primeramente fue arrestada, el once de enero de 1814, su mujer y, para el día veintiséis del mismo mes, el jefe Rebollo por fin pudo arrestar al Lic. Domínguez con el cargo de infidente al Rey. No obstante al no haber pruebas pudo conservar su sueldo e ir en calidad de procesado a los tribunales de México.

En la misma fecha la Representación de Vecinos Queretanos escribió al Virrey, sobre el préstamo forzoso para socorrer al ejército de Valladolid<sup>92</sup> y las penosas dificultades que tenían para reunir el dinero:

*...Sobre que no puede este público sufrir, como quisiera y desea, las contribuciones que se le cargan, porque continuando estas, es preciso que toque los términos de su total ruina que comienza a experimentar, la agricultura, el comercio y la industria en los tejidos de lana, son la fuente donde emanaban las riquezas de esta ciudad, de los hacenderos, estos están saqueados y robados, no hay semillas, arrieros ni animales o falta lo uno o lo otro, por lo que la arruina asola y amenaza...*

La carta enumera todo tipo de calamidades, incluyendo la peste, y concluye que aunque fueran patriotas de corazón no les era posible cumplir con el dinero solicitado.

Para febrero de 1815, la situación en Querétaro seguía desesperante, varias tiendas habían sido demandadas por sus acreedores y declaradas en quiebra, muchos de los indios propietarios habían comenzado a vender sus tierras desde hacía dos años por no tener solvencia<sup>93</sup>

Los robos a los comercios y casas eran frecuentes<sup>94</sup>, la gente vivía en un estado de angustia y un miedo de que la ciudad fuera tomada por los rebeldes, mismo miedo que

---

<sup>92</sup> AGN, operaciones de guerra Vol. 339 Fs. 183F-191F.

<sup>93</sup> AHQ, Corregiduría, Justicia Años de 1813-15, Cajas 38 Exp. L131C2.Fs. s/n. Caja 40 Exp. L132 Fs s/n. Caja 41-42 Exp. L128C2 s/n. Cajas 43-47 Exp. L134C1, L134 C2, L134C3, L135, L132 Fs. s/n.

<sup>94</sup> AHQ, Corregiduría Ejecutivo Cajas 1 y 2 partes de la ronda de los alcaldes de barrio Exp. s/n y Fs. s/n.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** **69**

impulsó a los queretanos a sostener la causa realista aun a costa de quitarse el pan de la boca.

El día catorce del mes de abril de 1815, el Ayuntamiento de Querétaro dirigió un oficio<sup>95</sup> al Virrey exponiendo las dificultades que tenía para poder reunir la cantidad señalada en el préstamo forzoso y que nos da mucha luz respecto de dónde habían echado mano para socorrer al Rey:

*...y todo se hubiera perdido si inmediatamente no hubiese sacrificado, aun antes de tener orden alguna de la superioridad, más de ochenta mil pesos, que su ilustre ayuntamiento tenia en el arca de la insigne bienhechora de este público Doña Josefa Vergara, en pagar las tropas que se levantaron de pronto, en fosos, cañones y todo género de utensilios necesarios para resistir al enemigo...y aun esta haciendo cuantiosos desembolsos por los que se halla empeñada en más de trescientos mil pesos...*

La carta es más que elocuente pues, faltando a los deseos de la testadora, el Ayuntamiento pretextando emergencia y causa justa tomó el dinero destinado a los pobres para prestárselo al Rey, mientras otros pobres protestaban violentamente por las condiciones de vida y pobreza en que los tenía el mismísimo Rey.

Las reflexiones que salen de esto son varias y, si miramos el punto de vista de los partidarios de la Corona Española, se justifica con los argumentos de paz y tranquilidad social, pero dado el sistema opresor y abusivo, era difícil que los más desposeídos, (los que eran precisamente los beneficiados por la testamentaria) quisieran mantener el estilo de vida colonial. Las penurias de la guerra, la cantidad de viudas y niños huérfanos, los pobres llenando las filas del ejército del Rey y la escasez de los alimentos, dieron paso a la inconformidad, el gran perdedor fue el pueblo, que, en esa época aciaga que se iniciaba quedó sin nadie que pudiese ver por ellos, porque el dinero para la protección social -- particular no del ayuntamiento--, se ocupó en causas militares, subsidiando a un Monarca que, insensible a su pueblo, había desdeñado y eliminado la Constitución de Cádiz y como un déspota ciego (epítetos y calificativos usados por sus enemigos y escritores contemporáneos como fray Servando Teresa de Mier y Joaquín Fernández de Lizardi) con un poder absoluto, no podía enfrentar, asimilar y aceptar que sólo con cambios y menos autoritarismo podía conservar su corona.

---

<sup>95</sup> AGN, Donativos y prestamos Vol.8 Exp. 2 Fs. 23f-26V.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** **70**

Si bien los miembros del Ayuntamiento Queretano confesaron en su carta que sin orden alguna superior habían tomado el dinero, se cuidan muy bien de informar que les estaba expresamente prohibido hacerlo.

Como Querétaro había quedado con el cartel de ciudad insurgente y de gente conspiradora y su Corregidor con la acusación sospechosa de ayudar o ser uno de los incitadores de los rebeldes, fue tal vez la motivación del Ayuntamiento para tomar abusivamente un dinero que no les correspondía ni como beneficiarios, ni como curadores de testamento y mucho menos como albaceas. O, tal vez el Corregidor presionado y con la idea de salvar su vida y la de su mujer, traicionó a sus compañeros de ideales independentistas y dispuso de la cantidad libremente. O quizá, los regidores se impusieron a su jefe y sin la aprobación de éste tomaron el dinero de la difunta señora Vergara. Pese a todo lo anterior, es cierto que sin este caudal, Calleja no habría podido contar con los elementos suficientes para presentar batalla a los insurgentes en Puente de Calderón.

El seis de mayo de 1815, el obispo de Michoacán Abad y Queipo envió una carta<sup>96</sup> al Virrey sobre los problemas que tenía Querétaro para pagar el préstamo forzoso coincidiendo en muchos puntos con el Ayuntamiento de esa ciudad. La situación del Lic. Domínguez seguía complicada, dado que seguía un pleito por infidencia que fue levantado en contra de su mujer Doña Josefa, quién en 1810 había sido presa y trasladada a diferentes conventos en calidad de arraigo, sin que por ello perdiese su marido el cargo de Corregidor, y el veinte de diciembre de 1815, el Ayuntamiento Queretano consideró que no tenía dinero para pagar el sueldo del Corregidor por considerar que, con los múltiples permisos y licencias, era un ausente y no pagaría a quién prácticamente no estaba trabajando.<sup>97</sup>

A principios de 1816, llegó a Querétaro la noticia de que Morelos había sido derrotado y capturado, con esta acción se pacificó la región y todo parecía que volvería a la normalidad, ya sólo bastaba acabar con los salteadores de caminos. Ese deseo de estar en paz social no pudo ser realizado, porque desde la ciudad de Baltimore se gestaba una expedición al mando de Francisco Javier Mina y fray Servando Teresa de Mier, lo que exaltó los ánimos en la Colonia, pero la campaña del vasco Mina fue breve y significativa puesto que ya habían muerto los jefes de la primera insurgencia destacándose que buena

---

<sup>96</sup> AGN, Donativos y prestamos Vol. 8 Exp. 2 Fs. 37f-40V.

<sup>97</sup> AHQ, Corregiduría, Ejecutivo, Caja 1 Exp. s/n Fs. s/n.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 71

parte de sus tropas fuesen extranjeros mercenarios o aventureros, duró tan sólo unos meses del año de 1817 en el que siendo derrotado en compañía del jefe insurgente Pedro Moreno en noviembre, al morir estos jefes rebeldes, las haciendas y ranchos del Bajío pudieron descansar y reponerse en algo de los daños sufridos.

Mientras los hechos anteriores sucedían, en Querétaro, las actividades trataban de normalizarse, las festividades populares se volvieron a celebrar. Tomaremos en cuenta el Diario del periodista Xavier Argomaniz, quién da crónica social y aporta datos sobre incidentes, leyes, bodas, muertes y la Guerra de Independencia, Este diario se encuentra compilado en una edición del Gobierno del Estado de Querétaro y dividido por años y meses. En los años de 1816 a 1820 encontramos que el notario y ya regidor Juan Fernando Domínguez es nombrado mayordomo de la Virgen del Pueblito; que su hijo mayor Sabas Antonio<sup>98</sup> celebró su boda; que, de momento, no había amenaza insurgente sobre la ciudad; que el alférez perpetuo Pedro Septién de Austri murió en el mes diciembre de 1816 y que continuaron algunos ladrones atacando las orillas de la ciudad, ocurriendo en estos ataques crímenes escandalosos, como el asesinato del hermano del Marques de la Villa del Villar, el asalto de la población de San Sebastián o de “la otra banda” por gavilleros. El interior de la ciudad no se escapa puesto se llevan a cabo dos robos casi seguidos en el centro de la ciudad, uno de ellos en la tienda de Agustín Sanabria, actos que causan malestar y aunado a este acto de vandalismo se agrega la noticia de la muerte del Mayordomo de la hacienda del Jacal al que se le encuentra asesinado y sin el dinero que se le había encomendado entregar.

La vida de los queretanos siguió su crisis y las deudas se hicieron más impagables, los embargos y remates son comunes y los despojos son el pan de cada día. Para ilustrar estas palabras tenemos dos expedientes interesantes ambos del año de 1817; uno corresponde a la señora María Luisa Frías<sup>99</sup>, hermana política de Josefa Vergara -demandada por pesos por el cura Manuel Barrón--, En dicho documento se lee que la señora Frías adquirió, del mencionado Barrón, ciento cincuenta carneros al precio de cuatro pesos con cuatro reales por cada carnero y, para garantizar el pago de estos animales, dejó en garantía el rancho de su posesión denominado de Saldarriaga. El juicio se desarrolló en

---

<sup>98</sup> Aparentemente es irrelevante este dato, pero este hijo de Juan Fernando, Sabás Domínguez, llegaría a ser Alcalde 1º Constitucional del Ayuntamiento y encabezaría en 1829, la asonada que derribó al gobierno del Gobernador Rafael Canalizo y entre 1836 y 1845, periodo centralista, sería Gobernador de Querétaro por tres ocasiones.

<sup>99</sup> AHQ, Fondo de Corregiduría, Sección de Justicia Civil, Año 1817, Caja 50 Exp. L128C1 Fs. s/n.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 72

una serie de desacreditaciones por parte de cada uno de los querellantes, Barrón acusó de frívola, malévola y cínica a la doña María Luisa Frías; ésta, a su vez, denomina al Cura como tramposo y abusivo, pues lo acusa de que, mañosamente, arregló el trato de los carneros, cobrándole de más y entregando menos de la mitad de los animales. Para verificar dichos datos encontramos que, lamentablemente, el expediente está incompleto, sólo se cuenta con las evacuaciones y la parte correspondiente a la sentencia se ha extraviado. Dicho documento nombra en sus actuaciones a dos hermanos más de los Frías: a un tal Antonio y a un tal Manuel, además del esposo de la señora Luisa Frías: don José Buenaventura López, de quien se obtiene el dato de que está ausente de Querétaro desde el año de 1809. Es presumible que María Luisa Frías haya perdido el rancho de Saldarriaga, pues cuatro meses antes del juicio se queja ante el Ayuntamiento queretano que no le bastan los veinte pesos para su manutención y pide que se aplique en su extensión la cláusula tercera del testamento<sup>100</sup> y el 25 de agosto de 1818,<sup>101</sup> pide un libramiento de quinientos pesos al Albacea para comprar ropa con que vestir y poder reedificar su casa, el Albacea se sostiene y le sigue dando únicamente la cantidad de cuarenta pesos mensuales y ni un real más.

El otro expediente corresponde a María Rufina<sup>102</sup>, una india vecina de la ciudad de Querétaro, quien levantó una querrela sobre su madrastra por la dilapidación que hace de la herencia de su padre, sin que acredite, la demandada, tener derecho alguno a los bienes a los que se hace referencia.

En el juicio, María Rufina, demuestra que es la única hija de su finado padre y que su madrastra sólo se había arrejuntado en los últimos meses de vida de su progenitor y, dado que no hay testamento, demanda que se incauten los bienes a dicha mujer antes de que lo venda todo y rinda cuentas de lo vendido pues, dadas las condiciones precarias y lo caro de la vida, no podrá conseguir con facilidad los medios para subsistir si pierde por malbaratamiento la heredad de su padre.

A fines del año de 1817 justo el 20 de diciembre, los restos de las huestes insurgentes, bajan por la Sierra Gorda y se internan en el valle de Tolimanejo, bordeando

---

<sup>100</sup> Dicha cláusula manda que el Albacea si se entera de alguna necesidad de las hermanas políticas de la Vergara, las remedie suficientemente.

<sup>101</sup> VERGARA, 1987, p. 212.

<sup>102</sup> AHQ, Fondo Corregiduría, Sección Justicia Civil, Año 1817, Caja 50 Exp. L128C2 Fs. s/n.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 73

Soriano y cayendo de sorpresa en la Hacienda de la Esperanza. En esta acción murieron nueve soldados realistas de la guarnición de esta finca,<sup>103</sup> no se sabe en cuánto fueron valuados los daños, pero tal parece que no lograron llevarse mucho pues, en las siguientes actas de cabildo, no se describe ninguna pérdida material ni tampoco el administrador, en la rendición de cuentas de ese año, menciona pérdida importante alguna.

Pasando a otro punto, en España ocurre otro golpe de mano, que restaura la Constitución de Cádiz, la cual es jurada en la ciudad de México en 1820 y, como ocurrió en año de 1812, vuelven las elecciones populares y se suprimen en definitiva el Santo Oficio y los alcaldes y regidores perpetuos.

La reacción de los grupos de poder novohispanos son rápidas y con ciertas premisas para mantener a flote su posición y negocios, tales como elaborar un plan para ofrecer el trono de la Nueva España a Fernando VII, con el pretexto de que le pudiera ser la suerte adversa y pasarle lo que al rey de Francia<sup>104</sup>, al fin que la experiencia del Brasil<sup>105</sup> había demostrado ser provechosa y práctica, bien podían los poderosos del virreinato, imitarla, conservar de paso todos sus privilegios y traerse a su amado monarca.

Si la conspiración de la Profesa fue real y las famosas cartas que envió el Rey al Conde de Venadito existieron, se podría explicar la razón del nombramiento de Agustín de Iturbide como jefe del Ejército Realista de Operaciones, a pesar de que este jefe criollo no tenía muy buen cartel entre los realistas ni tampoco con los insurgentes.

Con el Plan de Iguala en año de 1821, sostenido por el Ejército de las Tres Garantías de Agustín de Iturbide, volvieron a detenerse los medios de producción, el comercio y la minería. Lo sorpresivo fue que una buena parte de los jefes realistas se pasaron a las filas independentistas y algunos insurgentes, que ya habían sido indultados, volvieron a las armas.

La ciudad de Querétaro vivió los últimos meses de la dominación española en un gran desasosiego, el gobernador militar y corregidor interino Ignacio García Rebollo, fue relevado por el brigadier Estanislao Luaces, quien pidió licencia y fue remplazado por

---

<sup>103</sup> VERGARA, 1987, p., 204.

<sup>104</sup> Los liberales españoles bien podían hacerla de Sans-Culottes o de Robespierre y ejecutar al monarca si se oponía a sus reformas.

<sup>105</sup> El monarca de Portugal ante la invasión de las tropas de Napoleón, abandonó Lisboa y se refugió en Brasil, pasando la colonia a ser de momento la metrópoli y cuando el orden se restableció, el monarca de la casa Braganza se regresó a su país y su hijo Pedro hizo los preparativos para ser nombrado emperador del Brasil.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 74

Francisco Eguizarnotegui, quien, a su vez, falleció sorpresivamente y fue sustituido interinamente por Juan Viruega, quien entregó prontamente el mando al coronel Martínez.

Hasta que, por orden del Virrey el brigadier Melchor Álvarez, tomó posesión del gobierno para, finalmente, entregárselo a Luaces.

Bajo la férula de estos jefes, el Ayuntamiento queretano tuvo también sus cambios. A la entrada de Luaces, quedó nombrado alcalde primero y teniente de corregidor para los asuntos civiles, Manuel Marcelino Fuentes, en substitución de Agustín de Lopetedi.

Por permiso de enfermedad de Luaces, el coronel Eguizarnotegui tomó el mando; los regidores Piña y Romero, se alternaron como jefes de cabildo y, a la muerte del Gobernador Militar, tomó las riendas como alcalde de primer voto y teniente de corregidor, José María Truchuelo bajo las órdenes del comandante Viruega: Truchuelo se sostuvo hasta la restitución de Luaces, quien nombró alcalde primero a don Miguel Rubín de Noriega.

Querétaro en 1820, bajo el gobierno de Estanislao Luaces, no había cambiado en su fisonomía, en la ciudad aún se podían ver las barricadas, fosos y garitas artilladas, la gente salía desde muy temprano a buscar que comer, el trabajo escaseaba, los vagos y los léperos llenaban las plazas limosneando en todo momento y eran pocos los puestos que había en las plazas. La Alhóndiga estaba casi vacía y la fábrica de tabacos labrados se encontraba paralizada debido a que las remesas de papel y el tabaco en hoja no habían llegado con regularidad, por esa misma razón los estanquillos de cigarrillos casi no tenían existencias para venta.

Los arrieros que llegaban eran pocos, pues los ladrones aún merodean en la sierra y en algunas partes del camino a México; debido a esta situación, el gobernador militar tuvo que combinarse en operaciones con los jefes realistas Novoa<sup>106</sup>, Bocinos y Juvera para que las tropas escoltaran, a manera de convoy, los artículos de primera necesidad y las remesas de dinero para las arcas reales.

Sólo un par de meses llevaba Luaces de regreso en Querétaro y la situación cambió drásticamente. El 12 de junio, muy a pesar de los aristócratas y criollos ricos de la comarca, se colocaron, en cada una de las parroquias de los barrios de Querétaro, los avisos de la restitución de la Constitución de Cádiz. Con esta pauta, Luaces renovó el ayuntamiento, siendo nombrado, tal vez por producto de alguna reacción política de las clases pudientes,

---

<sup>106</sup> Este jefe era el segundo Teniente de corregidor y mandaba en la población de San Juan del Río.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 75

el Marques de la Villa del Villar del Águila, alcalde de primer voto y teniente de corregidor para asuntos civiles; al gobernador de indios, Vicente Jiménez, le fue declarado fenecido su cargo y fue incorporado como regidor ordinario, pasando a ser el primer indígena en pertenecer al ayuntamiento queretano.

Los nombres de los componentes del cuerpo de regidores reflejan los tiempos de cambio que alboreaban en Querétaro: Tomás Rodríguez, Ramón Cevallos, José María Diez Marina, José María Lanzagorta, José María Herrera, Manuel Samaniego entre otros, miembros de familias de clase media y media alta.

La vida en la ciudad de Querétaro parecía ir todavía más en decremento de calidad pues, a pesar de los esfuerzos continuos de los capitulares municipales y del jefe Luaces, los robos de los comercios continuaban y Argomaniz<sup>107</sup> dio la noticia de un ingenioso robo de una tienda en la misma calle de las casas reales y la del desmantelamiento del fuerte militar del Cerro de las Campanas.

Los datos de este periodo en el archivo histórico de Querétaro son escasos, fuera de algunos pleitos particulares sobre pesos y pago de deudas, hay únicamente papeles del ramo Alcabalas, pago a militares y ciertas cuentas sobre la fortificación de la ciudad y cuartel de realistas.<sup>108</sup>

En enero de 1821, un nuevo ayuntamiento fue nombrado y quedó elegido como alcalde de primer voto y teniente de corregidor Juan José García Enríquez; seguido de Francisco Olaciregui y perteneciendo al grupo de los nuevos regidores se encontraron a Tomas Ecala, Ramón Covarrubias, Pedro Barreiro y Mariano Blasco, quienes, a partir de ese momento serían actores de la política queretana para los siguientes veinte años. Recién habían sido electas las autoridades cuando llegó la triste noticia de que, por la noche, la parroquia de Santiago había sido robada, desapareciendo copones, la custodia, bandejas de oro y plata. Sí se llevó a cabo este atrevimiento por parte de los malhechores fue señal de que el desorden era evidente, no había recursos ni para mantener un cuerpo de policía decente y lo poco que había lo devoraban los soldados de Luaces.

---

<sup>107</sup> ARGOMIZ, 1979, p. 244, allí nos dice que el piso de madera fue desmantelado por los ladrones para poder desmontar la puerta y con ello efectuar el robo.

<sup>108</sup> AHQ, 1819 Fondo de Justicia caja 57 Exp. L129 y AHQ Fondo Ejecutivo 1820 Alcabalas Caja 1 Exp. s/n. Fs. s/n. y 1821 Caja 1 Alcabala de Querétaro exp. s/n. Fs. s/n.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 76

El 28 de enero de ese mismo año, don Manuel Septién hermano del Marqués de la Villa del Villar del Águila fue nombrado diputado a Cortes de Cádiz, siendo despedido con júbilo por la población en su viaje a España.

El 3 de Marzo llega a Querétaro la noticia de la rebelión del jefe realista Agustín de Iturbide. La población queretana no dio crédito respecto a la defección del jefe realista, pues era bien sabida su antipatía a los Insurgentes, por lo que, era toda una novedad, el que se proclamara Primer Comandante del ejército independentista.

Primeramente, los rebeldes de Iturbide operaron en la zona de Arroyo Seco, hoy Pedro Escobedo, capturando San Juan del Río y derrotando, en un punto entre la Hacienda del Ahorcado y la de Miranda en las puertas de la ciudad de Querétaro, a los hombres del jefe Froilán Bocinos.<sup>109</sup>

Querétaro, que había sido resguardada durante una década de todo ataque rebelde en forma, fue sitiada por el Ejército Trigarante, el que, según testimonio de Xavier Argomaniz,<sup>110</sup> desde la alameda sostuvo un intenso cañoneo sobre el punto de la cruz; los soldados del brigadier Luaces mal equipados, sólo pudieron sostener fuego de artillería muy brevemente desde la calle de la Academia y pronto la primera y segunda línea defensiva cayeron, para irse a atrincherar al resguardo de los gruesos y fuertes muros del Convento de la Cruz.

Según Argomaniz, Iturbide entró a la ciudad y se instaló en la real fábrica de tabacos y de ahí, fue a parlamentar con los soldados leales al rey, quienes, desanimados y con su jefe enfermo, capitularon el 28 de Junio de 1821, abandonando la plaza con todos los honores militares. Los miembros del Ayuntamiento y los notables, viendo los actos casi consumados, sin el respaldo de las tropas de Luaces y tras la noticia de la deposición del Virrey Apodaca, decidieron unirse a los Trigarantes, El Marqués de la Villa del Villar<sup>111</sup>, encabezó interinamente para los efectos el cuerpo municipal como corregidor, cediendo el puesto, diez días después, a Juan José García Enríquez, nombrado jefe político de la provincia de Querétaro por Agustín de Iturbide, sin que se volviese a usar el título de Corregidor.

---

<sup>109</sup> La famosa batalla de los treinta contra cuatrocientos.

<sup>110</sup> ARGOMANIZ, 1979, p., 260.

<sup>111</sup> En las actas aparece sólo su nombre de pila: Juan José Fernández de Jáuregui, aunque el marquesado perteneció originalmente a la familia Urrutia, a finales del siglo XVII heredó el título una mujer, quien caso con uno de los Fernández y el hijo de esta heredó de su madre el título de Marqués de la Villa del Villar.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 77

Una etapa se cerraba en Querétaro, lejos estaban ya los días del poder absoluto; de la bonanza de la fábrica de cigarros y puros; de los grandes trapiches y las enormes recuas de burros trayendo los minerales de los yacimientos de Zacatecas, Guanajuato y San Luis; ya para esos años habían muerto los regidores perpetuos Antonio del Raso, Pedro Septién, Antonio de Orge, Juan José Ochoa, Antonio de la Carcoba, Domingo Septién, Domingo Barasorda y el escribano Pedro Patiño; el corregidor Miguel Domínguez ya tenía cinco años de haber sido destituido, ninguno de los miembros que originalmente habían sido los albaceas de la testamentaria de Josefa Vergara, continuaba en funciones y este patrimonio se había esfumado, pues fue derrochado en un esfuerzo estéril.

Los grandes perdedores de todo esto fueron los pobres de la ciudad, que, sin poder evitarlo y sin tener un mecanismo legal con que defenderse, habían perdido una oportunidad única y sin paralelo en la historia del lugar.

¿A quien echarle la culpa? Los regidores responsables estaban ya muertos o se habían marchado a España; el corregidor estaba defenestrado y, los nuevos titulares, no podían ser imputados ni tampoco podía castigarse el celo al rey. ¿Quién pagaría todo? De momento no hubo en ese año respuesta para los queretanos.

### **2.2. El Albacea Municipal en ejercicio de sus facultades y las cuentas “perdidas” de la hacienda de la Buena Esperanza.**

Dada la escasez de los datos sobre la administración de la finca de la Buena Esperanza, la poca noticia de las casas de doña Josefa Vergara -cómo y quién las rentaba- y el nulo conocimiento sobre otras de sus propiedades, no eran más que señales de un fracaso en la investigación sobre la administración en este aspecto.

Únicamente se contaba con los documentos adicionales que venían en la citada obra del testamento de doña Josefa Vergara, los cuales se limitaban, por ser actas de cabildo, a decir: Que se le paguen mil pesos a fulano de tal, que se pague por la compostura de..., datos sueltos, inconexos y que, al leerlos, no nos decían nada acerca del estado financiero o las cantidades recaudadas por las cosechas o venta de ganado. Curiosamente, aunque había arca para los documentos inherentes a la testamentaria, sólo se encontraron datos acerca de la Hacienda de la Esperanza, no los hubo sobre ningún bien urbano, ni los regidores jamás, anotaron nada en sus cabildos. Los que claramente son definidos como de “Esperanza”, el

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 78

Regidor de Beneficencia si llevó a cabo algún informe de los otros bienes de la testamentaria; documentos que están actualmente perdidos.

Las observaciones hechas sobre lo anterior, fueron que el testamento carecía de un inventario por lo que no se podía saber, a cabalidad, con qué bienes contaba la difunta, el cargo de albaceazgo fue aceptado por los regidores de esta forma tan irregular y a este respecto los documentos adicionales de la citada obra de Josefa Vergara nos dicen que en un principio se acordó que los personeros del Ayuntamiento, ocurrieran al juzgado del señor Corregidor ha hacer una facción de inventario.<sup>112</sup>

Se nombró un interventor con la finalidad de suplir al administrador de la hacienda, pero no se pudo aun levantar un inventario y no se sabía con qué se contaba, mientras el Ayuntamiento que, en el año de 1808, alegaba que no tenía fondos para pagar los alojamientos de las tropas<sup>113</sup> en oficio de Abril de 1810, indicaba –lo contrario– que cumpliría con lo estipulado para el batallón urbano.<sup>114</sup>

La actitud del Ayuntamiento y la del Corregidor, en su papel de comisario de guerra, parecían muy optimistas, pues claramente Domingo Hernández en su pleito contra ellos por despojo, señalaba que la corporación municipal era ya muy poderosa debido al caudal recibido por la testamentaria.

El citado inventario fue pedido por la audiencia en el mencionado litigio de Hernández, pero a pretexto de que Juan Fernando Domínguez no lo había hecho, porque el agrimensor don José Mariano Orihuela, aun no concluía sus trabajos, esto ya es en fecha de mil ochocientos quince.

El sistema con el que se manejó la administración de los bienes de la difunta Josefa Vergara, fue por medio de juntas de cabildo, en las que el regidor a cargo de la cartera de Beneficencia Pública, exponía los informes y peticiones del administrador de la hacienda de la Esperanza y los suyos propios por lo que tocaba a los demás bienes urbanos que componían la herencia Vergara, enterados de esta forma los Regidores y Corregidor, discutían la forma en que podía ejecutarse tal o cual acción para beneficio de la población y conservación del patrimonio a su cargo.

---

<sup>112</sup>VERGARA, 1987, p., 39

<sup>113</sup> AGN, Ramo de guerra Oficio del Ayuntamiento de Qro. Julio 21 de 1808, Vol. 80 exp. s/n. Fs. s/n.

<sup>114</sup> AGN, Indiferente de guerra Vol. 240ª exp. s/n. Fs. 7f-8f.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 79

Para el año de 1816, los regidores estaban ya en desacuerdo con el administrador de la Finca, don Agustín Casuso, quien no había rendido las cuentas que le habían pedido sobre la hacienda. En 1817, fue nombrado Antonio del Raso, nuevo administrador de la finca de Esperanza, pero los documentos que terminan en el año de 1819, no dan noticia alguna sobre las cuentas exigidas a Casuso ni las hay de las del Raso y, sobre el inventario tampoco hay dato alguno, pues la última acta que hay sobre esto es la del nueve de junio de 1817 en donde se solicita pedimento al licenciado Ramón Martínez, escribano debido a que no se encuentra el expediente del inventario por lo que es necesario que saque un nuevo testimonio.

Al respecto de este punto sería interesante saber e investigar sobre la pretendida forma o metodología de Martínez, dado el tiempo y que no se contaba con documentos, es casi imposible saberlo con seguridad.

Los trabajos que realicé en la investigación sobre este tema, se pudo localizar, en el Archivo Histórico de Querétaro, un cuadernillo<sup>115</sup> sobre las cuentas de la Hacienda de la Buena Esperanza, a cargo del regidor don Domingo de Barasorda y que son presentadas en base de cargo y data, con recibos y cuenta pormenorizada de su administrador don Agustín Casuso.

El documento consta de 33 fojas que no están numeradas y que comienzan con una cuenta contable que abarca de enero a diciembre de 1816, se incluyen todo tipo de pagos desde los propios de la administración interior de la hacienda y de la manutención de la capilla, hasta el pago de los haberes, equipos y ración de la tropa que resguarda el punto, se detallan diversos pagos diferidos por orden del ayuntamiento y remesas de dinero enviadas a la Tesorería del Ayuntamiento.

Para abreviar el documento daré el balance mensual:

Se recibe la caja correspondiente a la testamentaría con un saldo a favor de 3,927 pesos 3 y medio reales.

Enero

Cargos: 689 pesos con un grano u octavillo

Data: 3,927 pesos 3 y medio reales

Febrero:

---

<sup>115</sup> AHQ, Corregiduría, Justicia Civil, Año de 1816, Caja 49 Exp. L131C1, Fs. s/n.

**El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** **80**

Cargos: 1,204 pesos con cinco octavillos

Data: 3,927 pesos 3 y medio reales

Marzo:

Cargos: 2,368 pesos, 4 reales 9 y medio octavillos

Data: 3,927 pesos 3 y medio reales

Abril:

Cargos: 2,964 pesos, 4 reales 9 y medio octavillos

Data: 3,927 pesos 3 y medio reales

Mayo:

Cargos: 3,402 pesos, 2 reales 3 y medio octavillos

Data: 4,327 pesos, 3 reales

Junio:

Cargos: 3,489 pesos 5 reales 9 y medio octavillos.

Data: 4,327 pesos, 3 reales

Julio:

Cargos: 5,437 pesos 5 reales 11 y medio octavillos

Data: 8,240 pesos 5 reales.

Agosto:

Cargos: 10,048 pesos, 6 reales.

Data: 10,490 pesos, 3 reales.

Septiembre:

Cargos: 10,405 pesos, 4 reales 48 octavillos

Data: 11,390 pesos, 2 reales.

Octubre:

Cargos: 12,446 pesos, 48 octavillos

Data: 18,202 pesos, 6 reales.

Noviembre:

Cargos: 13,116 pesos, 6 reales, 48 octavillos.

Data: 23,730 pesos, seis reales.

Diciembre:

Cargos: 14,608 pesos, 4 reales, 48 octavillos.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 81

Data: 23,730 pesos, seis reales.

Quedando como saldo 9,122 pesos, 3 reales 5 octavillos, tras la suma de un último abono de 2 pesos 3 octavillos.

Un cargo sobre el que cabe señalar es el referente a ciertas testamentarías pues, tanto en los documentos adicionales como en el libro de cuentas de Esperanza de 1816, aparecen retribuciones a los responsables de las testamentarias en carácter de pago de réditos.

¿Qué significaba esto? La mejor explicación que se puede dar es que el Ayuntamiento queretano, en su urgente manera de búsqueda de fondos con que sostener a las tropas del rey, tomó a préstamo forzoso las cantidades depositadas en las alcabalas o conventos a manera de herencias y que con la garantía de la palabra del Rey y con el aval de los caudales de Vergara, dispuso de estos capitales, los que fueron pagados gradualmente con el producto del dinero de los bienes Vergara.

Las testamentarías que aparecen son las de:

Ana María Rodríguez, a cargo del bachiller Mariano Servin

Francisco Nandin Villarino, a cargo de José Manuel Oyarzabal

Vicenta Lozano cargo de Ignacio Udaeta.

María Josefa Rubin a cargo de Juan José Zelaa.

Manuel Udaeta a cargo de Ignacio Udaeta,

Mariano Sandiel a cargo de Félix Osos.

Francisco Salcedo a cargo de Juan Fernández de Jáuregui.<sup>116</sup>

En los documentos adicionales del testamento de Josefa Vergara, se hace mención a libros, actas y cuentas, las que probablemente se han perdido para siempre, dichos papeles son los que abarcan los años de 1820 al de 1882, aunque realmente los únicos que existen hoy en día son los que se han descrito y que corresponden al año de 1816.

Se anota qué documentos sobre libramientos y pagos en las actas de cabildo de 1817 a 1819, pero éstos son de la forma que mencioné con anterioridad y los cuales son muy pocos.

---

<sup>116</sup> Ver “documentos adicionales”, VERGARA, 1987, y el libro de cuentas de la Hacienda de la Esperanza año 1816, cuya localización cite en el pie de nota número 25.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 82

Por otra parte, es notable que ninguno de los proyectos sociales de la Vergara ha sido puesto en marcha, no hay noticia alguna sobre del hospicio, de la escuela de infantas, sobre un convento de enseñanza, alumbrado, escuela de oficios, hospital de pobres. Los legados se pagaron porque los beneficiarios reclamaron en su momento sus derechos por medio de recursos a los regidores y se les ministraron a cuenta gotas, en cambio sí hubo dinero, se usó para los excelentes y bien pagados estipendios de regidores y gastos de administración y en pago para las tropas del Rey y de los caudales tomados de otras testamentarias a nombre del soberano, del que no hay dato alguno, que en alguna ocasión devolviera algún peso.

### **2.3. El final del pleito por despojo.**

Renovado el Ayuntamiento, este arreció la pelea con el sobrino de Josefa Vergara, más aun, cuando éste se negó reiteradamente a comparecer así en el documento adicional número treinta de la citada obra de Vergara podemos leer que:

(1 de Marzo de 1810)

*... Como Dn. Domingo Hernández por los oficios de que habla el acuerdo anterior pretende que conforme a la adicción (sic) del testamento de la Sra. Vergara, se le perdone como sirviente lo que debía hasta el día de la muerte de ella, se determinó después de haber tomado tiempo bastante para pensar y consultar el punto, que comparezca aquí para liquidar sus cuentas y para resolver sobre la queja que da en su oficio de veinte y dos del próximo pasado, acerca de que se dirigió por los comisionados, uno a Dn. Agustín Casuso en orden a separar a dicho Hernández de la administración, y a este fin se cita desde ahora para cabildo extraordinario el lunes próximo, cinco del corriente, a las nueve de la mañana...*

*Y con esto se concluyó el acuerdo que firmó Su Señoría.*

La situación era bastante curiosa, Hernández, se encontraba en pleito con el Ayuntamiento, éste lo mandaba comparecer, Hernández no asistía, pero por oficios pedía pagos y mercedes, esto hace pensar que el citado sobrino o era un bribón o un hombre demasiado ingenuo. Finalmente, Domingo Hernández cede, tal vez motivado porque se le condone la deuda que tenía con la tía pero tuvo que soportar un interrogatorio sobre la administración de la hacienda y el reclamo de ciertas cosas, al parecer naderías, obtiene que se le condone la deuda en su contra:

**El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 83

*...En la ciudad de Querétaro a cinco de marzo de mil ochocientos diez, los Srs. Presidente y Capitulares cuyos nombres constarán de sus firmas. Estando en la sala de acuerdos para tratar asuntos de la testamentaría de su cargo, se promovieron los dos puntos para que se citó a este cabildo, resolviendo, en cuanto al primero, que se incluya a Dn. Domingo Hernández entre los sirvientes a quienes manda la testadora se les perdone las dependencias por cuyo motivo registrada su cuenta y rebajadas las dos últimas partidas por manifestarse sospechosas, resulta el perdón consistente en ochocientos sesenta y dos pesos un real, nueve granos. Y por lo que respecta al segundo punto, para resolverlo con conocimiento de causa y la instrucción correspondiente, se hizo entrar al dicho Hernández y se le preguntó, en primero lugar, ¿dónde constan todos los rendimientos de la hacienda de Esperanza,*

*Desde veinte y dos de julio en que murió la testadora, hasta veinte y ocho de agosto en que fueron los Srs. a comenzar los inventarios? y contestó que sólo vendió como veinte fanegas de maíz y nada más, porque esperaba a los señores y no puede dar constancia de esto porque no llevó apunte, esperando que se le diese el método por el Cabildo. Instado que dé razón ¿en qué consistió la diferencia que hubo en el dinero que existía en la hacienda el día que murió la Sra., que él mismo confesó esa noche eran como dos mil seiscientos pesos, pues sólo entregó a los treinta y ocho días un mil ciento y pico de pesos? Contestó que había gastado como cuatrocientos pesos en los peones, según consta en las memorias que entregó a Dn. Juan Fernando Domínguez y que es equívoco el asegurar dijo tener dos mil seiscientos pesos, pues lo que dijo fue que eran sólo dos mil, de donde también tomó para sí setecientos pesos, de lo que podrá dar justificación. Preguntado ¿Dónde están las barras, rejas y otras herramientas que había en la hacienda y ahora no se encuentran?*

*Respondió que no se acuerda recibiera barra alguna y que las rejas las desbarataba su antecesor Dn. Pedro Ortiz para hacer otras, sobre lo cual no hay apunte ni constancia.*

*En este estado se mandó llamar a don Juan Domínguez quien exhibió las memorias referidas, las cuales, con la cuenta de Hernández se entregó al Sr. Romero para que la revise, liquide y haga sobre ello las reflexiones y averiguaciones que juzgue oportunas, para decidir el punto el miércoles catorce del corriente que, desde ahora, se cita para el efecto y demás particulares que ocurran sobre la testamentaría y con esto se concluyó el acuerdo que firmó Su Señoría. Doy fe.*

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** **84**

La pelea en la audiencia sobre despojo es perdida por el sobrino de Vergara y sólo se sentencia a recibir el pago de su legado de cinco mil pesos y a recibir el rancho de las Cenizas, no obstante a manera de venganza por las “molestias recibidas” el Ayuntamiento Queretano, hace un dictamen sobre la administración de la hacienda llegando a la conclusión de que debe de separarse a Hernández de la administración y no intervenir en ninguna forma en los asuntos de la hacienda, por sólo causar problemas, dado lo escaso de su instrucción y la torpeza con que se desempeña, a más de ser un estorbo para trabajar y llevar una sana administración, por lo que se resuelve nombrar al interventor de la hacienda don Agustín Casuso, administrador formal, pudiendo leerse en el acta de cabildo que corresponde al catorce de marzo de 1810:

*...para que a nombre de este Ilustre Cuerpo promueva ante el Sr. Corregidor la justificación jurídica que asegure los procedimientos posteriores sobre la separación de dicho Hernández, y que esto sea con dirección del asesor de esta Noble Ciudad, extendiendo el pedimento a hacer constar la ineptitud e impericia del propio administrador para el desempeño de una negociación tan vasta en que a más de la mucha inteligencia que se necesita para dirigir con acierto las operaciones de campo, es preciso tener instrucción en cuentas, apuntes, y demás de que carece dicho Hernández...*

Con este documento lo declaraban ignorante, inepto y casi idiota. Después de este despojo descarado bien podían nombrar a un segundo administrador que hiciera dicha labor, por fin pagaron el legado de cinco mil pesos a Hernández, haciéndole cuentas largas, restándole el dinero que ya le habían perdonado incluyendo sus sueldos, la cantidad de tres mil cuatrocientos noventa y cinco pesos cinco y medio reales, y aunque en el documento aparece que Hernández se conformó, en realidad ya estaba planeando otra promoción.

Ya libre de la administración Domingo Hernández hizo un nuevo viaje a la ciudad de México y promovió otro pleito, esta vez porque había sido separado de la administración sin justificación alguna.

La demanda siguió su curso y el Corregidor recibió un requerimiento de los jueces en el que no sólo le pedían que enviara una copia del testamento íntegro, sino que también enviara el inventario de los bienes de la difunta, los cuadernos de la administración, tanto los de Hernández como los de Casuso y las copias de las determinaciones con las que el Ayuntamiento decidió separarlo.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** **85**

El albacea municipal, no contestó de momento y fue exhortado a hacerlo. El 13 de septiembre de 1810, la Audiencia ratificó el derecho a defenderse de los agravios que consideraba oportunos a Domingo Hernández, es decir dio a lugar a su querrela por el despojo del cargo de administrador.

Si uno lee los documentos, Hernández se declaró como hombre pobre de escasos recursos, sin embargo, después de que estalla la rebelión, se consigna en uno de los citados documentos adicionales del testamento de Vergara, que se le pague un préstamo que hizo al rey, de siete mil pesos en efectivo, esto hace pensar que don Domingo Hernández, en realidad contaba con mucho más recursos de los que señalaba en su querrela y que la cantidad asignada para habilitar el rancho de las Cenizas, no era con probabilidad muy necesaria para que el rancho pudiera trabajar, por lo que requería el pago no por necesidad imperante, sino por creer que se le retrasaría el pago indefinidamente.

En enero de 1811, Hernández insistía con otro escrito a la Audiencia de México, ratificando cada uno de los puntos de su querrela, pero debido a la insurrección acaudillada por Hidalgo, la respuesta del Ayuntamiento queretano queda en suspensión temporal y no fue, sino hasta la fecha del 26 de septiembre de 1811, que se tuvo lugar el envío de la alegatoria de los regidores a la Audiencia, negando todo y tratando de justificar el porqué no había un inventario y las razones por las que se nombró administrador a Casuso.

La guerra y la situación de la ciudad de Querétaro así como los requerimientos de apoyo reales, hicieron que el albacea municipal tenga las armas con que retrasar la entrega de la documentación requerida por la Audiencia, así el 16 de septiembre de 1812, pidió José María Cervantes a nombre de la Testataría, que por favor se suspenda la vista del asunto mientras no se puedan reunir las documentaciones inherentes.

En mayo de 1813, Hernández recibió formalmente el rancho de las Cenizas, pero únicamente el casco, despojado de los aperos, instrumentos, yuntas, ganados, frutos, muebles y demás enseres necesarios para que la granja funcionara, pues según la interpretación dolosa que hizo el corregidor Domínguez conjuntamente con los regidores era que la testadora le había legado el rancho de las Cenizas, pero como sólo comprendía esto el casco, razón por la cual le había dejado los cinco mil pesos para habilitación, por lo que tenía que entregar todo lo que había en el interior de la finca y con el dinero volverla a levantar.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** **86**

Domingo Hernández, con el carácter que ya le hemos visto, entregó dócilmente los enseres, animales y demás cosas sin hacer comentario alguno y quedó en conformidad con ello, pero alguien lo sacó de su ignorancia y le hizo ver que tal interpretación no era más que una argucia de los regidores, quienes con ese pretexto lo habían despojado de lo que legítimamente le correspondía.

En agosto de 1815, a sabiendas de la separación del licenciado Domínguez de puesto de corregidor y de las pocas luces en leyes de Ignacio García Rebollo, Domingo Hernández formalizó otra queja ante la Audiencia, aún no se había resuelto lo de su separación como administrador y a manera de complemento da cuenta sobre el agravio y tomadura de pelo que recibió en la entrega del rancho de las Cenizas.

El Ayuntamiento contestó tardíamente y con la política de dejar que el pleito continuara empantanado, pero la Audiencia, exigió el inventario y además el acta donde se entregó el rancho a Hernández y la forma en que por reunión de cabildo se interpretó porque debía de dársele sólo el casco de la hacienda.

No existe en el expediente el oficio con la respuesta del Ayuntamiento, pero sí la documentación con el acta de entrega del rancho de las Cenizas suscrita por el escribano Pedro Patiño Gallardo, si se lee se ve claramente que el sobrino de doña Josefa Vergara recibió sólo el casco de la hacienda y hasta la cosecha de ese año le fue quitada.

Al final de ese año el Ayuntamiento contestó, por medio del personero Antonio Maldonado<sup>117</sup>, quien, de forma hábil, trató de dar argumentos al despojo del Albacea, expresando, que sólo se habla de posesión hasta que se le entregue al beneficiado, que la leyes y derechos en los que se basaba Hernández, no eran definitivos y que la testadora jamás habló de tiempos de entrega, que el quejoso sólo manifestaba lo que le convenía y así toda una serie de necedades que saltan a la vista, pues decía que era extraño que Hernández alegara sobre un asunto concluido, pero, en ninguna forma, Maldonado enviaba el porqué de la determinación de entregar sólo el casco de la hacienda.

A principios de 1816, ambas partes amplían sus declaraciones, la del ayuntamiento es singular, pues dice que la testadora, doña Josefa Vergara, al dar los cinco mil pesos a su sobrino para habilitar el rancho de las Cenizas, era con la idea de que comprara todo nuevo y así empezara de nuevo, por lo que no necesitaría nada de lo que allí hubiese y sus bienes

---

<sup>117</sup> AHQ, todos los documentos pertenecen al citado expediente y no tienen número de foja.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** **87**

pasarían a posesión de la hacienda de la Esperanza. En cambio, la defensa de Domingo Hernández alegó que el término habilitar, significaba que era para poder trabajar inmediatamente, es decir para el pago de rayas de los jornaleros, compra de algunas cosas que fueran necesarias y argüían que en la jerga de los ranchos habilitar significa por hacer, es decir dar lo necesario para que un negocio marche.

El sentido común nos dice que si la difunta Josefa Vergara lo había premiado con la administración de la Hacienda, con un salario muy superior, con servidumbre y un tiro de animales para poder tener su propio coche, sería contradictorio que sólo le diese un casco de hacienda vacío, sería como si hoy en día alguien legara a una persona una fábrica que estuviese funcionando y con las finanzas en buen orden y dijese a su heredero: Te dejo la fábrica, pero sin las máquinas y herramientas, pero te dejaré algo de dinero para que puedas equiparla otra vez.

Eso sería un absurdo. La mezquindad y ruindad con que se manejó el Ayuntamiento deja pensar que era por el pleito que había puesto en su contra Hernández, debo indicar que el Ayuntamiento Queretano de 1815 y 1818, ya no contaba con la mitad de sus miembros originales ni con el corregidor Miguel Domínguez.

El pleito se hace cada vez más lento y en 1817, siendo el coronel Rafael Bracho corregidor y jefe militar de Querétaro, se ve forzado el ayuntamiento a entregar el inventario del rancho de las Cenizas a la audiencia, según este documento el citado lugar contaba con:

45 bueyes machos, 45 vacas lecheras, 10 toros padres, 13 becerros de dos años, 16 becerros de un año, 17 becerras de cría, 6 caballos, 2 mulas, 31 burros de varias clases, una piara de 58 cerdos, en bodega se contabilizaron 858 fanegas de semillas varias y toda una cantidad de muebles y elementos para labor de granja, mismos que el Albacea viciosamente valuó en ese documento en la cantidad de \$ 3,821 pesos con 4 reales, de los cuales solamente las semillas que estaban en bodega valían según el mismo ayuntamiento \$1,394 pesos con 2 reales, ¿Entonces cuánto valían los aperos, casco y ganado? Una cantidad de al menos el doble de las semillas, pues simplemente el precio del ganado sobrepasaba los tres mil pesos.

La audiencia ve claro el asunto y percibe el contraste de los precios estimados por los capitulares y solicita un inventario general de los bienes y posesiones de doña Josefa Vergara, pues no sabe qué tanto, finalmente, recibió el albacea, pues si se aprovechó de

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** **88**

Domingo Hernández llamándolo sujeto de pocas luces, nada ni nadie podría constatar cuánto era el monto de lo recibido en líquido y especie.

Muy seguramente se obtuvo ese inventario por parte del Ayuntamiento, pero debido a las operaciones militares y a la guerra de insurgencia, todo se retrasó y en el año de 1821, Hernández aun seguía reclamando su puesto de administrador, los sueldos caídos y los bienes del rancho de las Cenizas.

Lamentablemente, no hay una resolución final, pues el documento último de ese expediente no es la sentencia. Algo debió pasar puesto que, para el periodo republicano, prácticamente no hay noticia de Hernández quien tal vez llegó a un arreglo, pues el rancho de las Cenizas no se incluye dentro de los bienes de Josefa Vergara que dejan renta, pero lo mismo sucede con la hacienda de la Galera y la de Urecho, las cuales se arrendaban, probablemente a Hernández quien o perdió el pleito o falleció.

### **2.4 Comentarios.**

A la muerte de doña Josefa Vergara siguió un periodo de descomposición social y el orden de la colonia se hundió, concluyendo el 27 de septiembre de 1821, dejando tras de si toda una ola de destrucción, saqueos, abandono de las tierras, inflación, escasez de alimentos y mano de obra y una inseguridad que hacía difícil el tránsito en caminos y las comunicaciones en las poblaciones más apartadas.

El inicio de la insurrección fue planeado en Querétaro y toda una serie de circunstancias, hechos y documentos obligan a concluir sobre la actitud doble del licenciado Miguel Domínguez quien, por una parte asistía a las juntas conspiradoras y por otra parte se exhibía como “fiel del Rey”. Esto nos da un margen para hilvanar acerca de su personalidad, pues no tuvo empacho de apresar a sus amigos y enviarlos a proceso, entregar el caudal de Josefa Vergara a Rebollo y Calleja y estar en contacto con los Insurgentes. Como todo un político, el Corregidor jugaba siempre a dos cartas, o tal vez su manera de actuar fue consecuencia de las circunstancias que se presentaron al ser descubierta la insurrección.

Si planeó usar el dinero de doña Josefa para levantarse en armas o no, sigue siendo discutible, pero no deja de llamar la atención de que ante la audiencia de México, era una persona que asegura estar escaso de fondos o de no disponer de ellos en ese momento y, en

**El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 89

cambio, ante la amenaza de la horca por infidencia, otorga dinero a manos llenas a las tropas reales.

El proceso de la libertad de México tuvo un costo elevado para el caudal de doña Josefa, con el se pagó todo el tiempo a funcionarios reales, jefes y tropas realistas, sirvió de aval para otros préstamos y absorbió a otros legados erigiéndose en una caja de pagos del Rey, ante un Corregidor blando que, olvidándose de su papel de Albacea, contrarió en todo a la difunta Vergara, pisando los derechos de los herederos, tales como los religiosos, su sobrino quien, como ya lo hemos entendido, peleó por años una batalla desesperada, pues veía consumirse la hacienda de la su tía, en préstamos, robos y abusos, muriendo sin lograr restablecer sus derechos.

### **Capítulo III: El Albaceazgo republicano y un legado en ruina.**

#### **3.1. Las nuevas estructuras sociopolíticas en Querétaro (1823-1836).**

Tras el intento monárquico de Agustín de Iturbide, se proclamó la república por la diputación de cortes, la que por medio de una legislación, creó los cimientos para el nuevo sistema y ello conllevó a toda una serie de cambios en las estructuras políticas y administrativas, pues por medio de ese mecanismo legalizó las antiguas intendencias se erigieron en “Estados Libres y Soberanos”.

En el caso de Querétaro, éste sólo era una Corregiduría descentralizada de la Intendencia de México, comarca que en el breve periodo imperial fue elevada a la categoría de provincia, por lo que uno de sus diputados Félix Osoreo<sup>118</sup>, trabajó para que se respetara el status y se le diera trato a Querétaro como Estado soberano en el nuevo orden.

La circunstancia que dio pie a esta posibilidad fue la necesidad de crearse un distrito federal para la nascente república y los representantes queretanos no sólo pelearon la existencia de Querétaro como provincia soberana, sino fueron aún más proponiendo a la ciudad de Querétaro como capital de la República Mexicana.

El Congreso General escogió a la ciudad de México como capital de la federación y el territorio adyacente a ésta sería el distrito federativo, pero el momento esperado para fraccionar la antigua Corregiduría de la Intendencia de México<sup>119</sup> había llegado, primeramente el Estado de México había perdido su capital que era la ciudad de México, por lo que tuvo que pasarla provisionalmente a Texcoco, en esa situación se trasladó de sus oficinas estaba el gobierno del Estado de México y estaba muy al tanto las intenciones de los queretanos por lo que protestó al saber de la orden del Congreso General, la que no sólo

---

<sup>118</sup> AHQ, Hemeroteca. Exposición que hace el diputado Osoreo ante el Congreso General, “En defensa de Querétaro” en *Álbum conmemorativo del sesquicentenario del Estado de Querétaro*, Ed. Culturales del gobierno del Querétaro, año 1974, pp., 8-9.

<sup>119</sup> La Intendencia de México sufrió varias mutilaciones de su territorio, primeramente perdió el centro de su territorio con la creación del distrito federal, seguidamente sufrió la separación de Querétaro y Cadereyta, unos años después perdió su costa y el puerto de Acapulco al ser creado el estado de Guerrero, posteriormente perdió los territorios de Tula, Molango y Pachuca para crearse en ellos el estado de Hidalgo, finalmente de sus distritos de Yauatepec, Cuautla y Cuernavaca se formó el estado de Morelos.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 91

se separaba la ex Corregiduría sino también el territorio de la Sierra Gorda es decir el distrito de Cadereyta.<sup>120</sup>

La unión del distrito serrano y las comarcas queretanas dieron lugar al territorio del nuevo estado de Querétaro, el cual, de acuerdo con una la ley provisional, se rigió con un supremo poder ejecutivo en forma de triunvirato y este convocó a la formación de un congreso constituyente en el año de 1824, mismo que, en fecha de 12 de agosto de 1825, promulgaría la constitución estatal<sup>121</sup>.

Esta carta local dividió al estado de Querétaro territorial y administrativamente en seis distritos:

- 1.- Querétaro, con capital en la ciudad del mismo nombre y las municipalidades de Santa Rosa, San Francisco Galileo y de Santa María de la Cañada.
- 2.- Tolimán, con capital en la población del mismo nombre y las municipalidades de Santa María Peñamillera y Tolimanejo.
- 3.- Huimilpan, con capital en la población del mismo nombre y la municipalidad de Santa María de Amealco.
- 4.- San Juan del Río, con capital en la ciudad del mismo nombre y la municipalidad de Tequisquiapan y de Arroyo Seco<sup>122</sup>
- 5.- Jalpan con capital en la población del mismo nombre y las municipalidades de San Pedro Escanela y Ahuacatlán.
- 6.- Cadereyta, con capital en la ciudad del mismo nombre y las municipalidades de San Sebastián de Bernal, Mineral del Doctor y Vizarrón.

Para el gobierno interior de sus pueblos, el poder se dividía en tres ramos:

Ejecutivo a cargo de un gobernador, que delegaba su autoridad en un funcionario llamado Prefecto de Distrito al que estaban sujetos los ayuntamientos de las municipalidades.

Legislativo, compuesto por una cámara de trece diputados, electos conforme a la población de los distritos y de forma indirecta a base de electores designados y cuya función era la de dar leyes justas y convenientes a las comunidades del estado.

---

<sup>120</sup> La legislatura del Estado de México alegó daños y colocó a Querétaro como una de sus posibles poblaciones a servir de capital.

<sup>121</sup> *Constitución Política del Estado de Querétaro*, sancionada por su Congreso Constituyente en 12 de agosto de 1825, México 1825, Imprenta del águila, dirigida por José Ximeno, calle de Medinas num.6

<sup>122</sup> No confundir con la actual Arroyo Seco de la Sierra Gorda, la población referida hoy se llama Pedro Escobedo.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 92

Judicial, organizado por un sistema de tribunales y magistrados, que tenían a cargo velar por la observancia de las leyes.

Aunque en la actualidad en lo fundamental se ha sostenido este viejo esquema, la práctica de aquella primera estructura “federalista” fue muy distinta a lo que parece a primera vista.

En Querétaro, la gente estaba acostumbrada a que el poder ejecutivo lo ejerciera el Corregidor, solucionando cada día la problemática municipal por medio de órdenes directas o consultándolas con los regidores mediante juntas de cabildo, a su vez el mismo personaje ejercía la labor de justicia y dictaba sentencias.

Los regidores y alcaldes ayudaban tanto a dar bandos como administrar justicia de barandilla, todo esto a un costo ínfimo para la población, en cuanto a las leyes estas venían de Madrid o de México.

Es importante hacer un comparativo de la estructuras de la corregiduría dependiente de la intendencia de México y cuya extensión sólo llegaba a Misión de Soriano y el recién creado estado de Querétaro al que se le agregó la Sierra Gorda y se le dotó de corporativos inexistentes en la Corregiduría, novedad para la población que vio pasar a segundo plano al ayuntamiento y desaparecer al corregidor sustituyéndolo por un gobernador, un juez superior y diputados de los que el pueblo no sabían nada, ni por qué ni para qué esos cambios y el que cada localidad aun las más lejanas tuviesen un representante que no fuese miembro del Ayuntamiento (un diputado), y que por comarca se creara el puesto de prefecto y el de juez letrado, aumentaba la confusión entre la población, así como en la sustitución del rey por un presidente y una cámara legislativa.

Si se lee la ordenanza de Corregiduría, la Ley de Administración y Facultades de los virreyes y se compara con la Constitución Federal de 1824 y la local queretana de 1825, se razonará sobre la justeza de estas acotaciones.

Para 1825, los pueblos del estado de Querétaro tenían por ley que sostener a un gobernador<sup>123</sup> y un vicegobernador,<sup>124</sup> a un secretario de gobierno, a seis prefectos<sup>125</sup> con

---

<sup>123</sup> Fue electo gobernador José María Díez Marina por el periodo de 1825-1829

<sup>124</sup> El puesto de vicegobernador fue ocupado por Andrés de Quintanar, quien en 1827 fue electo diputado y fue substituido por Lino Ramírez.

<sup>125</sup> Estos eran nombrados directamente por el gobernador y duraban en su encargo cinco años y podrían ser reelegidos.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 93

sus subprefectos, a una junta consultiva<sup>126</sup> de letrados, todos ellos con sus respectivos ayudantes y escribanos, estos individuos componían el poder ejecutivo y para los queretanos eran un elemento novedoso y hasta cierto punto misterioso, pues se preguntaban qué tanto hacían, cuando el corregidor, años antes, hacía todo lo de ellos a menor costo y muchas veces de balde, pero para ese año todo el costo del nuevo aparato de gobierno se calculaba en unos diecinueve mil pesos en sueldos sin contar los costos de la tesorería, alcabalas, pensionistas y Colegio de San Javier, que sumaban unos once mil pesos más.

La legislatura compuesta de diputados,<sup>127</sup> que representaban las antiguas y nuevas comarcas, fue también algo novedoso, era raro que en la ciudad se llevaran discusiones sobre las localidades lejanas, por un cuerpo de gente, de la que tampoco se tenía ningún antecedente ni se sabía cuáles eran sus funciones exactamente, pues no eran jueces ni poseían atribuciones ejecutivas, ¿cómo es que ponían las leyes y trataban de todos asuntos? Su costo anual era de unos veintidós mil quinientos pesos ¿En qué se iban?

Para tener una idea de la administración pública y la organización de las instituciones, organigramas, funciones y atribuciones del estado de Querétaro en sus primeros años, es indispensable consultar la Constitución Queretana de 1825 y las colecciones de documentos varios, que se encuentran en los archivos queretanos.

En los casos de los alcaldes y ayuntamientos, estos datos se citan en el título noveno “del gobierno político de los distritos” y el título décimo “del gobierno político de los pueblos”, en los que a detalle se indica las atribuciones, obligaciones, sueldos, cargas concejales, tiempos de mandato, duración de encargos, y elecciones que estarían bajo supervisión de las corporaciones municipales.

Apareció en el estado también un tribunal superior de justicia, que tenía por función dictar sentencias civiles y penales y vigilar la Constitución, pero también este tribunal era extraño a muchos pues el pueblo se preguntaba ¿Qué las leyes no eran dadas por los diputados? ¿Para qué tantos jueces? y ya no habiendo rey ¿Quién los vigilaba? Los jueces eran caros al erario, la suma de todos los niveles importaba más de cuarenta mil pesos.

---

<sup>126</sup> A manera de gabinete o de asesores, estos dictaminaban si procedían o no los proyectos del gobernador antes de que emitiera una ley o presentara propuesta al Congreso Local.

<sup>127</sup> Duraban en su encargo dos años, en este caso la I legislatura constitucional sesionó de 1825 a 1827 y estaba compuesta por la élite de la sociedad.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 94

El costo de los tres poderes llegó a una cantidad que sobrepasó los noventa mil pesos, estas cifras y cuentas, pueden verse y consultarse en las respectivas colecciones de decretos de los congresos queretanos de los años de 1825 a 1835, en la Biblioteca del Congreso Estatal.<sup>128</sup>

Este importe sobre los costos de gobierno da una luz con respecto de la cantidad prestada por el Albacea de Vergara para las tropas de Calleja en 1810: Ochenta mil pesos...casi un presupuesto de gobierno y que para 1816 ya importaba doscientos mil pesos el préstamo tomado de la testamentaria sin contar réditos ni otros pagos en calidad de aval. Siguiendo la misma pauta de análisis de costos y si se realiza una apreciación aleatoria sobre salarios, tomaremos por ejemplo la paga anual de un portero del congreso en año de 1829, la cual era, según el presupuesto decretado por ese año por el Congreso Local, de ciento noventa y dos pesos es decir mil quinientos treinta y seis reales o cuatro reales diarios, relativamente muy bien pagado el burócrata, contrastando su devengación con la de un jornalero, la cual oscilaba entre un real y medio y dos reales cuando había trabajo, acotándose debidamente que los jornaleros y obreros no cobraban los días de fiesta o de descanso, que estos días sin paga eran muchos, pues a lo sumo se laboraba unos doscientos días, debido al cargado calendario de festividades y que aun los individuos que no descansaban por ser indispensable su servicio como los arrieros y soldados, su trabajo no les rendía más que setecientos treinta reales o noventa y un pesos con 2 reales al año<sup>129</sup>.

Los niños y las mujeres cobraban mucho menos, por ello la dieta anual de un diputado que cobraba mil quinientos pesos y la del gobernador del estado que era de tres mil pesos, eran enormes para el queretano común, pues el 90% de ellos no pasaban de un escaso jornal.<sup>130</sup>

---

<sup>128</sup> *Colección de decretos y órdenes del primer congreso constitucional del Estado de Querétaro* 1825-1827, Páginas 79-82, 2 octubre 1825 al 6 de junio de 1827, D342.7245, Q4C 1827, 0054 Ej. 1, 51,1.

*Colección de decretos y órdenes del segundo congreso constitucional del Estado de Querétaro* 1827-1829, 15 agosto de 1827 al 8 de agosto de 1829, Páginas 105-108, D342.7245, Q4C 1830, 0055 Ej. 1, 52,1.

*Colección de decretos y órdenes del tercer congreso constitucional del Estado de Querétaro* 1829-1830 15 Agosto de 1829 al 13 agosto de 1830, Páginas 109-112, D342.7245, Q4C 1830:55, 0055 Ej. 1, 52.

*Colección de decretos y órdenes del Estado*, desde agosto de 1833 hasta 1835, D342.7245, Q4c. Ej.1

<sup>129</sup> Un peso de plata se dividía en ocho reales de plata y cada uno de estos se subdividía en ocho granos de cobre, es decir sesenta y cuatro granos de cobre equivalían nominalmente un peso de plata.

<sup>130</sup> En este punto ver en el AHQ las cajas del fondo ejecutivo de la Corregiduría y las republicanas en los años que van de 1816 a 1835, ramo de Alcabalas y de contribución personal, ninguno de estos papeles tiene numero de expediente o numero de foja.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 95

En el tradicional ramo municipal queretano, las cosas cambiaron substancialmente con el sistema republicano, pues el corporativo tuvo que eliminar por ley federal completamente los cargos perpetuos, pero, para los efectos, los puestos de carga concejal y el corregidor fue substituido por un prefecto, representante directo del gobernador, sujeto que sí cobraba sueldo y cuya función principal era cumplir y hacer cumplir las órdenes del ejecutivo, violentando con ello la tradicional autonomía municipal que siempre había gozado Querétaro. Los regidores serían electos por voto popular<sup>131</sup> y su cargo de acuerdo con la ley correspondía a carga concejal, los curiales del municipio cuya función consistía en tomar las diversas carteras en que estaba dividida la administración de la ciudad, estaban casi atados de manos, pues sin muchos de los propios y arbitrios con que se contaba en el régimen colonial, la caja municipal estaba corta de fondos y las atribuciones que tenían antes de la época republicana se redujeron bastante y opacados por la diputación local que si contaba con presupuesto y sueldos pasaron a ser funcionarios de tercera clase.

Continuando con el análisis del Ayuntamiento, los alcaldes de primer voto antiguos tenientes de corregidor, continuaron como encargados de ejercer justicia para faltas administrativas y, tanto ellos como los regidores síndicos procuradores de justicia, estaban sujetos en cuanto a lo municipal al prefecto y en cuanto a justicia a un juez superior o de primeras letras, el antiguo alcalde mayor; obviamente los alcaldes de primer y segundo voto y los síndicos tampoco cobraban un sueldo y servían gratuitamente por un año.

En las comunidades, ese sistema se simplificaba según la importancia del lugar, si la población era cabecera de distrito, contaba con prefecto, juez de letras y corporativo municipal, pero si la población era grande, pero no cabecera, contaba con un alcalde, un síndico y un par de regidores, que la hacían prácticamente de todas funciones, sin cobrar un real. En los puntos más alejados y en las haciendas, se contaban con alcaldes de justicia y un síndico, sin que fueran ayuntamiento, subordinados directamente al prefecto de distrito.

En síntesis para la gente de Querétaro todo lo anterior fue novedoso y puesto por una ley magna o constitución local, hecha según el espíritu republicano por el mismo

---

<sup>131</sup> *Constitución del Estado de Querétaro* año de 1825, Título IX *Del gobierno político de los distritos* y el Título X *Del gobierno económico y político de los pueblos*.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 96

pueblo, nada más alejado de la realidad<sup>132</sup>, los representantes de los tres poderes eran elementos extraños, ajenos a la costumbre, caros para el pueblo porque los funcionarios altos se auto dotaron de sueldos bastante elevados, que eran insultantes para una república democrática a comparación del mísero jornal de la mayoría de los queretanos.

La ignorancia, el analfabetismo y la pobreza eran norma general en el estado de Querétaro, pues se llegaba a niveles escandalosos de más de un 80% que sumados al autoritarismo heredado de las leyes españolas y los candados legales para aspirar a la ciudadanía y los cargos públicos; dejaban los tres niveles de gobierno, el manejo de la administración pública, la política y el destino del estado de Querétaro en manos de unas cuantas familias, en detrimento de la democracia, es decir, no había los elementos necesarios para crear un “Estado Libre y Soberano” ni tampoco una república federal. La misma postración moral y económica, producto de la guerra de independencia lo evidenciaba, pero hábilmente las facciones de políticos y militares habían manejado todo para simular que el “pueblo” disponía o quería, un pueblo queretano por lo general ignorante y apático de su destino.

Si bien la libertad era el más preciado de todos los bienes, era nula sin conocimiento y sin un sistema que se dedicara a erradicar los vicios y la podredumbre moral y económica.

Por estas razones era urgente todo un plan social de impulso en la nación y en Querétaro y volver a poner en marcha los medios de producción y el sistema agropecuario, que daría trabajo y aportaría el crecimiento en las finanzas locales.

Por ello, la necesidad del legado de doña Josefa Verga era casi indispensable para lograr un mejor desarrollo y bienestar entre los queretanos que prácticamente eran sujetos de segunda clase sin derechos políticos. La testamentaria que de ser bien administrada y cumplidas sus disposiciones sería el puntal para la creación de sanas y provechosas instituciones.

Aunque para esas fechas, la situación de los bienes de doña Josefa Vergara era deprimente y sus capitales estaban hechos polvo, pues las haciendas estaban al borde de la ruina, debido al mal manejo que se les había dado por el Albacea y las exigencias del antiguo gobierno realista.

---

<sup>132</sup> La ley daba categoría de ciudadano al que sabía leer y escribir y tenía cierta renta anual y según el artículo número 22, *Constitución del Estado de Querétaro* año de 1825, los que no poseían ciertas categorías eran “servidumbre” y no podían ser votados, ser electores y mucho menos votantes.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 97

### **3.2. La testamentaria de Vergara, en los primeros años de la independencia.**

Hay escasos datos de esta testamentaria en el periodo que va de 1823 a 1836, tanto en los archivos históricos de Querétaro y Toluca y el de Justicia del Estado; por ello no podemos más que suponer, que dadas las transformaciones políticas, la testamentaria de Vergara tuvo cambios en cuanto a su administración, debido a que el albacea municipal fue reformado en su vida interior. No se conservan hoy libros de la testamentaria, se encuentran perdidos, en cuanto a las actas de cabildo, sólo existe un libro de borradores del año de 1827 y este sólo indica las fechas en cuanto se hicieron reuniones o cabildos de esperanza sin entrar más a detalles.

La vida de esos primeros ayuntamientos está por estudiarse, los pocos documentos sólo dan cuentas de arrestos y querellas por dinero o robo<sup>133</sup>. En el Archivo Histórico de Querétaro, se encuentra la primera noticia si bien indirecta de la Testamentaria de la Vergara, este documento se ubica en la caja 1 del año de 1825, es una carta<sup>134</sup> con fecha del 4 de Julio, suscrita por el alcalde mayor de primer voto Nicolás María de Verazaluce<sup>135</sup> y dirigida al Supremo poder provisional, informándole que la nota recibida con fecha del 27 de junio de 1825, en la que de orden del poder ejecutivo del estado, se declaraba suspenso el empleo del secretario del Ayuntamiento, no se pudo discutir en el último cabildo, pues en él se habían tratado únicamente asuntos del Albaceazgo de Vergara y dado que en él las disposiciones testamentarias de la difunta prohibía que se mezclaran asuntos de ese legado con el de los propios del ayuntamiento, no se trató ningún punto de ese orden.

Ese documento indica que seguían observándose las cláusulas del testamento y que éste era tan importante como para desatender los asuntos del gobierno estatal y poder justificar una mora a una orden directa del ejecutivo.

Para el año de 1826, con fecha del 1º de Febrero el Gobierno<sup>136</sup> General expidió una ley de contribución directa para los gastos del estado y curiosamente se ha conservado la

---

<sup>133</sup> Desgraciadamente la Ciudad se había llenado de muchos desocupados o “léperos” y al ser escasas las fuentes de empleo, aumentaron los robos, ya que el Ayuntamiento ni siquiera tenía para pagar una policía de comodidad y los alcaldes contaban sólo con los guarda cuarteles y voluntarios para la ronda de capa nocturna.

<sup>134</sup> AHQ Fondo Ejecutivo Año 1825 Caja 1 Exp. s/n Fs. s/n.

<sup>135</sup> Fue el último de esta clase, es decir funcionaba todavía con atribuciones de Corregidor, ya que la Constitución Local proclamada unas semanas después suprimía este puesto para crear las Alcaldías constitucionales.

<sup>136</sup> Esta ley es firmada por el gobernador José Diez Marina y el presidente del Congreso Sabas Antonio Domínguez, hijo del notario de Josefa Vergara, Juan Fernando Domínguez.

**98**

**El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de  
Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883**

noticia que da de ello la municipalidad de Tolimanejo,<sup>137</sup> sobre las haciendas de Josefa Vergara, la relación se limita a las de Esperanza, Blanco, San Vicente, Coyote, Viborillas y Peñuelas, se omiten la Galera y Urecho o la Caja probablemente, porque éstas se encontraban arrendadas a particulares y el rancho de las Cenizas presumiblemente a cargo todavía de Domingo Hernández sobrino de Josefa Vergara, este documento está fechado en 13 de Agosto de 1827 y estudiándolo deducimos que:

Dado el atraso del documento pues el cobro correspondía a diciembre de 1826 y a penas ocho meses después se enviaba la data, hubo mucha dificultad para hacer el cobro pues o no había dinero o no había personal que ejecutase la orden a tiempo, pues el regidor de Tolimanejo no tenía paga alguna y poca gente quería encargarse de cobrar dinero.

El documento indica que los trabajadores pagaban por tercias una anualidad, es decir cada cuatro meses pagaban una cierta cantidad al gobierno estatal, para los efectos, un peón contribuía con un real por tercio o tres reales anuales.

En el caso de la hacienda de la Buena Esperanza ésta contaba con 126 peones, que pagaban un real, en la lista se hallaban dos personas: Trinidad Mario y Nicolás del Raso que pagaban cuatro reales, probablemente mayordomos, otras dos personas de nombres Francisco Domínguez y Martín Ramos que pagaban dos reales, con seguridad caporales de faena y un tal Agustín Martines que pagaba nueve reales, tal vez el dueño de la tienda de raya y el administrador del que no viene anotado su nombre sólo el cargo y que pagaba dos pesos con dos reales y siete granos o siete pesos con cinco octavillos anuales.

La hacienda de El Blanco tuvo 55 peones, que contribuían con un real cuatrimestral, a cargo del Mayordomo José María Fuentes que pagaba cuatro reales en tercia o 1 ½ pesos anuales y el caporal José Toribio que pagaba dos reales en tercio o seis reales por año.

La Hacienda de San Vicente tuvo en ese año 42 peones, el mayordomo era Antonio Dolores y el caporal un tal Domingo, los que pagaban las mismas tarifas, La hacienda de El Coyote tuvo para esa fecha 33 peones, su mayordomo fue Pedro Vega y el caporal Francisco Felipe, La hacienda de Viborillas contó con 33 peones, su mayordomo fue Julián Garnica y el caporal Pedro Bustamante, por último la hacienda de Peñuelas, tuvo 56 peones, su mayordomo José María Cabello y el caporal Manuel Mata, la paga de los operarios de estas últimas haciendas era la misma que la de las anteriores.

---

<sup>137</sup> AHQ Fondo Ejecutivo Año 1828 Caja 2 Exp. s/n. Fs. s/n.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 99

Para poder describir los documentos que hay de la hacienda de la Esperanza en los años de 1827 a 1829, será necesario dar un breve bosquejo de la situación de la República y el estado de Querétaro. El año de 1827 fue convulso para la República Mexicana, la antigua metrópoli española se negaba a reconocer la independencia de la nación y ello generaba toda una serie de disgustos y rencores, pues el aparato económico y burocrático seguía en muy buena parte en manos de españoles avecindados en México.<sup>138</sup>

El ambiente político a falta de un presidente fuerte se enrarecía, pues los hombres públicos divididos en facciones partidistas que de cualquier asunto hacían un gran escándalo, hacían todo para beneficiar a sus partidos sin planear o pensar el futuro del país, las decisiones del congreso general eran lentas y vacilantes.

Una serie de eventos marcaron el año, a la conspiración del padre Arenas que desató la paranoia anti española siguieron los juicios sobre los generales españoles Arana,<sup>139</sup> Echavarrí y el queretano Marqués de Vivanco, a quienes se les acusaba de una asonada en la ciudad de Puebla para cerrar el año con la revuelta del Plan de Montaña,<sup>140</sup> que encabezaba el vicepresidente de la república Nicolás Bravo. La reacción del Congreso General ante tamaños desórdenes fue la expulsión de los españoles<sup>141</sup>.

Económicamente México no andaba bien, los caminos no eran buenos y los asaltos eran frecuentes, las mercaderías eran pocas y movidas a lomo de burro y la falta de producción debido a la ruina de muchas tierras de labor, encarecía los insumos,<sup>142</sup> por lo que se tenía que importar los que no se fabricaban en el país y eran de vital importancia, revisando las balanzas económicas que se pueden consultar en la obra de Miguel Lerdo de Tejada,<sup>143</sup> “El comercio exterior de México desde la conquista hasta hoy” pudiéndose ver

---

<sup>138</sup> La administración de aduanas, alcabalas, tesorería y otras dependencias requería de gente experimentada y capacitada, desgraciadamente al ser suspendidos los españoles, no hubo quien los substituyera con eficacia pues los puestos quedaban a cargo de un subordinado o un advenedizo que no sabía nada o no era capaz de llevar a bien la tarea encomendada provocando esta decisión muchos males al país pues se permitieron contrabandos y corrupción dejando de entrar dinero a las arcas de la Federación.

<sup>139</sup> El general Arana finalmente fue implicado en la conspiración del fraile Arenas y fue condenado a ser pasado por las armas.

<sup>140</sup> Conocida también como la rebelión de Tulancingo, este movimiento pretendía por medio de las armas dar un nuevo orden al país y acabar con todas las logias masónicas.

<sup>141</sup> SIMS Harold, “*La expulsión de los españoles en México*” Fondo de Cultura Económica. Segunda Edición. 1987. México.

<sup>142</sup> WARD, Henry, “*México en 1827*, México, Fondo de Cultura Económica, tercera edición 1986.

<sup>143</sup> LERDO DE TEJADA, Miguel, “*El comercio exterior de México desde la conquista hasta hoy*” Banco Nacional de México, 1967, p. 47 y 90.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 100

las anotaciones en las páginas 47 a la 90, las que son cuadros de importaciones en los puertos de Veracruz y el de Alvarado, contabilizándose en dichos cuadros más de dos mil productos, entre los que destacan las telas, de las que en las listas se leen más de ochenta variedades (ver cuadro 26 del apéndice de la citada obra) otros productos de los que se importaban grandes cantidades eran los alimentos en conserva, la ropa ya hecha, mercería y ferretería, vinos y licores, libros, papel, vidrio, metales y herramientas; estos son los indicadores de que al tener la República Mexicana poca producción agrícola y casi una inexistente industria, se escapaba el dinero de las manos de los habitantes y éste paraba en las arcas inglesas y de la Unión Americana, que eran los productores de la mayoría de las mercaderías que se importaban.

Querétaro no escapaba de la situación general del país, las haciendas se recuperaban de los daños recibidos durante la lucha de la década anterior y operaban con elementos insuficientes a la capacidad de sus tierras de labor.

El ramo de comercio e industria fue golpeado por los eventos ya citados en los capítulos anteriores, los trapiches que podían producir estaban llenos de deudas y carecían de un abasto continuo, las tiendas a falta de sus proveedores habituales tuvieron que recurrir a las importaciones, pues con la apertura de los puertos al comercio internacional, pudo abastecer la demanda de artículos que requería la población.

Es importante añadir que muchos de los pequeños propietarios queretanos de tierras, se convirtieron en peones de las haciendas o vendedores de poca monta o jornaleros, entre estos desafortunados se encontraban los individuos de los antiguos pueblos de indios.

Consultando muchos de los oficios que escribían los Alcaldes <sup>144</sup> de las municipalidades foráneas de Cadereyta, Jalpan, Amealco, Tolimán y otras podemos deducir que la pobreza reinaba en el estado y los pocos reales que obtenían los pobladores de estas localidades los dedicaban a los gastos de alimentación, por lo que hablar de inversiones, ahorros o pagos era letra nula y era muy duro para los regidores coleccionar las cantidades que por algún motivo solicitaban a la capital, pues ya apenas se terminaba una colecta, cuando ya iniciaba otra.

---

<sup>144</sup> Sería muy prolijo detallar las cartas de los Alcaldes a los Prefectos de Distrito y aun al mismo Gobernador del Estado, estas pueden consultarse en Fondo ejecutivo de los años de 1825 a 1835, en el AHQ y el los archivos históricos de Cadereyta, Tolimán, Jalpan y otras localidades.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 101

Políticamente, el estado de Querétaro estaba dominado por la facción de la logia yorkina, pues muchos de los funcionarios de gobierno pertenecían a la logia enfitéutica del rito masónico de York, incluidos el gobernador Diez Marina y el nuevo vicegobernador Lino Ramírez, los cuales apoyaron al gobierno federal en cuanto a la rebelión del general Bravo por ser este enemigo de ellos.

El 3 de enero de 1828, el prefecto del distrito de Querétaro, José María Paulín, escribía una carta<sup>145</sup> al gobernador José María Diez Marina, en la que describió el estado económico y social del distrito de Centro y la condición en que trabajaban los ayuntamientos de las municipalidades adscritas a ese distrito.

El Prefecto informó en dicha carta que el Ayuntamiento de la capital apenas podía cubrir con sus escasos fondos los sueldos de sus empleados y los pagos a réditos de los capitales que reconocía la corporación y que se gastaron en la época del gobierno español.

Era muy evidente que esos pagos de los que hablaba el Prefecto se hicieron con el dinero producido por la testamentaria de Vergara, pues se había hecho así los años anteriores y no había motivo por el cual no se hubiera continuado de esa forma.

Continuando con el documento del prefecto Paulín éste informó que los capitulares de los ayuntamientos no tienen recursos para hacer sus labores, pues casi nunca hay los suficientes reales para efectuar aun las más mínimas reparaciones públicas y que el ramo de justicia satura el tiempo de los jueces constitucionales y alcaldes, los cuales, pese a no recibir paga por estos trabajos impendidos, ponen todo su empeño en realizarlos, debido al honor que se obtiene ante tal investidura. En ese punto critica el Prefecto que el sistema haya dado a los ayuntamientos mesadas tan raquíticas con las que difícilmente se podía afrontar el gobierno de una población y pide comprensión del Gobernador por todos los atrasos e irregularidades que pudiere haber, debido también en parte a la poca ilustración de los pueblos y la falta de elementos con qué combatirla.

En ese mismo mes el Prefecto de Tolimán, envió una relación<sup>146</sup> de las cantidades sobre contribución directa colectadas en su comarca, totalizando con la cantidad de 1,049 pesos 7 reales con 5 octavillos, de los cuales la Hacienda de la Esperanza y sus anexas contribuyeron con la cantidad de 388 pesos cinco reales con un octavillo. Como detalle

---

<sup>145</sup> AHQ, Fondo Ejecutivo, Año 1828, Caja 3, Exp. s/n. Fs. s/n.

<sup>146</sup> AHQ, Fondo Ejecutivo Año de 1828, Caja 3 Exp. s/n. Fs. s/n.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 102

peculiar que ratifica lo expuesto por el Prefecto de Centro, el prefecto de Tolimán Pedro Barreiro especificó que los gastos de las localidades fueron tan bastos que lo colectado apenas alcanzó para cubrir algunos gastos y sueldos, entre ellos la construcción de casas consistoriales y la cárcel de la localidad. Los dos restantes documentos del 11 de Abril y de 18 de junio de 1828, son oficios de la Prefectura sobre los atrasos de las cuentas del Hospital a su cargo y que no son presentadas debido a que el padre Prior encargado del establecimiento no ha enviado la documentación requerida.

Este hospital estaba a cargo del Ayuntamiento y la Testamentaria de Vergara estipulaba que se le auxiliase con dinero y recursos y, a la larga, se construyese otro hospital, con los fondos producidos por las haciendas pertenecientes a dicha testamentaria.

A mediados de ese año se da la sucesión presidencial y Querétaro se politiza, uno de los candidatos es el queretano Manuel Gómez Pedraza, quien era en ese entonces el ministro de guerra y marina.

El Congreso General declara presidente electo a Pedraza, pero en diciembre de 1828, un grupo de rebeldes tomó por asalto el centro de la ciudad de México, destruyendo y saqueando casi todas las tiendas y casas de comercio aledañas, con este acto los facinerosos obligaron al Congreso General a retractarse, Nula la elección de Pedraza, logran declarar electo al Gral. Vicente Guerrero.

El año de 1829 en Querétaro, fue el de los últimos meses de la administración del gobernador José María Diez Marina, quien fue sucedido en el mes de agosto por el teniente coronel Rafael Canalizo, que abandonaría el poder en la navidad de ese mismo año forzado por los militares que se adhirieron al plan de Jalapa encabezado por Anastasio Bustamante.

El primer documento de interés para este trabajo es acerca de un oficio<sup>147</sup> que envía el prefecto de Querétaro, Sabas Antonio Domínguez al gobernador con fecha del 5 de enero de 1829, sobre los niños vacunados en la ciudad que son 360, recordando que la conservación de la vacuna corría a cargo del Ayuntamiento y este sacaba sus fondos de los bienes de Vergara, pues estaba estipulado por el testamento una partida para estos efectos.

El siguiente documento fechado en veintiocho de enero, nos revela un estado crítico en cuanto a la Hacienda de la Esperanza, pues el jefe del Ayuntamiento informa que en meses pasados “...*el cabildo no teniendo ni para labrar la hacienda de la Esperanza, no*

---

<sup>147</sup> AHQ, Fondo Ejecutivo, año de 1829, Caja 2, Exp. s/n. Fs. s/n.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 103

*podía costear la conservación de la vacuna...*” y este gasto no puede ser sostenido por el Albacea, dado que a pesar de que se estipula en el testamento, los gastos que ello impende, se sacan de otra partida, pues la hacienda está en la ruina, por la pérdida de sus sementeras y solicita al Gobernador que la conservación del fluido vacuno les sea dispensada y corra a cargo de la hacienda pública.

Otro documento importante son las cuentas del Hospital Municipal, suscritas por el prefecto Domínguez y que su lectura arroja los siguientes datos:

En el mes de diciembre de 1828, los gastos fueron de 474 pesos, 7 reales y un octavillo, los ingresos que fueron mayores importaron 1020 pesos, 2 reales con 8 octavillos.

En cuanto a los enfermos hubo 24 pacientes de paga y 35 gratuitos, de los cuales se observaron 9 defunciones.

En enero de 1829, los gastos fueron de 590 pesos 4 reales con 8 octavillos y los ingresos fueron de 1,381 pesos con 2 octavillos.

Sobre los enfermos hubo 15 pacientes de paga y 31 gratuitos, teniendo 6 decesos.

El hospital contaba para sus ingresos a más de la paga de sus pacientes con los capitales de la renta de varias casas situadas en el centro de la ciudad y la renta de tres accesorias de comercio, entre las fincas que aportaban dinero tenemos la de la Calera ubicada en Guanajuato, una huerta en la cañada y la Hacienda de la Galera, perteneciente a los bienes Vergara y que estaba arrendada a la viuda de Mariano Garnica en 925 pesos anuales.

Complementando esta información se encuentra otro documento<sup>148</sup> con fecha del 31 de enero de 1829, suscrito por José M. Galván, encargado de los diezmos y sus repartimientos en el que hace del conocimiento que se ha otorgado al Hospital en año de 1828, la cantidad de 9,012 pesos, 7 reales con 10 octavillos, todo ello en frutos en especie.

En abril de 1829, Vicente Guerrero tomó el poder como presidente constitucional, con lo que se renovaron los funcionarios en los poderes federales, pero su administración tuvo que hacer frente a los gastos cada vez más grandes del ejército pues, ante los informes recibidos de una posible invasión española de reconquista, se ordenó pedir contribuciones especiales a los estados de la federación.

---

<sup>148</sup> AHQ, Fondo Ejecutivo Año de 1829, Caja 3 Exp. s/n. Fs. s/n.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 104

En Querétaro estos acontecimientos propician la carrera del teniente coronel Rafael Canalizo, quien primeramente fue regidor en el Ayuntamiento de Cadereyta y luego prefecto de este mismo distrito, posteriormente es diputado suplente y, ante el peligro de una inminente invasión, es nombrado Prefecto del distrito de Querétaro y Comandante Militar del Estado.

Siendo Rafael Canalizo Prefecto de Querétaro en 4 de Junio de 1829, envió una carta<sup>149</sup> al gobernador José Diez Marina con una solicitud para que el ayuntamiento pudiera tomar parte del dinero obtenido por la cosecha de trigo en la hacienda de la Buena Esperanza, cantidad que se calculó en 4 mil pesos y que utilizaría para cubrir las necesidades de la orden de Madres Capuchinas, como correspondía a la voluntad del testamento de Josefa Vergara.

Esta carta es interesante, refleja que las condiciones en el estado eran urgentes y que los fondos disponibles se utilizarían para la defensa de la patria, en el caso de los fondos de Josefa Vergara, el Ayuntamiento republicano no había aprendido la lección de sus antecesores realistas: que el dinero de la Testamentaria de Vergara no era un fondo público, sino un fondo privado para el público del que el gobierno no tenía libre derecho a disponer a su antojo, máxime si nunca había pagado los préstamos pecuniarios.

La respuesta del gobernador al prefecto Canalizo no fue posible encontrarla, sólo se pudo localizar un documento fechado en 9 de julio, en el que el citado Canalizo da cuenta al gobernador de la resolución del cabildo de Esperanza, en la que se resuelve que a pesar de la escasez de fondos y las dificultades con las que se ve la Hacienda de Esperanza, el regidor Arcibar, ministre 50 pesos mensuales a las Capuchinas, hasta completar 200 pesos, que servirán de abono para pago parcial a esta orden de religiosas.

La lectura de ese documento induce a entender que no fue posible tomar el dinero de la cosecha del trigo y que los capitulares municipales hicieron todo lo posible por obtener dinero para cumplir con las religiosas.

Otro documento de ese año con fecha del 11 de julio es sobre las cuentas del Hospital Municipal, en donde se detalla que las finanzas siguen sanas y que los ingresos superan los egresos y el índice de mortandad sigue siendo el mismo.

---

<sup>149</sup> AHQ, Fondo Ejecutivo Año de 1829, Caja 2 Exp. s/n. Fs. s/n.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 105

Para el mes de agosto, Rafael Canalizo fue electo gobernador y tomó posesión de su cargo, Lino Ramírez Vicegobernador, continuaba en su puesto, la prefectura fue nuevamente encomendada a Sabas Antonio Domínguez.

Los planes de invasión española ya eran un hecho y tras la intentona de Isidro Barradas la diputación local le otorgó al gobernador poderes extraordinarios, por ello era necesario hacer un presupuesto detallado de los gastos que erogarían el gobierno local en el año de 1830. A esta razón corresponde el oficio<sup>150</sup> que el prefecto de Querétaro Domínguez envió al Gobernador, en fecha de 2 de septiembre de 1829, detallándole una cuenta de 1056 pesos.

En uso de los poderes especiales Canalizo subió las tarifas de las gabelas, alcabalas y derechos de introducción de mercaderías a plaza, rebajó el sueldo a los empleados y ordenó que se vendieran patentes para casas de juego, las medidas del ejecutivo estatal fueron impopulares y elevaron el costo de la vida, la gente estaba a disgusto.

Fue nombrado a fines de septiembre don Antonio Téllez, prefecto de Querétaro, quien en carta del 16 de octubre informó al gobierno que la hacienda de la Buena Esperanza no podía cubrir el préstamo forzoso de 500 pesos y solicitaba una prórroga de quince días para reunir la cantidad, argüía el Prefecto que las condiciones de la finca eran caóticas y el dinero lo podía reunir extrayéndolo de las cajas de la misma hacienda y lo depositado en el distrito de Tolimán.

Por alguna razón no especificada, sorpresivamente Canalizo decretó que el Vicegobernador serviría de prefecto de Distrito de Querétaro. Ninguna medida fue tan dura para el ayuntamiento que esa disposición, pues don Lino Ramírez en su posición de jefe de municipio tomó las riendas y siendo de oficio contador, escrutó lo correspondiente a lo del Albaceazgo de Vergara, dicha examinación tuvo un resultado escandaloso, pues la ley de ostracismo contra españoles o antirrepublicanos alcanzaba al administrador de la Hacienda de Buena Esperanza, don Miguel Machuca, el cual era desafecto a las instituciones republicanas, por lo que le formó expediente para su pronta remoción y Ramírez, que era de profesión contador y había sido jefe de la oficina de Hacienda estatal, localizó las fugas de dinero y los cobros excesivos de los regidores y ciertas prácticas que hoy se llamarían viciosas.

---

<sup>150</sup> AHQ, Fondo Ejecutivo, Año de 1829, Caja 2 Exp. s/n. Fs. s/n.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 106

La documentación respecto a este caso está perdida, sólo hay un último documento con fecha del 28 de noviembre en el que, Lino Ramírez firmando como prefecto, informó a Canalizo que ya se encontraban los 500 pesos solicitados a la hacienda de la Buena Esperanza, en las arcas de la tesorería estatal.

Los eventos nacionales marcarían la pauta a seguir en los estados, pues a la derrota de Barradas, el vicepresidente Anastasio Bustamante se rebeló por medio del Plan de Jalapa valiéndose del ejército de reserva. El presidente Vicente Guerrero salió a combatirlo y dejó al Lic. José María Bocanegra como presidente interino, unas cuantas jornadas después Guerrero abandonaría la lucha y en una sincronización muy planeada por el partido rival, en la misma fecha que el presidente Bocanegra fue depuesto por tropas rebeldes, en Querétaro se derribaba a Canalizo.<sup>151</sup>

Las tropas rebeldes fueron secundadas por los capitulares del Ayuntamiento, quienes desconocieron a su prefecto, al Tribunal de Justicia y a la Diputación, nombrándose como gobernador provisional a un miembro de la junta consultiva, don Ramón Covarrubias, de quien se presumía había estado en contacto con Mariano Michelena y Lucas Alamán para llevar a cabo la adhesión al plan de Jalapa.

Covarrubias gobernó de facto hasta el mes de febrero de 1830 en que fue electo Manuel López de Ecala, miembro de una de las familias más distinguidas del estado y que llevaría a cabo los proyectos de Lucas Alamán en Querétaro.

Estos proyectos fueron el banco del Avío, la rotación de cultivos, la creación de bibliotecas populares, los jardines botánicos, las escuelas de oficios y la promoción de industrias, en este caso, el gobernador Ecala intentó la textil, suscribiendo una sociedad a la que perteneció Cayetano Rubio y el ex marqués de la villa del Villar, Ignacio Fernández de Jáuregui, pudiéndose traer maquinaria de Francia y operarios, los que perecieron en Veracruz de vómito negro y la maquinaria se pudrió en el puerto porque para la fecha en que llegó los rebeldes se habían apoderado del puerto de Veracruz.

En los dos años de gobierno de Ecala, la documentación que corresponde a ese periodo de la testamentaria de Vergara se ha extraviado y no hay papeles, sino hasta el año de 1833 en que Rafael Canalizo fue restituido en el gobierno de Querétaro.

---

<sup>151</sup> LANDA FONSECA, Cecilia, *Querétaro una historia compartida*, México, Gobierno del Estado de Querétaro, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1990, p. 25.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 107

En ese año Rafael Canalizo secundó un movimiento armado, cuyo fin era proteger la religión y los fueros, el movimiento fracasó y fue depuesto de su cargo, nombrándose por el congreso al vicegobernador en funciones de Ejecutivo al recién restituido Lino Ramírez, quien tuvo que hacer inmediatamente frente a la epidemia del cólera (cholera morbos), que asoló al estado y tuvo una mortandad excesiva en la población local.

El viejo pleito entre Ramírez y el Ayuntamiento arreció, acusando el gobernador de incuria e indolencia a los regidores, pero no fue sino hasta agosto de 1833 en que Ramírez fue electo gobernador constitucional cuando emprendió una serie de reformas, que culminarían en una nueva constitución y en una imitación de los hechos del ex corregidor Miguel Domínguez, Ramírez nombró un interventor para la hacienda de la Buena Esperanza, que supliría al administrador, que no era otro que el mismo Machuca, individuo que fue expulsado inmediatamente del estado, los miembros del Ayuntamiento protestaron e hicieron pleito llevándolo al congreso, el cual resolvió de momento en el decreto número 34 de la diputación permanente del estado, que en fecha 14 de noviembre de 1833, en su segundo párrafo estipuló que relevaba al Ayuntamiento de la capital del Estado, del cargo de Albacea de la señora Josefa Vergara y de la intervención de sus bienes.

Todo ello es descrito en un documento<sup>152</sup> que no ha sido publicado y no es sino la continuación de la vieja querrela del expediente de 1829, en su parte inicial el Congreso erigido como gran jurado, declara no ha lugar a la formación de causa al gobernador Ramírez, pues la acusación del Ayuntamiento en que el citado gobernador infringió el párrafo tercero del artículo 161 de la Constitución Local, no se fundamentó por lo que no hubo caso.

El Congreso describe en una serie de hojas mandadas a imprimir en la casa del Sr. Escandón los pormenores del juicio, primeramente revisa la acusación del Ayuntamiento, en la que denunciaba la intervención del gobernador dentro de la atribuciones del Ayuntamiento, mediante el nombramiento de un interventor-administrador para la Hacienda de la Esperanza, acusación que fue desvirtuada, pues al ser el administrador en funciones de la misma un español que estaba comprendido dentro de un decreto de expulsión, mismo que fue cumplimentado, no podía quedarse acéfala la hacienda y el

---

<sup>152</sup> BCEQ, Consultar la biblioteca, primeros impresos de Querétaro.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 108

interventor no hizo otra cosa que garantizar los bienes públicos, dejando como garantía los bienes del Sr. Machuca, a fin de evitar expoliaciones al patrimonio de la señora Vergara.

La segunda acusación que era la de enviar al interventor con órdenes discretas de las cuales no sabía nada el Ayuntamiento, demostrando la investigación que este último siempre estuvo informado de la llegada de un interventor y que sus órdenes era recibir provisionalmente la administración de la hacienda, en esta parte el congreso hizo una dura recriminación al Ayuntamiento queretano.

La tercera acusación consistía en que el gobernador usurpaba la posesión de los bienes y el albaceazgo. Desmentida también fue ésta pues, aunque el interventor tomó posesión de la administración, estaba a las órdenes del Ayuntamiento y no del gobernador.

La última parte del la acusación consistía en que el gobernador no tenía derecho alguno a escrutar las decisiones del Albacea municipal en cuanto a la administración de los bienes ni tampoco el prefecto de distrito don Celso Fernández.

Por lo que el Congreso, que se nombró curador del pueblo de Querétaro en cuanto a los bienes de la Vergara, sancionó al corporativo llamándolo indolente, mezquino, malicioso y pervertido, torcedor y manipulador de las leyes.

De esta forma concluye este documento el cual tiene como apéndices los oficios dirigidos entre el Ayuntamiento y el Gobernador, los cuales no se reprodujeron para evitar la prolijidad.

Lamentablemente, la intervención buena o mala del gobierno estatal y el congreso fue interrumpida por otros asuntos, pues por esas fechas el rompimiento del pacto federal se estaba fraguando y el gobierno de Querétaro, fiel seguidor de las instituciones federalistas, se coaligó en un plan de defensa contra el gobierno general, esto no fue sino una de las luchas más estériles, pues conforme avanzaban las tropas del general Antonio López de Santa Anna, las comunidades se fueron adhiriendo al más fuerte.

Por lo que al no tener recursos ni hombres para proseguir la lucha Lino Ramírez abandonó Querétaro dejando al vicegobernador Celso Fernández como encargado del poder ejecutivo, quien por medio de la amenaza de la fuerza entregó el poder a Canalizo.

En agosto de 1834, es nombrado gobernador de Querétaro Rafael Canalizo por tercera ocasión y en esta ocasión cumpliría con su periodo hasta el final, su función más

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 109

importante en el estado era la de destruir el sistema federal e instaurar el sistema centralista, que duraría hasta el año de 1846, en que se restableció el sistema federal.

### **3.3. Comentarios.**

El cambio de la monarquía a la república trajo toda una serie de cambios en México, en el caso de Querétaro, éste se erigió en estado de una federación y a las comarcas que tradicionalmente dependieron de la Corregiduría se le sumaron las del distrito de Cadereyta que comprendía en su mayor parte de comunidades de Sierra Gorda.

El nuevo edificio social elevó el número de burócratas y funcionarios que vivieron de las arcas de la hacienda pública y dada la ruina del campo, ganadería y comercio fue un fracaso el gobierno queretano, pues otros estados como Zacatecas, Guanajuato o Jalisco producían miles a millones, Querétaro no tenía más que una escasa arca, con la que contribuía a la federación.

El Ayuntamiento queretano, desplazado por la diputación, tuvo que sujetarse a un gobernador y a un prefecto los que varias veces intentaron inmiscuirse dentro de los asuntos del legado Vergara sin mucha suerte, pero expusieron ante la sociedad, la incuria de los regidores y la poca industria del albaceazgo para prosperar las tierras de labor. No hay noticia de cómo o si se pagaron la totalidad las cuentas de los deudores del rey por aval de la testamentaria, de lo que hay constancia es que la crisis continua, pues la sustracción de dinero por parte de las autoridades fue constante, dejando en ocasiones al Albacea “sin dinero ni para semillas para sembrar las labores”.

Pleitos hubo como el de Lino Ramírez contra el administrador de la Hacienda de la Esperanza, pero debido a las fórmulas legales, el Ayuntamiento en su virtud de albacea se defendió y nada pudo hacerse.

¿Por qué no se reemprendió con la labor social? Se habla de la Esperanza y nunca de los bienes de la señora Vergara en la ciudad, el Ayuntamiento pocas veces los nombra como si el mutismo en ese punto fuera la regla.

Desgraciadamente, la falta de documentos no permite ir más allá y saber el estado de los pagos a los herederos o del manejo de otros fondos de la señora Vergara, por otra parte sin ser un tanto inquisitivos se podría escudriñar sobre aptitudes y capacidades, aunque buena parte de los regidores fueron políticos y casi ninguno hacendado.

## **Capítulo IV: Un callejón sin salida.**

### **4. 1. El Teatro Iturbide.**

El régimen centralista se implantó de hecho y por derecho al final del periodo del gobernador Rafael Canalizo quien prácticamente fue un elemento de transición que se dedicó a pacificar al Estado, renunciando a las venganzas políticas<sup>153</sup> e invitando a todas las personas que por razones morales o ideológicas hubieran salido del estado de Querétaro a regresar con la garantía de no ser molestados e incluso poder recuperar su empleo.

Esta nueva estructura constitucional, sancionada por la diputación del congreso general eliminaba por medio de su sexta ley<sup>154</sup> la soberanía de los estados, convirtiéndolos en territorios departamentales sujetos a leyes centrales y de carácter nacional; en su régimen interior los departamentos contaban con un consejo de diputación que auxiliaba al gobernador local, para el gobierno económico de los pueblos los departamentos se subdividieron en distritos, estos a su vez en partidos y cada partido en municipalidades, el jefe nato del distrito sería un prefecto y del partido un subprefecto y de la municipalidad el alcalde o juez de paz, todos sujetos y nombrados por gobernador, esta medida eliminó la poca autonomía de la vida de los ayuntamientos, pues si bien quedaba el cargo de regidor como “de elección popular” este seguía siendo de carga concejal y su titularidad no dejaba más que la mesada escasa de una dieta por servicios impendidos extraordinarios.

En Querétaro fue electo gobernador del departamento Sabas Antonio Domínguez<sup>155</sup>, para el periodo constitucional de 1838-1846, quien nombró al médico Ramón Covarrubias<sup>156</sup> como prefecto del distrito de centro y jefe del Ayuntamiento Queretano.

El Consejo de Diputación de la Junta Departamental de acuerdo con la nueva Carta Magna aprobó una reorganización territorial y los seis antiguos distritos citados en la antigua Constitución Local se redujeron a tres:

1. Querétaro y Amealco formaron el distrito de Centro
2. San Juan y Tolimán formaron el distrito de San Juan
3. Cadereyta y Jalpan formaron el distrito de Cadereyta.

---

<sup>153</sup> AHQ, Poder Ejecutivo. Año 1835 Caja 2 Exp. s/n.

<sup>154</sup> *Bases orgánicas de la Constitución de la Republica Mexicana*, sancionadas por el Congreso General, imprenta de la nación año de 1836.

<sup>155</sup> AHQ, Poder Ejecutivo. Año 1838 Caja 1 Exp. s/n.

<sup>156</sup> El cual sería substituido por Gregorio Gelaty en 1842.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 111

Cada uno de estos distritos sujeto a los pueblos a un subprefecto “de partido” con poder especial para todo lo concerniente a la policía y facultad legal de “proponer” a su gusto al Prefecto y Gobernador los cargos de Alcalde, Jurado y de elector.

Derrotado el partido pro federalista y, tras los fracasos de la campaña de Texas y la “Guerra de los Pasteles”, el país se hundió en una serie de cuartelazos que fueron sofocados por el presidente general Anastasio Bustamante, quien en su política externa normalizó las relaciones con España, la Santa Sede y en general con Europa, abriendo los puertos con un bajo gravamen y permitiendo la inmigración de católicos al norte del país.

En este estado muchas compañías europeas vinieron a prospectar y hacer negocio en México, entre ellas la fotográfica de Aubert, la circense Chironi y las Teatrales.

Dado que en Querétaro no se contaba con un lugar adecuado para la puesta de comedias, se propuso la construcción de un establecimiento decente, para ello, es así que los notables Mariano Jáuregui, José Antonio Septién, Francisco Frías y Joaquín Roque entre otros presentaron en abril de 1845 al gobernador Domínguez<sup>157</sup> un proyecto suscrito por el arquitecto Camilo San German<sup>158</sup>, que presupuestó la cantidad de treinta y ocho mil pesos, para llevar a cabo la obra, de los cuales se juntaron por medio del prorrateo diecinueve mil pesos suficientes para iniciar los primeros trabajos, para los efectos se ocupó un solar correspondiente a una de las casas de doña Josefa Vergara y cuya titularidad la ostentaba como albacea el ilustre Ayuntamiento queretano, para este periodo los datos de la testamentaria se reducen a unos cuantos partes del Ayuntamiento en donde se informa al Prefecto de Distrito las cantidades de maíz y frijón cosechados y la escasez de efectivo para pagar a los labradores, situación que se venía arrastrando desde hacia varios lustros y es presumible que el ciclo de venta de cosechas y producto de estas destinado a los gastos de gobierno, sin que se utilizara para la beneficencia, fuese un calco en toda la época republicana, sin que cambiara en gran cosa la administración del legado Vergara, en este caso la participación del Ayuntamiento fue extraordinaria pues gracias a un donativo de cuatro mil pesos de Cayetano Rubio<sup>159</sup>, pudo participar como accionista y futuro titular del teatro.

---

<sup>157</sup> Este gobernador era hijo del notario de la Sra. Josefa Vergara, Juan Fernando Domínguez y en 1829, siendo Prefecto en turno de Querétaro se pronunció con los militares para deponer a Rafael Canalizo.

<sup>158</sup> AHPJEQ, Fondo Judicial Año 1865. Sección Penal, Legajo “E” Caja 49. Exp.23.

<sup>159</sup> Este donativo está estipulado en el citado expediente del Fondo Judicial.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 112

Las cláusulas a que se sujetó este proyecto fueron las siguientes:

...“Para el ornato y adorno de la capital, para el honesto e ilustrado recreo de la población y para que el espíritu de la civilización anunciado ya en todas las clases tenga donde sostenerse y fomentarse”...

Primera: Se somete el proyecto a un instrumento público.

Segunda: Se colocara en la escritura el contrato de obra.

Tercera: Se nombrara a una junta directiva de obra de ocho individuos.

Cuarta: Se hará un calendario de pagos en ochenta semanas.

En esta última cláusula se detallaron los pormenores de la construcción, la cual seria abastecida de piedra por el Sr. Manuel Acevedo, de madera por el Sr. Santiago Arana, se economizaría parte del costo de los peones pues se utilizaría como mano de obra a trabajadores forzados por pena criminal para los trabajos que no requirieran pericia.

Si bien se inició con buenos augurios y estimaciones la obra sufrió su primer golpe con la caída del General Santa Anna y con él, la del gobernador queretano<sup>160</sup>, por lo que el teatro tardó más del tiempo previsto para su construcción y el presupuesto convenido no bastó encareciéndose la obra. Por ello, la Junta Empresarial en 1846 intentó conseguir cantidades extraordinarias de dinero por medio del Sr. Castelán, quien puso ciertas condiciones para su participación que no fueron aceptadas, por lo que la obra se paró de momento.

Lamentablemente la crisis que se derivó de la tensión entre los Estados Unidos de América y la República Mexicana por el territorio de Texas, que desembocó en una guerra que provocó el derrumbe del sistema centralista y la pérdida de más del 50% del territorio nacional.

Tras la derrota militar y ocupación de la ciudad de México por las fuerzas americanas del general Scott, Querétaro quedó convertido en capital provisional de la República, por lo que creció de momento la población y el Ayuntamiento tuvo que hacer esfuerzos extraordinarios para abastecer de servicios a la ciudad. Dadas las condiciones, lo exhausto de las arcas y la casi nula entrada de propios municipales la obra del teatro permaneció abandonada hasta 1849.

---

<sup>160</sup> Para estos sucesos hay en la biblioteca del congreso estatal un libro que se intitula “*Relación Histórica de la Asamblea Departamental de Querétaro*” año de 1846.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 113

En este año el Ayuntamiento, conjuntamente con el gobernador Juan Manuel Fernández de Jáuregui se esforzaron y tras algunos trámites<sup>161</sup> pudieron disponer de dinero perteneciente a la testamentaria de Vergara y con ello continuaron la construcción del teatro, la cual entró en nueva crisis a finales de 1850.

El Sr. Castelán nuevamente se acercó al Ayuntamiento para proponerse como inversionista y prestar la cantidad necesaria para concluir los trabajos con la condición de que se le pagara lo prestado y se le aceptara como único arrendatario por un periodo de diez años. El Ayuntamiento aceptó la ayuda y por fin pudo concluirse la obra, estrenándose el teatro en la noche del dos de mayo de 1852, época del gobernador Francisco Barasorda. El trato del Sr. Castelán con el Ayuntamiento continuó, en buena forma, hasta 1866, año en que los capitulares municipales presentaron una querrela por desahucio, pues alegaban que el contrato había expirado y dicho señor no devolvía el teatro y seguía en su posesión pretextando diversos argumentos.

Las pruebas se desahogaron en 1866 y en 1867, en éstas cada una de las partes expuso su razón y trata de desacreditar a la contraparte, poco antes de la caída del Imperio fue fallada sentencia conciliatoria en la que el Ayuntamiento, que aceptó prolongar el contrato hasta la liquidación de ciertas cantidades que el Sr. Castelán comprobó se utilizaron para mejora del teatro.

Es interesante la forma en que se comprometió el Ayuntamiento de Querétaro a la construcción de un teatro, primeramente aceptando de Cayetano Rubio un “donativo de 4,000 pesos” a fin de que pudiera participar como accionista e inclusive la utilización de un solar perteneciente al legado Vergara.

Era un hecho, que Cayetano Rubio había solicitado el arrendamiento de la Hacienda de la Galera al albacea y éste probablemente hubo de haber aceptado rentar ese lugar al empresario o una promesa de venta, de otro modo ¿De qué forma habría aceptado un donativo así? ¿Por qué ocuparía ese donativo precisamente en ese proyecto de teatro?.

---

<sup>161</sup> Permanecen en la oscuridad estos hechos, Fortson en su libro *los gobernantes de Querétaro* habla de un pleito entre el gobernador Jáuregui y ayuntamiento por el legado de Vergara sin citar la fuente y el expediente Judicial de 1865, utilizado para este trabajo sólo cita que fue utilizado allá por el año de 1849, “Dinero de la testamentaria de Vergara” para la construcción del teatro sin mayores pormenores.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 114

La ciudad de Querétaro tenía muchas necesidades y carecía de los recursos para hacer mejoras en la introducción de agua, alumbrado, empedrado de calles y establecimientos de salud y educación.

El legado de Vergara fue instituido por su creadora con el fin de amainar las carencias de los pobres y dotar de ciertos servicios a la ciudad de Querétaro, pero el dinero producto de las propiedades y haciendas de la mujer, fue desviado constantemente por muchos motivos, todos ajenos a la naturaleza municipal y con la promesa de pago, sostenida por el gobierno en turno sin saberse a ciencia cierta si alguna vez hubo pago alguno para reponer los “préstamos”.

Esta situación se hacía más crítica, al estar los regidores obligados a hacer ciertas labores gratuitas en pro del legado y no tener estos sueldo alguno, por lo que aprovechando la situación en que no eran responsables ante nadie, rentaban las tierras y cobraban dieta por administración.

Pero ¿por qué un teatro? Habiendo tantas formas en que disponer del dinero y hacer negocios, de acuerdo con las cláusulas<sup>162</sup> del testamento de Josefa Vergara, la respuesta no es del todo coherente y es, hasta cierto punto frívola, el tener como móvil...el ornato de la capital... habiendo otras necesidades, como el reinvertir en las haciendas o mantener las escuelas públicas, Probablemente se justificó a cabalidad como una inversión que daría, de acuerdo a los fines, una entrada líquida de mil pesos anuales, mismos que en 1852, fueron colocados en el contrato del Sr. Castelán.

Si bien hay pocos antecedentes de mejoras a la ciudad en la época de la construcción del teatro, se puede citar que en el año de 1848, tres años después de iniciarse el proyecto del teatro, se compró, por parte del Ayuntamiento, la huerta del Convento de San Francisco<sup>163</sup> con la finalidad de erigir en él un mercado, el terreno, por alguna circunstancia no descrita por los regidores, finalmente fue devuelto a los franciscanos y comprado en su lugar parte del solar correspondiente al convento de San Antonio, que incluía la fuente de Neptuno.

---

<sup>162</sup> La Testadora daba la libertad al Albacea de poder “acrecentar y aumentar los bienes” en sana administración sin poner límites o condiciones, con tal de que cumpliera con los compromisos de la beneficencia.

<sup>163</sup> AHMQ, Acta de Cabildo, 2 de marzo de 1848

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 115

En ese mismo año, los padres de la Santa Cruz, pidieron un terreno al Ayuntamiento para ampliar un cementerio, aunque debido a la pobreza del Corporativo Municipal este no puede ceder o regalar sus propios, por lo que envía la petición al Congreso Local para que este resuelva y dada las circunstancias en que se desenvolvía la nación, este Congreso denegó la petición de los religiosos.

Era obvio que un mercado podría producir derechos por venta e introducción de mercadería y que probablemente hubieran vendido a los religiosos el solar solicitado, pero nunca regalarlo, pues con el compromiso del teatro y mantener el orden en la capital provisional, el Ayuntamiento creó un cuerpo de serenos<sup>164</sup> y un alamedero con tres mozos para cuidar el paseo y jardines.

Respecto a las tierras de la hacienda de la Buena Esperanza y otras, ya estaban rentadas o en manos de algunos particulares a forma de medieros, por lo que el Albacea ya era en buena parte únicamente un arrendador debido a que no tenía la forma de llevar una administración directa.

### **4.2. Las primeras ventas de fracciones de la Hacienda de la Buena Esperanza.**

Tras la guerra con la Unión Americana, México se hundió en una crisis y los sucesivos gobiernos vieron la necesidad de modernizar el país en todas sus estructuras, agilizando el comercio y las vías de comunicación.

La última administración del general Santa Anna (1853-55) se dedicó a traer la inversión extranjera, creó los correos nacionales, los servicios de posta, trazo caminos, otorgó concesiones a empresas de transporte fluvial y terrestre e hizo los primeros pasos para la construcción de un ferrocarril.

Aunque la clase dominante pretendía, por medio de la creación de fuentes de empleo, dar una estabilidad sostenida por “un gobierno fuerte” México aún seguía siendo asolado por enemigos externos, pues estaba muy débil, primeramente sufrió los embates de los piratas Walker en Baja California y Boulbon en Sonora para ser presionado el gobierno santanista con la cesión de un territorio en los llanos del río Gila denominado como La Mesilla perteneciente al estado de Sonora.

---

<sup>164</sup> AHMQ Acta del 2 de Marzo de 1848.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 116

Para evitar una guerra prudentemente se toleró la mutilación territorial a cambio de una indemnización, este hecho y ciertas demandas provocaron la Revolución de Ayutla, que a la postre llevaría a la presidencia a Ignacio Comonfort, el cual convocaría a la diputación a elaborar una nueva constitución, acorde con los tiempos en que vivía la nación mexicana y que diera las bases para un desarrollo y progreso del país.

Querétaro había secundado el Plan de Ayutla y derribado al gobernador santanista Ángel Cabrera, tras esto, el estado cayó en una anarquía, pues tres personajes se disputaban el empleo de gobernador:<sup>165</sup> Francisco Meza a nombre del Sr. Samaniego, Francisco Verusco, liberal tradicional que se sentía con derechos por ser enemigo sempiterno de Santa Anna y por último Francisco Diez Marina, miembro de la facción de Comonfort y que finalmente se quedó con el puesto.

El gobernador Diez Marina, de acuerdo con la Constitución Estatal de 1833, reorganizó el estado y restituyó las formas de gobierno y de división territorial<sup>166</sup> dando otra vez la libertad de autogobierno a los ayuntamientos.

No hay forma de saber la manera en que se evaluó la actuación del último Corporativo Municipal pero, de acuerdo con la costumbre, este fue renovado en su totalidad y por rigurosa lógica el nuevo Prefecto debió de presentar al gobernador el estado de bienes pertenecientes o a cargo del Ayuntamiento entre ellos la testamentaria de Vergara.

No hay documentación que de alguna luz acerca del estado que guardaban en ese momento las propiedades Vergara, pero se puede deducir que se continuó con la idea de que no había la forma de llevar una administración sana y que lo mejor sería que se continuara arrendando la tierra a particulares.

Si hubo una oposición a esto seguramente nunca podrá saberse y los motivos que llevaron a albacea a vender algunas fracciones de la hacienda de la Esperanza no están puestas con claridad en papel alguno que se conserve, pues el documento de venta<sup>167</sup> que fue localizado en el libro de protocolos de notariado de Mariano Maldonado, tiene arrancadas las fojas que van del numeral 327 al 335.

---

<sup>165</sup> Este periodo se conoce como el del gobierno de “los tres panchos”

<sup>166</sup> En el periodo centralista y el de “excepción” se utilizó la división por partidos, organizándose Querétaro en tres grandes porciones territoriales, sujetas a los caprichos del gobernador.

<sup>167</sup> AHQ. Fondo Mariano Maldonado, Año 1856, Fojas 326, vuelta a 359 Frente.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 117

En este expediente se encuentran los datos sobre la venta por parte de los titulares del Ayuntamiento queretano sobre algunas tierras de labor de la testamentaria de doña Josefa Vergara. De acuerdo con lo que notario Maldonado anotó, los señores regidores don Antonio Frías y Herrera y Ramón Guevara, que conformaban en ese año de 1856 la comisión de la testamentaria, dotados del poder que en junta de cabildo les fue otorgado, se presentaron a efectuar la venta de las tierras, en el documento protocolar se asienta que los propósitos del Ayuntamiento son cumplir con la voluntad de la Sra. Vergara y que no pudiendo llevar a cabo un control y estando las fincas de la difunta mujer expuesta a deterioro y notables pérdidas por ser elevados los gastos de administración, tuvo que tomarse una decisión y que dada la naturaleza de la testadora que era de favorecer a los queretanos pobres y que sus propiedades debían ser conservadas en lo más posible, se decidió dar parte de las tierras en venta, para ello fue contratado un agrimensor que dividió las labores en diez secciones o partes, pues con anterioridad no había límites propiamente establecidos y se confundían los límites de una hacienda con otra, por lo que para los efectos legales debió de ponerse una división clara e inobjetable. Siendo la Hacienda de Nuestra Señora de la Buena Esperanza subdivida de la forma siguiente:

1. Hacienda del Coyote
2. Hacienda Viborillas
3. Hacienda de la Caja o Peñuelas
4. Hacienda de San Vicente.
5. Hacienda de Galeras
6. Hacienda de Jurado
7. Hacienda de Esperanza
8. Hacienda del Blanco
9. Hacienda de las Cenizas
10. Hacienda de Urecho.

Tras la división el documento expone que estas fracciones fueron colocadas en almoneda pública dándose en censo enfiteútico al mejor postor, otorgando el comprador una pensión al albacea del cinco por ciento de lo que se cosechase o produjera en frutos y los productos fuesen libres de alcabala con la cláusula de que si no se cumpliera con el pago de la pensión se revocaría la venta enfiteútica perdiendo sus derechos el comprador.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 118

El acuerdo de venta se publicaría en los periódicos de la capital queretana “El Federalista” y “La opinión”.

El 6 de junio de 1856, se procedió a dar posesión a los compradores que por medio de un contrato ante el juez Antonio Chinchón y el notario citado, llevaron sus testigos para levantar las actas correspondientes, producto de esta operación quedaron como dueños de las fracciones las siguientes personas:

Hacienda de Urecho: Rufino Samano, pagó \$13,094 pesos con cuatro reales y un octavo.

Hacienda de Peñuelas: Juan Vicente, pagó \$20,350 pesos con tres reales y tres cuartillos.

Hacienda de Galeras: Ramón Vicente, pagó \$45,676 pesos con tres reales y una cuartilla.

Hacienda de Esperanza: Gil Echevarría, pagó \$56,147 pesos con seis reales.

Hacienda de San Vicente: Antonio Barragán, pagó \$23,027 pesos con dos reales y siete octavos.

Con la venta de estas fracciones, el Ayuntamiento queretano recibió a manera de pensión una cantidad anual, que le permitiría ayudar a las necesidades de la población, pues en nombre de la beneficencia se autorizó esta venta.

En los libros de actas de cabildo de los años 1856 a 1862 no hay grandes referencias, acerca de la testamentaria de Vergara excepto anotaciones en que se hacen juntas de cabildo a fin de tratar asuntos de determinadas fracciones de la Esperanza, sin detallar más, con las ciertas excepciones como notas breves sobre el pago de ciertos gastos al hospital municipal.

En un documento anexo al libro de notariado de Maldonado, hay un testimonio del año de 1862, en que debido a la moratoria de pagos de pensión de Ramón Vicente, este pierde sus derechos y la Hacienda de la Galera es traspasada a Cayetano Rubio.

Lamentablemente, la pérdida de documentos ha impedido tener una visión más completa del destino de la pensión de las tierras vendidas y las fracciones que aún seguían en poder directo del Albacea, pero lo más probable es que siendo Querétaro en el periodo de la Guerra de Reforma y la Intervención Francesa un teatro de operaciones, las haciendas de la testadora fueron víctimas de invasiones, robos y préstamos forzosos por parte de las facciones que se disputaban el poder alegando ser el legítimo gobierno establecido, de lo que hay cierta seguridad es que ninguna de las instituciones propuestas por la viuda

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 119

Vergara habían sido hasta esa fecha creadas y los pagos a las corporaciones religiosas fueron suspendidos.

### **4. 3. El Albaceazgo en el imperio de Maximiliano.**

Tras la Guerra de Reforma y la jura de la Constitución de 1857, el bando llamado “Conservador” retomó la idea de implantar un gobierno monárquico, trayendo un príncipe europeo para gobernar al país.

Este grupo consideraba ilegítimo e impuesto por la vía de las bayonetas al Gobierno Juarista, “un advenedizo”, un presidente servil a la Unión Americana y enemigo de la religión.

Sin calificar el papel del licenciado Juárez, pues no es materia de este trabajo, el grupo conservador conspiró para una intervención y con el apoyo del monarca de Francia Napoleón III, se derribó a los republicanos del poder.

Tras una breve regencia del general Almonte,<sup>168</sup> Maximiliano de Austria estableció su gobierno en la ciudad de México y a invitación de los gobernadores del Bajío, sale de viaje a conocer las comarcas de su imperio. En el mes de Agosto de 1864 llegó a la ciudad de Querétaro, el recibimiento de Maximiliano fue espléndido. La designación del Ayuntamiento de la capital fue un hecho significativo de su presencia en la entidad.

Dicho nombramiento era por demás necesario, debido a que la ciudad no contaba con este cuerpo municipal, ya que había sido destituido semanas atrás. Aquella disposición fue anunciada el día 21 del mismo mes en los siguientes términos:

*.Al llegar Su Majestad [sic] el Emperador esta ciudad ha procurado con empeño imponerse de todo aquello que teniendo relación con el bien público, requiera algunas Medidas para mejorar la situación de sus habitantes: considerando a la falta del Cuerpo municipal que se experimenta en la actualidad influye de una manera funesta en la administración de los intereses del público, se resuelve la elección del mismo*

El 23 de agosto de 1864. en sesión pública de cabildo, queda instalado el "Muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Querétaro."<sup>169</sup> Para el cargo de presidente municipal fue designado José María Rubio, hijo de Cayetano Rubio, entonces el hombre más rico del

---

<sup>168</sup> VASCONCELOS, José, *Breve historia de México*, 1956, p.77.

<sup>169</sup> Ver libro de Actas del Ayuntamiento de Querétaro, año de 1865, Archivo Histórico Municipal de Querétaro.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 120

Estado; asimismo, fueron nombrados como regidores José María Lizardi, Luis Jiménez y José Franco, y síndicos procuradores Víctor Covarrubias y Joaquín Roque Muñoz. Todos ellos miembros representativos de las familias de la élite local.

El Ayuntamiento fue renovado en el mes de enero de 1865, "en virtud de orden de gobierno de su Majestad", quedando el cuerpo de regidores integrado por Manuel Marroquín, José María Lizardi, Luis Jiménez e Ignacio Galeana; Ramón Blasco es nombrado Segundo Síndico 'Procurador y para el cargo de presidente municipal fue electo Manuel Acevedo.

A este nuevo cuerpo municipal José María Rubio entregó "las llaves de la arca en que se hallan depositadas las de la ciudad".

En este periodo, el Ayuntamiento hizo esfuerzos en mantener una presencia dando mantenimiento a las farolas, calles, empedrados, giros de comercios, paga de serenos y da mantenimiento al Hospital Civil.

Hasta este punto, los datos sobre la testamentaria de la señora Vergara son escasos, pero las reuniones de Cabildo sobre la "Comisión de Esperanza" se anotan<sup>170</sup> sin darnos mayores detalles, aunque escasamente se encuentran datos sobre: cubrir gastos de alumbrado, dar abrigo a los niños pobres, pagar la comida de los pobres.

El alumbrado público es uno de los principales servicios otorgados por el Ayuntamiento, a pesar de que es "alto [el] precio que guarda el combustible" utilizado; el servicio no es suspendido, aunque se "ha llegado al extremo de que hay días que no alcanza para cubrir otro gasto".

Con el fin de mejorar el servicio, la comisión a cargo, estudió la oferta presentada por Manuel Demetrio Martínez de Tlalnepantla, sobre "la contrata de alumbrado de gas". Sin embargo, debido a "que sería muy gravosa al Tesorero municipal su celebración, puesto que tendría que hacer gastos hasta más del duplo" de lo erogado hasta entonces, la propuesta se determina como "no admisible". Así las cosas, se continúa usando aceite para el alumbrado de las calles de la ciudad.

---

<sup>170</sup> Ver libro de Actas del Ayuntamiento de Querétaro, año de 1865 y 1866, Archivo Histórico Municipal de Querétaro.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 121

Con este dato nos informamos que las tierras que habían sido dadas a dueños enfiteúuticos, no producían, o estaban liquidadas o había una intencionada omisión, sobre las casas y bienes de la señora Vergara se continúa en el mismo mutismo.

El Ayuntamiento se esfuerza aún más y en reunión informa que la existencia de "vagos y limosneros", muchos de ellos "en una desnudez tal, que no puede tolerar la decencia pública", por lo que el Ayuntamiento determina que los mismos sean recogidos, "destinando a los vagos con arreglo a la Ley, y sólo los legítimamente impedidos de trabajar [se] remiten al Hospicio.

Aquí este dato nos arroja que hay un hospicio, probablemente fundado con dinero de la señora Vergara, pero ¿Quién es su administrador? ¿Dónde se ubicó? ¿Hay cuentas?

La guerra que se libra en el país es nefasta y muchos convoyes son interceptados por fuerzas republicanas por ello la necesidad de abasto de comestibles y la ausencia de normas que regulen su comercio, provocaron la existencia de males y abusos para los habitantes de la ciudad.

La existencia de maíz, entonces como ahora, principal alimento de los habitantes, hizo que los niveles de éste se redujeran en la alhóndiga y por consiguiente su escasez y especulación de precios en los mercados.

¿Dónde está el pósito propuesto por la señora Vergara? Dada la apremiante necesidad las Autoridades Municipales acuerdan la compra de tres mil fanegas de maíz a Isidoro del Llano, vecino de la hacienda de la Esperanza.

¿Este maíz no sería precisamente de la Esperanza? ¿Dónde están las cosechas? El Ayuntamiento busca donde abastecerse y se prohíbe la venta de maíz a comunidades fuera del estado de Querétaro. Una queja llega a los regidores: El comercio de maíz de mala calidad en la alhóndiga. Cuya venta realiza Ramón de Vicente.<sup>171</sup> Sin embargo, dado que no hay de otro se determina que el mismo es apto para su consumo.

El resto de las actas de este Ayuntamiento imperial es un reflejo de la situación nacional:

---

<sup>171</sup> Este hombre fue dueño de la Hacienda de la Galera, misma que cedió a Cayetano Rubio.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 122

Escasez, faltas, daños, urgencias, reparaciones inminentes, pobreza y carestía, finalmente la prueba suprema para el Ayuntamiento sería durante el sitio de Querétaro, que dejaría en ruinas a la ciudad.

### **4.4. Comentarios:**

El Ayuntamiento de la ciudad de Querétaro hubo de administrar lo poco que quedaba del legado de doña Josefa Vergara en una situación de crisis, pero otras tantas propiedades, cofradías, negocios y fincas estaban en la misma situación y aun así prosperaron.

¿Acaso no hubo buena administración? Este punto es visible y, en cierto modo, una deducción obvia: Hay una escasez sempiterna, cuando no falta lo uno falta lo otro y en una serie de pretextos no se va haciendo lo debido, al grado de dedicarse sólo al pago de salarios y en algunos casos ni para ello.

En el periodo de la República centralista y, reanudadas las relaciones con España, hubo una apertura a las compañías teatrales europeas y la elite queretana, que controló el gobierno y el Ayuntamiento decidió hacer un teatro que fue pagado con parte del dinero de la testamentaria Vergara, esto nos informa de cierta salud en las finanzas del Albacea.

Tras la caída del régimen centralista y el periodo convulso que culminó con la guerra con la Unión Americana, se agotó el vigor del Albacea quien durante el periodo del gobernador Fernández de Jáuregui intentó cobrar al gobierno general las deudas del Rey a la testamentaria, probablemente no hubo éxito.

En el último periodo de Santa Anna, bajo el gobierno del Pánfilo Barasorda en Querétaro hay un descuido total de los bienes de Josefa Vergara al grado que el Ayuntamiento se declaró incapaz y, en 1856, se tuvieron que rematar las labores de la Esperanza.

Con lo poco que quedó y los bienes de doña Josefa, en la ciudad de Querétaro se pagaron probablemente ciertas deudas y se cubrieron los gastos del hospital, del hospicio, pero no hubo quien pidiera cuentas del dinero ganado en las ventas, ni noticia de en qué se fue la mayoría del dinero, situación que continuó en la época del Imperio.

## **Capítulo V: Los últimos actos.**

### **5.1. Algunos datos de los años de 1868 al de 1883, año en que el Albaceazgo municipal ceso en sus funciones.**

Restablecida la República y siendo gobernador del estado de Querétaro el coronel Cervantes, se autorizó restablecer el Ayuntamiento de Querétaro, éste fue electo y entró en funciones. En una ciudad devastada por la guerra la principal labor sería la de reconstruir el orden, los servicios y los establecimientos.

Por orden de la Presidencia de la República y del Congreso del Estado.<sup>172</sup> Los Ayuntamientos estarían a cargo de la dirección y vigilancia de los establecimientos educativos correspondientes a la instrucción pública de educación primaria. Es en este contexto que se relacionan estrechamente la educación y la beneficencia pública, pues el presupuesto estatal no siempre disponía de fondos para arrancar los proyectos encaminados a la sociedad menos favorecida. Se estaba consolidando la educación como un proyecto secularizado.

El cuerpo de regidores se reunió en cabildo en fecha del 2 de enero de 1868 para discutir detalles de cómo observar el decreto de la diputación por lo que acordó enviar a un regidor para que verificase el estado de los planteles y lo que se necesitara en ellos.

Se hizo la inspección el día ocho de enero y el informe del regidor Perrusquia arrojó los siguientes datos:

Las escuelas para niños de la Cruz, Santiago, la de San Sebastián, la Palma, la Academia, la Fábrica, la de la calle del Águila y la escuela de niñas, necesitaban urgentemente reparación de sus instalaciones, mobiliario, libros, cartilla y demás objetos para operar, pues su estado era deplorable y había gran cantidad de niños sin acudir a clases.

Por lo que ante tal situación se deliberó y en la fracción tercera del acta de Cabildo los regidores estipularon<sup>173</sup>:

*Tercero: Pídase al fondo del albaceazgo la cantidad de cuatrocientos pesos para la reconstrucción de las escuelas y asistir las de los enseres necesarios, fundando este pedido en el espíritu de las cláusulas 10ª a 14ª del testamento de la Señora Vergara.*

<sup>172</sup> Colección de órdenes y decretos del Congreso Legislativo del Estado de Querétaro, años 1867-1869, Ley número 23. Biblioteca del Congreso de Querétaro.

<sup>173</sup> Sesión del 9 de enero de 1868, Libro de Actas del Ayuntamiento de Querétaro. Archivo Histórico Municipal.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 124

Este es uno de los pocos ejemplos que se tiene de que el Ayuntamiento, por lo menos en algunos momentos, cumplió debidamente con su papel, pero no todo era así, con motivo de una disputa entre el gobierno del estado y el municipal, por el reembolso de fondos; ya que había una sola caja y en ambas se pagaban los derechos estatales como municipales, el Ayuntamiento acusó de lentitud y tortuguismo al cajero del gobierno estatal en regresar el dinero al municipio, pues tardaba hasta varios días esto embarazaba el buen funcionamiento de las arcas locales.

En respuesta el gobierno estatal arguyó que el retraso se debía a causas no imputables.

Impaciente el Ayuntamiento queretano insistió en su dicho, pero una sorpresa agravó el problema: Por ocurso de Manuel García de León y de Trinidad López se descubrió un notorio fraude en la comisión de Beneficencia Pública del Ayuntamiento,<sup>174</sup> consistente en que el Regidor de esta cobraba cantidades muy superiores a las establecidas, pues las exacciones superaban el salario de un obrero en un mes. Los denunciantes probablemente contadores, reclamaron al Gobierno un premio por haber descubierto y denunciado el fraude.

No hay forma de saber lo que pasó, ni noticia sobre el castigo al Regidor responsable, sólo se pasa la comisión a una persona de apellido Pimentel y el asunto quedó aparentemente olvidado.

En los libros del Ayuntamiento hay escasas referencias, sólo notas de actas de cabildo en que vagamente se anotan: Hospital, hospicio, escuela, administración, pero no se escriben a detalle cantidades, personas, fondos y ninguna cuenta sobre ello. Evidentemente, la administración es mala y en el año de 1881 el gobernador González de Cossío encarga al prefecto Antonio María de la Lata una visita al distrito de Tolimán,<sup>175</sup> este informa al gobernador sobre haciendas, entre ellas la de la “Esperanza”, tras esto, se hace un reporte del mal manejo de los recursos de la testamentaria, por respuesta el Gobernador, erigido en curador del pueblo espera pacientemente la fecha de término de sesiones del Congreso y pasando las fiestas de la Virgen de Guadalupe, en una forma de “albazo” emite un decreto

---

<sup>174</sup> Sesión del 6 de enero de 1868, Libro de Actas del Ayuntamiento de Querétaro. Archivo Histórico Municipal.

<sup>175</sup> Ver Expediente 34, Poder Ejecutivo, Año de 1881. Archivo Histórico de Querétaro.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 125

en 16 de diciembre de 1881<sup>176</sup> que crea la “Junta Vergara” que sustituye al Ayuntamiento en calidad de Albacea, este sin ánimos de combatir el arbitrario decreto renuncia a sus derechos.<sup>177</sup>

### **Conclusión General: Sobre las causas del fracaso del Albacea Municipal.**

Dos causas principales se concluyen sobre el fracaso del Albacea Municipal en la testamentaria de la señora Vergara:

La primera es la incuria humana, que siguiendo fines egoístas de índole ambiciosa es capaz de enajenar, disponer, despilfarrar lo que no le ha costado esfuerzo alguno, o tomar parte de él para enriquecerse.

La segunda es la inestabilidad política: Si no hay un gobierno firme, no hay buenas finanzas y siempre el jefe que está en turno, querrá tener el control, usufructo o dominio de todo aquello que produzca riqueza, por ello la misma testamentaria fue un botín codiciado.

Si estas dos causas las unimos al carácter del rey Fernando VII y la costumbre real de pedir voluntariamente a fuerzas tanto caudal disponible a título de vale o préstamo forzoso, así como la continuación de este despojo legal por los gobernantes que siguieron, bien se sabrá porque se acabaron pronto los caudales de la Sra. Vergara, y si a esto, unimos los abusos personales de los regidores en cuanto a auto pagos y altos suelos abusando de su posición completaremos la fórmula.

La beneficencia pública sufría un problema de origen desde su nacimiento, no había una base moral que sostuviera el respeto por los caudales que habían sido destinados a los menesterosos.

Esta clase de abusos son comunes en muchas partes donde el gobierno no informa a los gobernados escudándose en ser “asunto clasificado o delicado o información restringida” y con esta pretendida discreción poder hacer lo que se quiera sin dar cuentas. En las partes involucradas en el legado –ayuntamiento y menesterosos- no había pues un punto mediara o vigilara el destino de tal legado.

Aún quedan muchas preguntas en el aire que no se han resuelto:

¿Por qué no peleó el Ayuntamiento por los más necesitados?

---

<sup>176</sup> *La Sombra de Arteaga*, Año de 1881, Fecha 16 de Diciembre.

<sup>177</sup> *Libro de actas de puntos*. Año de 1881, Fecha 18 de diciembre. Archivo Histórico Municipal.

## **El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 126

¿Cuál fue el acervo hereditario de la señora Vergara, habiendo descubierto que hubo una desaparición sistemática de los documentos que pudieran soportarlo? ¿Por qué no se inventariaron sus bienes? ¿Qué bienes restaban y por que nuevamente no se inventariaron al constituirse la Junta Vergara en el año de 1881?

La fecha de la venta de los bienes, cómo, cuándo y a quién se vendieron, remataron o alquilaron y en qué términos. Si bien se encuentran notas con fechas posteriores como la del remate de la Esperanza en 1906,<sup>178</sup> aún hay que armar una buena parte del rompecabezas, pero concluyo que esta tesis constituye un principio, y que corresponderá a futuros investigadores llegar a conclusiones más concisas, aquí quedan plasmadas las interrogantes.

---

<sup>178</sup> En el Fondo Judicial con fecha del 29 de octubre de 1906, serie 1868-1899 caja 18 se encuentra el expediente del remate de la “Esperanza” cuya última dueña es Soledad Burgos viuda de Llano.

## BIBLIOGRAFÍA

AGOSTONI, Claudia, María Dolores Lorenzo Río, *El Estado como benefactor. Los pobres y la asistencia pública en la ciudad de México, 1877-1905*, México, El Colegio de México/ El Colegio Mexiquense, 2011.

ARGOMANIZ, Xavier, *Diario de Querétaro Años 1808-1824. Año de 1808*, Querétaro, Ediciones culturales del Gobierno de Querétaro, Año de 1979 primera edición.

*Bases orgánicas de la constitución de la República Mexicana*, sancionadas por el congreso general, Imprenta de la nación año de 1836.

*Colección de decretos y órdenes del primer congreso constitucional del Estado de Querétaro* 1825-1827, 2 octubre 1825 al 6 de junio de 1827, D342.7245, Q4C 1827, 0054 Ej. 1, 51,1.

*Constitución política del Estado de Querétaro* año de 1825, sancionada por su Congreso Constituyente en 12 de agosto de 1825, México 1825, Imprenta del águila, dirigida por José Ximeno, calle de Medinas num.6

impreso localizado en la Biblioteca Central del Estado de Querétaro, también ubicada en las páginas electrónicas

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3135/15.pdf>

O en

[http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1825\\_120/El Poder Ejecutivo de Quer taro da a conocer que e 1513\\_printer.shtml](http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1825_120/El_Poder_Ejecutivo_de_Quer_taro_da_a_conocer_que_e_1513_printer.shtml)

*Diccionario de la Fe Católica*, Editorial Jus, Traducción de la segunda edición inglesa, 1949, Insurgentes norte 19, México D.F.

*Diccionario de Autoridades de la Real Academia Española*, Madrid, Editorial Gredos edición 2002.

“En defensa de Querétaro”, en *Álbum conmemorativo del sesquicentenario del Estado de Querétaro*, Ed. Culturales del Gobierno del Querétaro, año 1974.

FLORESCANO, Enrique y Margarita Menegus, “La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, (1750-1808)”, en *Historia General de México*, México, Obra preparada por el Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México, 3ª Edición, 1986.

FORTSON, James R., *Los Gobernantes de Querétaro*, México, Jr. Fortson y Compañía S.A., 1897.

**El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 128

KICZA JOHN E., *Empresarios coloniales*, México, Fondo de Cultura Económica, segunda edición, 1987.

LORENZO RÍO, María Dolores, *El Estado como benefactor. Los pobres y la asistencia pública en la ciudad de México, 1877-1905*, México, El Colegio de México/ El Colegio Mexiquense, 2011.

LANDA FONSECA, Cecilia, *Querétaro una historia compartida*, México, Gobierno del Estado de Querétaro, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1990.

LERDO de Tejada Miguel, *El comercio exterior de México desde la conquista hasta hoy*, México, Banco Nacional de México, 1967.

PADILLA ARROYO, Antonio, *El sistema educativo y la beneficencia en el estado de México*, Toluca, México, ISCEEM, 1993.

QUINTANILLA, Susana y Luz Elena Galván (coords), "*Historia de la educación: balance de los ochenta, perspectivas para los noventa*", en Quintanilla, Susana, (Coord), *Teoría, campo e historia de la educación*, México, D.F., Consejo Mexicano de Investigación Educativa, 1995

*Relación Histórica de la Asamblea Departamental de Querétaro*, Querétaro, imprenta de Francisco Frías, 1846.

SIMS Harold, *La expulsión de los españoles en México*, México, Fondo de Cultura Económica. Segunda Edición. 1987.

STAPLES, Anne, "*La transición hacia una moral laica*", en Pilar Gonzalbo Aizpuru (Coordinadora), *Familia y educación en Iberoamérica*, México, D.F., El Colegio de México, 1999, pp. 139-152;

VASCONCELOS, José, *Breve historia de México*, México, 20ª. Impresión Editorial C.E.C.S.A, 1956.

VERGARA Josefa, *Testamento, sección Documentos Adicionales*. Ediciones culturales del Gobierno de Querétaro, Colección de Documentos para la historia, número 3, Primera edición, 1987.

WARD Henry, *México en 1827*, México, Fondo de Cultura Económica, tercera edición 1986.

WEISSMANN, Hans, *La administración en la Nueva España*, trad. Maritrini Núñez, Madrid, Editorial Alianza, Primera Edición, 1986.

**El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 129

**Páginas electrónicas**

[http://es.wikipedia.org/wiki/Junta\\_de\\_beneficencia](http://es.wikipedia.org/wiki/Junta_de_beneficencia)

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0185-26202013000100008&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0185-26202013000100008&script=sci_arttext)

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0185-26202013000100008&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0185-26202013000100008&script=sci_arttext)

[http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1825\\_120/El Poder Ejecutivo de Quer taro da a conocer que e 1513\\_printer.shtml](http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1825_120/El_Poder_Ejecutivo_de_Quer_taro_da_a_conocer_que_e_1513_printer.shtml)

**Acervo documental**

AHPJEQ, Fondo Judicial Año 1865. Sección Penal, Legajo “E” Caja 49. Exp.23.

AHQ. Censo de Querétaro 1791. Padrón general de la ciudad de Santiago de Querétaro, pueblos, haciendas y ranchos de su jurisdicción. Formado por el teniente coronel de caballería don Ignacio García Rebollo. De orden superior del Excelentísimo Señor Virrey, Conde de Revillagigedo, y del señor mariscal de campo don Pedro Gorostiza, Inspector general de las tropas de esta Nueva España. Año de 1791.

AHQ. Hemeroteca Estatal, ver planos antiguos y cartografía de Querétaro, plano del Lic. Don José Ignacio Ruiz Calado.

AGN. Consulado, Legajo 127, exp.1, 12 y 13 de septiembre de 1786.

ARCHIVO HISTÓRICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, bajo el Expediente del 8 de Noviembre de 1809, caja 5-8, serie 5 g. de lo civil.

LOS ALEGATOS DEL SOBRINO DE LA VERGARA en el mismo expediente: 8 de Noviembre de 1809, caja 5-8, serie 5 g. de lo civil, fs. 1-184.

AHQ. Corregiduría Ejecutivo, Caja 1 Exp. s/n. Fs. s/n.

*Memorias Y Adiciones de las Memorias*, páginas 24 a la 36 en “Testamento de María Josefa Vergara” serie documentos para la historia de Querétaro, primera edición, año de 1987, Edición a cargo del gobierno del estado de Querétaro.

AGN Gaceta de México, Octubre 12 de 1810.

**El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883 130**

LISTA DE LOS INDIVIDUOS PROMOVIDOS POR LA DEFENSA DE QRO. AGN Gaceta de México, Julio 2 de 1812.

BCEQ. Constitución Política del Estado de Querétaro, sancionada por su Congreso Constituyente en 12 de agosto de 1825, México 1825, Imprenta del águila, dirigida por José Ximeno, calle de Medinas num.6

Colección de Decretos y Órdenes del Primer Congreso Constitucional del Estado de Querétaro 1825-1827, 2 octubre 1825 al 6 de junio de 1827, D342.7245, Q4C 1827, 0054 Ej. 1, 51,1.

Colección de Decretos y Órdenes del Segundo Congreso Constitucional del Estado de Querétaro 1827-1829, 15 agosto de 1827 al 8 de agosto de 1829, D342.7245, Q4C 1830, 0055 Ej. 1, 52,1.

Colección de Decretos y Órdenes del Tercer Congreso Constitucional del Estado de Querétaro 1829-1830 15 Agosto de 1829 al 13 agosto de 1830, D342.7245, Q4C 1830:55, 0055 Ej. 1, 52.

Colección de Decretos y Órdenes del Estado, desde agosto de 1833 hasta 1835, D342.7245, Q4c. Ej.1

Libro de Actas del Ayuntamiento de Querétaro, año de 1865, Archivo Histórico Municipal de Querétaro.

*La Sombra de Arteaga*, Año de 1881, Fecha 16 de Diciembre.

LIBRO DE ACTAS DE PUNTOS, Año de 1881, Fecha 18 de diciembre. Archivo Histórico Municipal.

FONDO JUDICIAL, con fecha del 29 de octubre de 1906, serie 1868-1899 caja 18 se encuentra el expediente del remate de la "Esperanza" cuya última dueña es Soledad Burgos viuda de Llano.

AHQ, Corregiduría, Ejecutivo años de 1814 a 1821, expedientes sobre Alcabalas.

BCEQ, Ver primeros impresos queretanos.

AGN, Donativos y préstamos. Vol. 8 exp. 2 Fs. 23f-26v. Oficio dirigido por el Ayuntamiento de Querétaro al Virrey, exponiendo las dificultades para cumplir con el préstamo forzoso, con fecha del 14 de abril de 1815.

AHQ, Corregiduría, Sección Ejecutivo, Año 1809, caja 1, Exp. s/n. Fs. s/n. Reglamento para las escuelas de párvulos.

**El Ayuntamiento de Querétaro, Administrador de los Bienes de Doña Josefa Vergara Y Hernández. 1809-1883** 131

**Protocolos de Notarias**

AHQ, Corregiduría, Sección Justicia, ver cajas correspondientes a los años de 1804 a 1810.

AHQ, Notarias. Ver los protocolos de algunas ventas de este periodo en los libros de Pedro Patiño Gallardo, Juan Fernando Domínguez y otros.

AHQ, Corregiduría, Sección Justicia años 1808-1818.

AHQ, Censo de Querétaro año 1791.